

5
2.º



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

CAMPO DE ACCION DEL QUIMICO FARMACEUTICO
BIOLOGO EN LAS FARMACIAS COMUNITARIA
Y HOSPITALARIA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
QUIMICA FARMACEUTICA BIOLOGA

P R E S E N T A :

ANAYA LOPEZ MARIA ROSALBA

ASESOR: M. en C. ELIZABETH TORIZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



Departamento de
Exámenes Profesionales

DR. JAIRO KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"Campo de Acción del Químico Farmacéutico Biólogo en las Farmacias Comunitaria y Hospitalaria".

que presenta la pasante: Anaya López María Rosalba
con número de cuenta: 8329/43-7 para obtener el TÍTULO de:
Químico Farmacéutico Biólogo

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a ____ de Mayo de 199 ____

PRESIDENTE	Q.F.B. Mariela Noé Martínez	<i>Mariela Noé Martínez</i>
VOCAL	Q.F.B. Elizabeth Foriz García	<i>Elizabeth Foriz García</i>
SECRETARIO	Q.F.B. Ma. Eugenia R. Posada Corona	<i>Ma. Eugenia R. Posada Corona</i>
PRIMER SUPLENTE	D.E.S.A. Rodolfo Cruz Rodríguez	<i>Rodolfo Cruz Rodríguez</i>
SEGUNDO SUPLENTE	Q.F.B. Rocio Oropeza Cornejo	<i>Rocio Oropeza Cornejo</i>

A mis Padres por su comprensión y consejos, por enseñarme a valorar la vida y alcanzar mis metas, les brindó este pequeño homenaje.

A mi Esposo que gracias a su amor, con paciencia y pasión hizo posible una de mis metas: realizarme profesionalmente.

Con todo mi amor a mi pequeña hija Diana que con cada sonrisa me transmite fuerza para lograr cada uno de mis objetivos.

A la memoria de mi Hermana Sandra por haber sido mi mejor amiga y compañera.

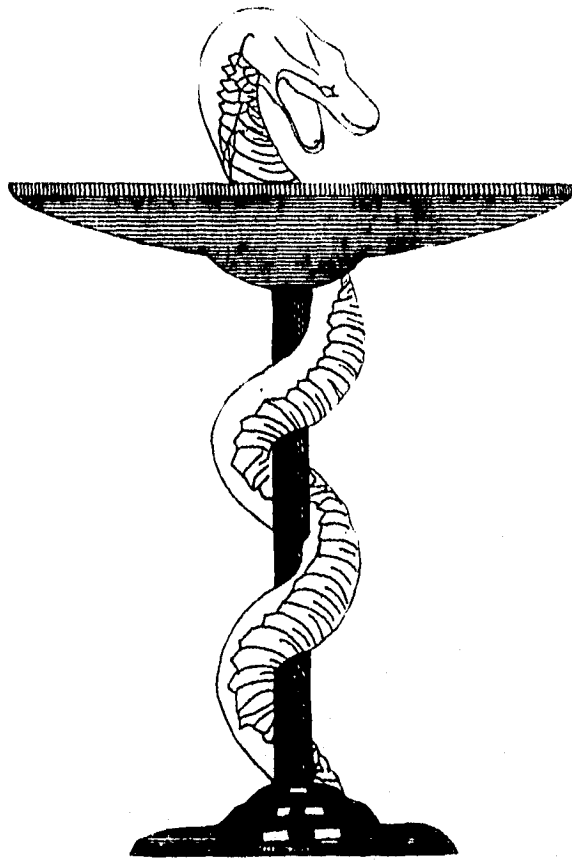
A mis Hermanos Adriana e Israel por su confianza y apoyo.

A mi Tío Felipe por su afecto y apoyo moral que me ha proporcionado en todo momento.

A la Familia González por su ayuda en los momentos en que lo necesite.

A mi Directora de Tesis Elizabeth Toriz por su apoyo y orientación profesional.

Y a las personas que colaboraron e hicieron posible la realización de éste trabajo.



SIMBOLO DE LA FARMACIA

Este símbolo proviene de la Diosa Higieia, hija de Asclepios, y lo Típico en el emblema es la copa de Higieia, que aparece en todas las representaciones de esta Diosa. La copa es el receptáculo adecuado y digno del efecto curador, y contiene drogas potencialmente activas; la serpiente sagrada es la que va a infundirle la "dynamis", la "virtus" que transforma la "posis" (bebida) en "pharmakon" (el medicamento).

INDICE

1. MISION DEL FARMACEUTICO	1
2. CODIGO DEL FARMACEUTICO	2
3. PROLOGO	4
4. OBJETIVOS	6
5. INTRODUCCIÓN	7
Farmacia Comunitaria. Definición teórica	7
Farmacia Hospitalaria. Definición teórica	8
Farmacéutico	9
6. ANTECEDENTES	
Inició en el uso de los medicamentos	11
Cómo se inicia la producción de Medicamentos:	
Panamacani	13
Cómo nacen las boticas	15
Surgimiento de la Industria Farmacéutica	18
7. MARCO LEGAL	
Antecedentes	21
Ley General de Salud	21
-Definiciones de medicamento, fármaco,	
-materia prima	23
-Medicamentos magistrales, oficinales,	
-especialidades farmacéuticas	24
-Estupefacientes	26
-Psicotrópicos	29
-Sanciones administrativas	39
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia	
de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos,	
Productos y Servicios	40
-Responsables Sanitarios	43
-Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	51
8. TIPOS DE FARMACIAS	56
9. FARMACIA COMUNITARIA	
Requisitos para obtener Licencia de Apertura	60
Instalaciones Físicas del Local	62
Mobiliario y Equipo	63
Personal	64
Presentación Exterior	65
Presentación Interior	68
Areas de la Farmacia	69

Medicamentos Caducados	73
Lista de Productos Autorizados por la Secretaría de Salud para su Venta	78
10. FARMACIA HOSPITALARIA	
Filosofía	82
El Farmacéutico Hospitalario	86
El Sistema de Farmacia Hospitalaria	89
Derechos del Farmacéutico Hospitalario	90
Organización General	90
Planificación del Servicio	93
11. EL RESPONSABLE DE FARMACIA	98
12. FUNCIONES DEL QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO	104
13. ORGANIGRAMAS	
Farmacia Gubernamental	105
Farmacia en Tienda de Autoservicio	110
14. VERIFICACION SANITARIA	112
Tipos de Verificación Sanitaria	113
15. CARACTERISTICAS DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE EXPENDEN EN UNA FARMACIA	116
16. MANEJO DE CONTROLADOS	
Características de la Receta	122
Requerimientos para su Venta	123
Usos de Libro de Control	123
Autorización de Libros de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos en el D.F. y Area Metropolitana	130
Autorización de Libros de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos a enfermos con Patologías Dolorosas, para el D.F. y Area Metropolitana	133
17. MODIFICACION A LA LISTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS	
Diario Oficial de la Federación Julio de 1994	135
- Grupo I	
- Grupo II	
- Grupo III	
18. EL TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO	165
19. EPILOGO	
Automedicación	168
20. REPERCUSIONES EN LA SALUD	171
21. METODOLOGIA	172

22. RESULTADOS	179
23. ANALISIS DE RESULTADOS	193
24. CONCLUSIONES	200
25. BIBLIOGRAFIA	204
26. DIRECTORIO	209
27. APENDICE	211

MISION DEL FARMACEUTICO

Servir a la Sociedad como el profesional con los conocimientos y habilidades que le permitan participar responsablemente en la obtención, evaluación, producción, distribución, dispensación y uso racional de los bienes y servicios para el área de la salud con la finalidad de generar bienestar físico, mental y social del individuo en armonía con el medio ambiente¹¹.

CODIGO DEL FARMACEUTICO₅₀
(American Pharmaceutical Association)

Estos principios de conducta profesional para farmacéuticos se establecen para guiarlos en sus relaciones con pacientes, otros profesionales farmacéuticos, de la salud y el público en general.

1. El farmacéutico debe poner por encima de todo la salud y la seguridad de los pacientes, dando a cada uno toda su capacidad como profesional esencial de la salud.
2. El farmacéutico nunca debe aprobar la venta, promoción o distribución de fármacos o productos médicos, que no sean de buena calidad ni intervenir en ellas, sino cumplen las normas exigidas por la ley o no tienen valor terapéutico para el paciente.
3. El farmacéutico debe procurar siempre perfeccionar y ampliar sus conocimientos profesionales. Debe utilizar y compartir estos conocimientos de acuerdo con su mejor criterio profesional.
4. El farmacéutico tiene el deber de cumplir la ley, de mantener la dignidad y el honor de la profesión y de aceptar sus principios éticos. No debe dedicarse a ninguna actividad que traiga descrédito a la profesión y debe denunciar sin miedo ni favor toda conducta ilegal o antiética que observe en la profesión.
5. El farmacéutico debe procurar siempre una remuneración justa y razonable de sus servicios sin aceptar ni participar nunca en transacciones con profesionales de la salud o ninguna otra persona, en las que se dividan honorarios o que puedan causar explotación financiera o de otro tipo de relación con la prestación de sus servicios profesionales.
6. El farmacéutico debe respetar el carácter confidencial y personal de sus registros profesionales, excepto cuando el interés del paciente o la ley lo exigen, no debe revelar dicha información a nadie sin la debida autorización del paciente.
7. El farmacéutico no debe practicar bajo términos o condiciones que puedan interferir o echar a perder el ejercicio apropiado de su criterio profesional, que tiendan a causar deterioro de la calidad de su servicio, o que lo lleven a consentir conductas antiéticas.

8. El farmacéutico debe impartir información a los pacientes acerca de sus servicios profesionales con veracidad, exactitud y plenitud, evitando engañarlos con respecto a la índole, el costo o el valor de sus servicios profesionales.

9. El farmacéutico debe asociarse a organizaciones cuyo objetivo sea el adelanto de la profesión farmacéutica, aportando su tiempo y sus fondos para facilitar el trabajo de estas organizaciones.

TESIS

COMPLETA

PROLOGO

La educación farmacéutica debe capacitar a los estudiantes para pensar y actuar como farmacéuticos. Es necesario, por lo tanto, Reconocer, identificar, seleccionar, procurar, crear, procesar, estandarizar, o uniformar, fabricar, estabilizar, probar, evaluar y preservar sustancias de cualquier clase o en cualquier combinación , usada en medicina paliativa o curativa²³.

A todas estas actividades hay que sumarle las que se refieren a un campo relativamente nuevo para el Q.F.B. y que representan gran relevancia en su campo de acción por la formación académica que están recibiendo muy especialmente en la F.E.S.-CUAUTITLAN en donde gente especializada se ha ocupado en desarrollar esta importante área de trabajo. Dichas actividades son: administrar y controlar eficazmente el departamento tradicional de farmacia, la provisión de información sobre los medicamentos y consultas de farmacoterapia, asegurar una farmacoterapia apropiada y eficaz, educación al paciente, fomento de la salud y la prevención de las enfermedades, integrar los Servicios Farmacéuticos en el programa de Atención de la Salud en general⁴⁹.

Hoy ninguna persona se dedica por sí sola, a todas estas actividades, pero todo farmacéutico participa de algún modo, en una o más de ellas. De estas actividades específicas surgen otras, por ejemplo²³:

- a) Actuar como asesor bien informado, del personal de servicios sanitarios y del público interesado.
- b) Contribuir al mejoramiento de servicios profesionales y compartir sin reservas sus conocimientos con otros especialistas.
- c) Ayudar a capacitar a personas para la profesión farmacéutica.
- d) Evaluar las numerosas propuestas de mejoras sociales y políticas, prestando apoyo activo a las que su criterio pueda realizar.

La información científica multidisciplinaria del farmacéutico, y su sentido de precisión y control, le confieren cualidades únicas de servicio, por lo que puede trabajar eficazmente dentro de una organización que abarque una gran variedad de especialidades^{2,3}.

La responsabilidad concedida al farmacéutico, legalmente es manejar fármacos y su responsabilidad profesional es saber todo lo relativo a esos fármacos. Ningún programa educativo que no sea el de farmacia, provee de la base precisa para entender por completo, todo lo necesario con respecto a los medicamentos. El farmacéutico y solamente él, es el único cuya experiencia en fármacos puede ser completa y total^{2,3}.

En este trabajo se presentan los resultados de una investigación de campo acerca del desarrollo profesional del Q.F.B. en la Farmacia Comunitaria y Hospitalaria, la cual va encaminada a resaltar la importancia del Campo de Acción del Químico Farmacéutico Biólogo en estas importantes áreas de trabajo, ya que en la actualidad existe poca información sobre este tema.

El logro principal de este trabajo es obtener una evaluación más cercana a la realidad del campo profesional del Q.F.B. en las Farmacias.

La información actualizada que se obtiene de especialistas en estas áreas de trabajo servirá para vincular a los estudiantes de la carrera de Q.F.B. a su realidad profesional que se presenta en nuestra sociedad, siendo especialmente útil esta información a los alumnos de la asignatura de Seminario de Farmacia y Salud.

OBJETIVOS

GENERAL:

Resaltar la importancia del Químico Farmacéutico Biólogo en la Farmacia Comunitaria y de Hospital, con el propósito de enmarcar la relevancia que éste tiene en el equipo de Salud, para que el Q.F.B. y demás personas al analizar este trabajo adquieran conciencia de la gran responsabilidad que tiene al laborar en estas áreas en las que, en cada una de las actividades a desarrollar tiene en sus manos la salud de los seres humanos.

Proporcionar una guía práctica a las personas que deseen establecer o laborar en estas importantes áreas de trabajo.

PARTICULARES:

Determinar el Campo de Acción Profesional del Químico Farmacéutico Biólogo en la Farmacia Comunitaria y de Hospital, mediante una investigación de campo para estar en contacto con la realidad respecto a las actividades que realiza actualmente el Q.F.B.

Revisar la fundamentación legal así como los requerimientos necesarios para fungir como Responsable o Auxiliar de Responsable de la Farmacia.

Enumerar los requisitos y características para el establecimiento de las Farmacias Comunitaria y Hospitalaria.

Describir el manejo de los Libros de Control de Medicamentos para que el estudiante de la carrera de Q.F.B. practique la correcta forma de llevar éstos.

Hacer referencia a la problemática del Químico Farmacéutico Biólogo en las áreas de trabajo relacionadas con la farmacia para hacerlos reflexionar respecto a la misma y que proponga soluciones a está.

INTRODUCCION

La palabra farmacia proviene del latín Pharmacia y ésta proviene del griego Pharmakcia (arte de preparar medicamentos) , que a su vez deriva de Pharmakon cuyo significado es droga, medicamento, veneno⁵⁰.

La lengua castellana define Farmacia como “la ciencia que enseña a conocer los cuerpos naturales y el modo de prepararlos y combinarlos para que sirvan como remedios de los enfermos para preservar la salud”⁵⁰.

Edmond Dupuy manifiesta: “la Farmacia es un arte que consiste en aplicar los principios de las ciencias naturales a la preparación de medicamentos”²³.

Si se considera a la ciencia como un conjunto ordenado de conocimientos y al arte como un conjunto de reglas y normas para hacer bien una cosa, puede llegarse a la conclusión de que la farmacia es arte y ciencia a la vez. Es decir, es un arte con bases científicas que comprende no sólo el conocimiento de los fármacos y medicamentos, su composición y dispensación, sino también las finalidades de su identificación, selección, conservación, combinación, análisis y normatización. Por lo tanto, el farmacéutico es una persona experta en fármacos y medicamentos, pues tal condición exige el conocimiento en profundidad de todas las facetas de la farmacia. Su responsabilidad profesional es saber todo lo relativo a esos términos²³.

FARMACIA COMUNITARIA

Es la tarea específica de preparar, seleccionar y distribuir los fármacos requeridos por los pacientes, ya sea ante la presentación de la receta prescrita por los facultativos, o bien ante la solicitud de un medicamento que se expende libremente. “La FARMACIA DE OFICINA es el establecimiento de función privada, pero de utilidad pública, legal y expresamente autorizado, provisto de todos los elementos indispensables para que el farmacéutico ejerza, en ese ámbito, su actividad profesional específica”²³.

Se considera a esta farmacia como un establecimiento de utilidad pública, porque no obstante que sea de origen privado y no forme parte del Estado, es vigilado y regido por el mismo, por la naturaleza de su labor. Por ser un establecimiento expresamente autorizado en la mayoría de los países, su apertura no debe efectuarla cualquier

persona, ni su instalación concretarse en cualquier sitio, ni en un momento cualquiera. Quien gestione su apertura además de poseer Título habilitante de Farmacéutico, deberá estar inscrito y expresamente autorizado para ejercer la profesión en la jurisdicción territorial que corresponda²³.

FARMACIA DE HOSPITAL

En su etapa inicial se dieron diferentes definiciones a la Farmacia de Hospital. Por ejemplo, se decía que era una farmacia orientada, en forma equivalente, al medicamento y al individuo que la recibe. También se decía que era una farmacia realizada al lado del paciente. En la actualidad, el Committee on Clinical Pharmacy, de la Asociación de Farmacéuticos de Hospital de los Estados Unidos, la define como la ciencia de la Salud, cuya responsabilidad es asegurar, mediante la aplicación de conocimientos y funciones relacionadas con el cuidado de los pacientes, que el uso de medicamentos sea seguro y apropiado, y que necesita de una educación especializada y/o adiestramiento estructurado. Requiere, además, que la recolección e interpretación de datos sea juiciosa, que exista motivación por el paciente y que existan interacciones interprofesionales⁴.

Desde el momento en que la Farmacia de Hospital se define como la ciencia de la salud, quienes la aplican son profesionales de la salud, y compartirán con los otros profesionales de esa área la responsabilidad del cuidado de la salud de la población⁴.

La participación del farmacéutico tendrá como fin asegurar que los tratamientos con medicamentos sean lo más eficaces, seguros y de costos razonables. Pero, para cumplir con ese propósito, el farmacéutico necesitará de conocimientos y adiestramiento específicos, y así adquirir habilidades que le permitan actuar como experto en medicamentos en el equipo de salud, aconsejar y educar a la población e interactuar fluidamente con los otros profesionales y con los pacientes. El farmacéutico debe hacer suya la responsabilidad de velar por el completo bienestar del enfermo⁴.

FARMACEUTICO

El farmacéutico proporciona los fármacos y medicamentos al enfermo. En el acto de la dispensación, el farmacéutico hace algo mucho más trascendente que vender una mercancía, ya que junto con el Equipo de Salud (médico, enfermera, farmacéutico) asume un gran compromiso en relación con el enfermo, al entregar en plena conciencia profesional el producto correcto, *para el que no caben equivocaciones cuyas consecuencias para el enfermo serían muy graves, dada la poderosa actividad farmacológica de los medicamentos actuales*. En esta misión técnica, el farmacéutico asegura al médico y al enfermo, la identidad genuina del medicamento prescrito, su correcta dosificación y su buen estado de conservación; así mismo, cuida su disponibilidad al controlar su existencia en la farmacia, para estar en condiciones de contar, en cualquier momento, con el medicamento que se necesite²³.

El farmacéutico hospitalario es el experto que conoce acerca de medicamentos y medicaciones, sus usos y efectos en diferentes enfermedades y condiciones, asegura que la medicación que tome el paciente, sea efectiva y segura, se involucra de manera directa en la terapia del paciente².

El farmacéutico provee información acerca de los medicamentos al personal médico y de enfermería, monitorea cada terapia de medicamentos que se le da al paciente. Al monitorear la terapia del paciente el farmacéutico se asegura que el paciente reciba el medicamento correcto, la dosis correcta y la forma de dosificación, y que ese medicamento no interactúe con otro medicamento o alimento que el paciente este recibiendo².

Aparte de la misión informativa, el farmacéutico desarrolla una misión educativa, dando consejos y normas relativas a la profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas, a la higiene y alimentación. Así , como recomendaciones sobre el manejo de peligrosas sustancias tóxicas utilizadas como insecticidas o plaguicidas, cuya venta debería hacerse en las farmacias²³.

Se considera que el farmacéutico, por sus conocimientos y frecuentación de los temas médicos, la posición estratégica de su farmacia y la distribución de éstas en todo el país, su contacto diario y de confianza con el enfermo, con sus allegados y personas sanas, está en condiciones ideales para convertir su farmacia en un centro de información sanitaria al servicio de la comunidad, cooperando con las autoridades en las campañas de educación sanitaria²³.

Todo esto ha convertido al farmacéutico del presente en un verdadero agente sanitario, de inestimable valor para la salud pública, debiendo advertirse que él, más que el médico, está en contacto frecuente y le tienen confianza los enfermos. Si el rumbo de la profesión es otro que años atrás, es tan digno y decoroso como antes, ya que el farmacéutico es el centinela que vela por la salud pública²³.

ANTECEDENTES¹⁹

Desde los orígenes de la humanidad, el hombre primitivo resolvió de manera empírica y con su fe religiosa el dolor de las enfermedades.⁴³

Uniendo lo mágico y lo religioso, al combinar algunas hierbas con los rituales como formas de curación y purificación, surge la primera manifestación de la farmacia.⁴³

La teoría del arribo del hombre a América a través del Estrecho de Bering, considera que también se introducen las prácticas curativas basándose en concepciones sobrenaturales, mágicas y religiosas.

Estudios antropológicos de esta época indican la presencia de enfermedades y remedios específicos para curarlas, pero es con el desarrollo de las culturas preclásicas del continente americano cuando aparece el esbozo de un verdadero arte curativo y de la preparación de remedios.

Las culturas preclásicas consideraban la enfermedad como un reflejo de desobediencia social en cuanto a deberes religiosos. Estas culturas tenían definidas algunas enfermedades y el proceso de curación para combatirlas.

En estas sociedades aparecen ya las primeras divisiones en clases sociales y es aquí donde un solo hombre desempeña el papel de mago hechicero, médico, sacerdote y farmacéutico con el fin de eliminar la enfermedad o el dolor que amenazaba al grupo.

En la cultura Maya, una de las más importantes de Mesoamérica, el personaje representativo de la curación era el llamado Ah-men, quien se graduaba en un ritual mágico-religioso junto con todos los instrumentos de trabajo.

Para los mayas los conceptos de salud, la medicina y la farmacia estuvieron encaminados a propiciar la benevolencia de los dioses, a aminorar las

influencias negativas, a recuperar el alma perdida y purificar el ambiente de los malos espíritus.

El proceso curativo de los mayas radicaba en un ritual mágico-religioso, mediante ensalmos definían la enfermedad, describían los síntomas, involucrando a los dioses y después la enfermedad era conducida a un lugar del cuerpo para eliminarla.

Durante el rito el Ah-men se apoyaba en baños medicinales y en remedios basados en extractos, hierbas y plantas medicinales. Otros remedios estaban destinados a curaciones específicas; el emplasto de sábila para el dolor de cabeza, la infusión de hojas de tabaco y jugo de naranja sobre el abdomen para el dolor del vientre, chocolate con vainilla para la disentería.

Los testimonios sobre la preparación y el uso de los remedios mayas provienen de la Colonia, por lo que es difícil saber hasta qué punto están influenciados por la medicina española.

El bagaje cultural acumulado por la cultura Tlatilca y la cultura Olmeca dieron las bases para la práctica médico-farmacéutica entre los teotihuacanos que nos heredaron el único acervo cultural existente de plantas medicinales de la antigüedad. Los documentos y murales de sus templos manifiestan la doble función del médico-farmacéutico, primero como un maestro en el arte de curar y segundo como un experto en la selección y preparación de plantas con fines curativos.

También los murales hacen referencia a procesos quirúrgicos, a enfermedades que deformaban la estética humana y aplicaciones terapéuticas; aparece el primer testimonio gráfico del uso de las plantas con fines curativos.

El médico farmacéutico teotihuacano obtenía de diferentes hierbas y arbustos los elementos indispensables para su arte.

El interés de los teotihuacanos de representar plantas sobre utensilios y templos, muestra que fueron conocidas, estudiadas y utilizadas con frecuencia, lo que denota la presencia de gente dedicada a su recolección e investigación⁴³.

Aunque se habían logrado estos avances las propiedades medicinales y las curaciones de las enfermedades se relacionaban a conceptos de tipo religioso.

Posteriormente los toltecas recogen de Teotihuacan el patrón cultural de la práctica médica y es un hecho importante la identificación y diferenciación social que hicieron del experto conocedor de hierbas y del que las preparaba para usos curativos, establecieron una especialización entre ellos y les asignaron diferentes nombres.

La filosofía sobre la vida, la práctica médica, los principios mágicos, religiosos y la terapéutica tolteca fueron asimilados por la cultura Mexica.

Los mexicas recogieron experiencias de los grupos anteriores y les fueron agregando nuevas observaciones tanto propias como de los pueblos que iban conquistando.

Los aztecas establecieron un orden de acuerdo a sus condiciones, con el propósito de promover y preservar la vida de la colectividad, alcanzando un alto grado de cultura y conocimientos de la naturaleza y del universo.

El pueblo mexica es el único en el mundo que registró y analizó cuanto vegetal existió en su territorio, no hubo planta sin nombre, ni de la que no hubieran hecho un exquisito manjar, toda planta fue clasificada e investigada y se averiguaron los cuidados de su crecimiento.

En las escuelas se impartían estudios relacionados con los medicamentos o Pahnmachtiliztli y un espacio dedicado a la medicina llamado Pahnmachtiliztli.

Debido a esta educación se dio una clara separación de las actividades del médico (Tlamatlica) y de los farmacéuticos o PANAMACANI; quienes nunca mezclaban sus funciones.

Los Panamacani sabían conservar y renovar sus medicamentos, ya que tenían formularios para su elaboración.

La venta de medicinas y remedios se hacía en lugares destinados para ello llamados Panamacoyan, que se ubicaban en los tianguis, donde se ejercía una regulación oficial de manera cotidiana.

Las sustancias y materias primas empleadas para los medicamentos eran de origen mineral, animal y vegetal que se conseguían en bosques, montes y ríos.

Entre los minerales usados estaba el azufre, el cobre y el mercurio, la cola de tlaocache, la carne de ocelote, entre otros muchos animales, eran usados para preparar los remedios y medicamentos.

Los Panamacani usaban muchas formas farmacéuticas extraídas de hojas, raíces y flores, ya sea como zumos, cocimientos o infusiones; manejaban los aceites, las emulsiones de semilla, los polvos, las pastas, los ungüentos y los emplastos.

Los Panamacani fueron los primeros en utilizar hongos alucinógenos, el peyote y la marihuana como analgésicos para mitigar el dolor.

Entre los mexicas existían expertos dedicados a dos actividades prioritarias: la investigación de las propiedades curativas de animales, vegetales y minerales, y la sistematización de los resultados de los ensayos y observaciones.

La práctica de la farmacia entre los mexicas tenía un bagaje importante de conocimientos sistematizados y legislados como para construir una profesión similar a la europea.

Por otro lado las culturas autóctonas de América del Norte desarrollaron también un concepto mágico-religioso en este aspecto. Entre los apaches,

cherokees, chicasaws, iroqueses, kikapus y sioux, la farmacia y la medicina estaban ligadas.

Utilizaban plantas y hierbas para el tratamiento de las enfermedades, tenían remedios intuitivos para curar mezclando ritos, danzas, plantas y otras sustancias. El tabaco tenía un papel ritual y curativo, se usaba en cataplasmas, emplastos, infusiones y tónicos.

Este avance en el proceso salud-enfermedad se vió modificado con la colonización de América del Norte que da inicio con la conquista de Tenochtitlan.

La farmacia practicada por los europeos era un cúmulo de conocimientos y técnicas heredadas por la cultura Grecorromana e impregnadas del refinamiento árabe. Los pueblos americanos por el contrario, practicaban una farmacia dirigida en un sentido social útil.

En el siglo XVI llegaron América, procedentes de Europa, los primeros médicos con estudios universitarios, cirujanos aprobados, barberos sangradores de formación empírica y boticarios apotecarios. En tiempo en el que las ciudades de Norteamérica fueron colonias de los europeos, la práctica farmacéutica y los conocimientos médicos y farmacéuticos de los pueblos nativos fueron substituidos por los nuevos conceptos traídos de Europa.

Se conservaron sólo documentos y códices sobre la práctica médica y farmacéutica de los pueblos anteriores a la colonización. Uno es el llamado "Libellus de Medicinalibus Indorum Herbis" escrito por Martín de la Cruz, ese ejemplar ofrece ilustraciones coloridas y una relación con las características medicinales de las plantas del Valle de México. Este documento es el que actualmente conocemos como el Códice Badiano, el cual recopila gran parte del saber de la medicina mexicana y es considerado como el primer libro de farmacología y herbolaria del continente Americano.

Los productos curativos eran importados de Europa e insustituibles, hasta que el conocimiento de la medicina y la farmacia autóctonas abastecieron las boticas con nuevos elementos.

En general durante los siglos XVII y XVIII los boticarios de Norteamérica se formaban empíricamente, no existían estudios formales de farmacia en la universidad.

Las boticas del siglo XVIII y XIX, fueron establecimientos llamativos, tenían por lo general tres departamentos; el primer departamento o botica propiamente dicho daba a la calle, tenía anaqueles altos, bien decorados, adornados con espejos, y en los estantes aparecían frascos de vidrio "retapa" para cuidar del polvo. Las drogas vegetales se depositaban en botes de mayólica que en las primeras décadas del siglo XIX fueron sustituidos por los de porcelana, identificados con marbetes en latín. Un mostrador limitaba el espacio para el público y frente a él se recibían los clientes. Bajo los anaqueles y en la parte posterior del mismo mostrador existían cajones bien rotulados para los diferentes medicamentos. Una o varias mesas servían para el despacho y confección de las recetas. El frente del recinto se adornaba con jarrones de porcelana o cristal; recipientes con aguas de colores, balanzas y otros objetos.

El segundo departamento llamado rebotica se colocaban las reservas y reposiciones, frascos con aceites medicinales, botes con hierbas o pomadas.

El tercer departamento de la botica, era el obrador, en él se tenían: el alambique, la retorta, los morteros, la prensa, los frascos de aforo. Existían braseros y un lavadero pues en ese tiempo había verdadera labor de Farmacia y cada uno fabricaba sus medicamentos officinales o galénicos, en todas se hacían extractos, destilaban aguas o elaboraban jarabes.

En Boston en 1720 se multiplicaron las tiendas de medicamentos sin la autorización de los apotecarios británicos. En un principio los encargados de estas boticas se autonombaban drogueros o farmacéuticos y se encargaban de

vender y despachar los medicamentos pero tenían poca preparación en este campo.

Jonathan Roberts, en 1752, es el primer farmacéutico hospitalario en el Hospital de Pensilvania en Filadelfia¹⁹. En 1765 por primera vez en Norteamérica, el Medical College en Filadelfia instituyó un curso formal de farmacia dirigido a médicos, quienes ejercían la dispensación y preparaban los medicamentos.

En 1820 la Universidad de Pensilvania abre la carrera de Farmacéutico. El Colegio de Apotecarios de Filadelfia elaboró los programas de los primeros farmacéuticos de América del Norte formados de manera independiente del médico. Las asignaturas que cursaban eran: materia médica, farmacia y química farmacéutica.

En 1882 el Colegio de Farmacia de Montreal que más tarde se transformó en la Facultad de Farmacia, fué de las primeras instituciones en formar farmacéuticos en el territorio canadiense.

Con la independencia de México se creó hacia 1883 la carrera de farmacéutico en el país con duración de cuatro años, cursando farmacia teórico-práctica, materia médica, medicina legal y botánica⁵⁶.

La botica Esesarte fue fundada en 1885 por el Dr. Manuel de Esesarte en la ciudad de Oaxaca. Este es un ejemplo de como se incorporaron los nuevos elementos farmacéuticos en la segunda mitad del siglo XIX. Entre sus utensilios destacaban una balanza de precisión, morteros de distintos tamaños elaborados en cristal, porcelana, mármol y metal. Cuenta con una prensa para exprimir ramas y aparatos para hacer píldoras, fabricar comprimidos, así como un alambique de cobre; a su vez contiene frascos de cristal y porcelana con diseños hechos especialmente para la farmacia³.

Es importante hacer mención que, aunque muchos descubrimientos y avances farmacológicos se dieron en el siglo XIX a un ritmo acelerado, desde un siglo

Prusia. Existían periódicos especializados, como en Alemania el Journal der Pharmacie desde 1793 y el Journal de la Societé des Pharmaciens en París desde 1797.

Con la consolidación de la actividad farmacéutica aparecen las primeras publicaciones: un formulario con medicinas de patente y Druggist's Manual, una enciclopedia de medicamentos.

Más aún la primera Farmacopea publicada para una nación fue la Pharmacopeia Londinense, publicada en 1618.

El resurgimiento del nacionalismo contribuyó a la aparición de la farmacopea de los Estados Unidos (U.S.P.). En México al Formulario Magistral y el Memorial de Garsicourt y en Canadá al Candian Formulary; En las actualizaciones y reimpressiones de las Farmacopeas se registraron los avances de las ciencias farmacéuticas. La publicación de la U.S.P. revistió gran importancia en su edición de 1830 porque en ella debutaron sustancias químicas como el sulfato de quinina y sulfato de morfina, compuestos derivados de plantas americanas⁵⁶.

En el siglo XIX los medicamentos se volvieron más complejos, la educación farmacéutica empezó una especialización y se separó totalmente de los médicos. Este avance demandó equipo y maquinaria específica para el desarrollo de esta actividad.

Muchas empresas se iniciaron a partir del crecimiento de la rebotica, así, la primera planta productora a gran escala surgió en Filadelfia a partir del laboratorio de los hermanos Marshall en 1817. Después en 1818 John Farr inicia lo que sería Powers and Weghtman empresa americana muy conocida que en 1927 se consolidó con la compañía Merck.

Otras empresas farmacéuticas nacidas de la rebotica fueron laboratorios Bristol, Parke Davis and Company, Wyeth and Brother, Warner and Co. Y Ely Lilly Co⁵⁶.

En 1864 Jacob Dunton construye la primera máquina productora de tabletas.

Shenley, ahora como parte de Riker surgió de los procesos fermentativos y después fue fabricante de antibióticos. Smith Klyne and French inició como distribuidor de medicamentos al mayoreo y Barnes-Hind a partir de una cadena de farmacias⁵⁶.

En México esta actividad inicia en 1830 con Leopoldo Río de la Loza, uno de los primeros farmacéuticos en fabricar equipos para preparar oxígeno, hidrógeno, bióxido de carbono y nitrógeno y en 1844 funda la primera fábrica de ácidos que tuvo México⁵⁶.

A partir de los años cuarenta se inicia en México el despegue de la industria farmacéutica con el arribo de grandes empresas extranjeras convirtiéndose en uno de los países más importantes en la fabricación de medicamentos en América Latina⁵⁶.

De esta manera entre 1940 y 1949 se establecieron 18 empresas extranjeras⁵⁶.

A fines de la década de 1960 comenzó a hablarse de una nueva disciplina, la farmacia clínica, la cual permitiría a los farmacéuticos participar en el equipo de la salud, aportando sus conocimientos para mejorar el cuidado de los pacientes⁴.

Esa participación se lograría en virtud de modificaciones notables en la administración y acciones de los servicios de farmacia en los hospitales, y mediante algunos cambios en la educación universitaria, tendientes a dar más importancia a ciertas materias e incluir otras nuevas⁴.

Syntex se destaca por el impulso dado a los farmacéuticos con sus programas de investigación de medicamentos. Sus orígenes se remontan al desarrollo de las hormonas esteroides a partir de la diosgenina, extraída de una planta ampliamente distribuida en el Sureste de México y conocida como barbasco.

Todavía a principios del siglo XX encontramos en América del Norte rasgos del perfil farmacéutico antiguo, sin embargo la avalancha científica y tecnológica y las prácticas de comercialización de medicamentos cambiaron aceleradamente la práctica tradicional de la farmacia⁵⁶.

Desde 1991 se imparte el paquete terminal de Farmacia Hospitalaria en la F.E.S.-CUAUTITLAN CAMPO UNO.

En el futuro, probablemente las enfermedades serán detectadas y diagnosticadas por métodos automatizados, la informática médica brindará el tratamiento indicado. Tal vez el remedio fundado en procesos energéticos selectivos adicionales a la ingeniería genética y a la biotecnología. A los diabéticos se les incorporará en su código genético la información para síntesis de insulina compatible con los tejidos, las infecciones de todo tipo serán tratadas en cámaras térmicas o sónicas de desinfección y en cuestión de minutos la invasión microbiológica se eliminará.

El farmacéutico seguirá siendo quien procure el bienestar y la salud de sus congéneres mediante la administración del remedio requerido para producir la esperada catarsis en los que padecen el dolor, la enfermedad y el sufrimiento.

La farmacia en su forma clásica casi ha desaparecido y se ha transformado en una ciencia que investiga de manera científica fármacos y medicamentos cada vez más específicos y seguros para el ser humano.

MARCO LEGAL

ANTECEDENTES⁵⁶:

Una de las primeras disposiciones sanitarias en Norteamérica fue dictada por el Ayuntamiento de la Nueva España el 11 de Enero de 1527 y consistió en autorizar al Licenciado en Medicina Don Pedro López para imponer multas a quienes curaran sin autorización.

Otra disposición fue la prohibición para ejercer como boticario sin estar aprobado, esto provocó la creación de la Primera Institución Rectora y Supervisora de la Actividad Farmacéutica en Norteamérica, el Tribunal del Protomedicato, con funciones similares al de España, examinaba y otorgaba licencias para ejercer a médicos, cirujanos y boticarios. El médico era maestro en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, el boticario incursionaba en el arte de preparar sustancias curativas simples o compuestas prescritas o formuladas por el médico y las vendía en sus boticas, donde almacenaba y elaboraba los medicamentos.

Con el surgimiento de las medicinas de patente en las farmacias públicas, se generaron Códigos y Reglamentos con la finalidad de regular adecuadamente el funcionamiento de estos establecimientos, hasta llegar a lo que actualmente es nuestro órgano legislativo rector.

LEY GENERAL DE SALUD⁵⁷.

Esta ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y concurrencia de la Federación y las entidades

federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En términos de esta ley es materia de salubridad general:

- La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud.
- La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud.
- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.
- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud.
- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos.
- El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de agentes de diagnóstico, materiales de curación, productos higiénicos y medicamentos.

Son autoridades sanitarias:

I.- El Presidente de la República.

II.- El Consejo de Salubridad General.

III.- La Secretaría de Salud.

IV. Los Gobiernos de las Entidades Federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal.

Los artículos de esta ley relacionados con la actividad farmacéutica son:

TITULO DECIMOSEGUNDO

Control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación.

CAPITULO IV

MEDICAMENTOS

221.- Para efectos de la Ley General de Salud se entiende por:

I.- Medicamento: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos superiores a la de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

II.- Fármaco: Toda sustancia natural o sintética que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que nos se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

III.- Materia Prima: Sustancia de cualquier origen que se use para la elaboración de medicamentos o fármacos naturales o sintéticos.

IV.- Aditivo: Toda sustancia que se incluya en la formulación de los medicamentos y que actúe como vehículo, conservador o modificador de

alguna de sus características para favorecer su eficacia, seguridad, estabilidad, apariencia o aceptabilidad.

V.- Materiales: Los insumos necesarios para el envase y empaque de los medicamentos.

224.- Los medicamentos se clasifican en:

I.- Magistrales: Cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico.

II.- Oficinales: Cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Especialidades Farmacéuticas: Cuando sean preparados con fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud, en establecimientos de industria químico-farmacéutica.

225.- En la denominación distintiva de las especialidades farmacéuticas, no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica; ni tampoco indicaciones con relación a enfermedades, síndromes o síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

En todos los casos la denominación de los medicamentos, deberá ir acompañada del principio activo del producto.

226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I.- Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el capítulo V de este título.

II.- Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica, que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma.

III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se pueden adquirir en cada ocasión.

Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requiera en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias.

IV.- Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba.

V.- Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI.- Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

227.- La Secretaría de Salud determinará los medicamentos que integren cada uno de los grupos a que se refiere el artículo anterior.

227 BIS.- Los laboratorios y almacenes de depósito y distribución de los medicamentos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 226 de esta ley, sólo podrán expenderlos a los establecimientos que cuenten con licencia sanitaria que los acredite como droguerías, farmacias o boticas autorizadas, para suministrar al público medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

231.- La calidad de las materias primas utilizadas en el proceso de medicamentos y productos biológicos, estará sujeta a la verificación de su identidad, pureza, esterilidad cuando proceda, inocuidad, potencia, seguridad, estabilidad y cualquier otra prueba que señalen las disposiciones reglamentarias aplicables.

233.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.

CAPITULO V.

ESTUPEFACIENTES.

235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I.-Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

II.- Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General.

IV.- Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionados con la materia.

V.- Las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud.

VI.- Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a los que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud.

236.- Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacer y expedirá permisos especiales de adquisición o traspaso.

237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta ley respecto a las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas derivadas o preparaciones.

238.- Sólo para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, la adquisición de estupefacientes a que se refiere el artículo 237 de esta ley. Dichos organismos o instituciones comunicarán a la Secretaría de Salud el resultado de las investigaciones efectuadas y cómo se utilizaron.

240.- Sólo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala la ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la Secretaría de Salud:

I.- Los médicos cirujanos.

II.- Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales, y

III.- Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir estupefacientes, con las limitaciones que la Secretaría de Salud determine.

241.- La prescripción de estupefacientes se hará en recetas o permisos especiales, editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud, en los siguientes términos:

I.- Mediante receta de los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta ley, para enfermos que lo requieran por lapsos no mayores de cinco días, y

II.- Mediante permiso especial a los profesionales respectivos, para el tratamiento de enfermos que lo requieran por lapsos mayores de cinco días.

242.- Las prescripciones de estupefacientes a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser surtidas por los establecimientos autorizados para tal fin.

Los establecimientos recogerán invariablemente las recetas o permisos, harán los asientos respectivos en el libro de contabilidad de estupefacientes y entregarán las recetas y permisos al personal autorizado por la Secretaría de Salud, cuando el mismo lo requiera.

Sólo se despacharán prescripciones de estupefacientes, cuando procedan de profesionales autorizados conforme al artículo 240 de esta ley, y si la receta o permiso formulados en el recetario especial contiene todos los datos que las disposiciones aplicables señalen, y las dosis no sobrepasen a las autorizadas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o en los ordenamientos correspondientes.

243.- Los preparados que contengan acetildihidrocodeína, codeína, destropropoxifeno, dihidrocodeína, etilmorfina, folcodina, nicocodina, corcodeína y propiram, que formen parte de la composición de especialidades farmacéuticas, estarán sujetos, para los fines de su preparación y venta y suministro al público, a los requisitos que sobre su formulación establezca la Secretaría de Salud.

CAPITULO VI.

SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.

244.- Para los efectos de esta ley, se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud y, en general, los barbitúricos y otras sustancias naturales o sintéticas depresoras o estimulantes del sistema nervioso central que por su acción farmacológica pueden inducir a la farmacodependencia.

245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I.-Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga las sustancias preparadas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

Amobarbital.
Anfetamina.
Ciclobarbitol.
Dextroanfetamina (dexanfetamina).
Fenetilidina.
Fenciclidina.
Heptabarbitol.
Meclocualona.
Metacualona.
Metanfetamina.
Nalbufina.
Pentobarbitol.
Secobarbitol.

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

Benzodiazepinas:

Alprazolam.
Bromazepam.
Brotizolan.
Camazepam.
Clobazam.
Clonazepam.
Cloracepato dipotásico
Clordiazepóxido.
Clotiazepam.
Cloxazolam.
Delorazepam.
Diazepam.
Estazolam.
Fluidiazepam.
Flunitrazepam.
Flurazepam.
Halazepam.
Haloxazolam.

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

Gabob (ácido gamma amino beta hidroxibutírico).
Alobarbital.
Amitriptilina.
Aprobarbital.
Barbital.
Benzofetamina.
Benzoquinamina.
Buspirona.
Butabarbital.

Butaperazina.
Butetal.
Butriptilina.
Cafeina.
Carbazepina.
Carbidopa.
Carbromal.
Clorimipramina clorhidrato.
Cloromezanona.
Cloropromazina.
Clorprotixeno.
Deanol.
Desipramina.
Ectilurea.
Etinamato.
Fenelcina.
Fenfluramina.
Fenobarbital.
Flufenazina.

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

246.- La Secretaría de Salud determinará cualquier otra sustancias no incluida en el artículo anterior y que deba ser considerada como psicotrópica para los efectos de esta ley, así como los productos derivados o preparados que la contengan. Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación precisando el grupo a que corresponde cada una de las sustancias.

249.- Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud podrá autorizar la adquisición de las sustancias psicotrópicas siguientes:

LSD.
DET (Dietiltriptamina).
DMT (Dimetiltriptamina).
HONGOS ALUCINANTES.
DOM-SPT (2 Amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil)
FENILPROPANO
PARAHEXILO.
PCE (N-etil-1-fenilciclohexilamina).
PEYOTE
MEZCALINA.
TETRAHIDROCANABINOLES.

Para ser entregadas bajo control a organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, los que a su vez comunicarán a la citada Secretaría el resultado de las investigaciones efectuadas y como se realizaron.

250.- Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción II del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a las que se refiere el artículo 246, cuando trate del grupo, quedarán sujetas a las disposiciones del capítulo V de este título.

251.- Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción III del artículo 245 de esta ley, así como las que prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a las que se refiere el artículo 246, requerirán para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de cédula profesional del médico que la expida, la que deberá surtirse por una sola vez y retenerse en la farmacia que la surta, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

252.- Las sustancias incluidas en la fracción IV del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, la que podrá surtirse hasta por tres veces con una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida en la farmacia que la surta.

254 BIS.- Cuando las autoridades competentes decomisen sustancias psicotrópicas o productos que las contengan, mismas que se enlistan a continuación:

Nabulfina

Pentobarbital

Secobarbital y todas las sustancias de los grupos III y IV del artículo 245 de esta ley deberán dar aviso a la Secretaría de Salud para que se exprese su interés en alguna o en algunas sustancias.

CAPITULO VII.

ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL PROCESO DE MEDICAMENTOS.

257.- Los establecimientos que se destinen al proceso de los productos a que se refiere el capítulo IV de este título, incluyendo su importación y exportación, se clasifican, para los efectos de esta ley en:

I.-Establecimiento para la producción de medicamentos de uso humano.

II.- Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.

III.- Almacén de depósito y distribución de medicamentos para uso humano.

IV.- Fábrica, laboratorio, almacén de depósito y distribución o expendio de materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano.

V.- Droguería.- Establecimiento que se dedica a la preparación y expendio de medicamentos oficinales y magistrales, además de la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellas que contengan estupefacientes y psicotrópicos y otros insumos para la salud.

VI.- Farmacia.- El establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellas que contengan estupefacientes y psicotrópicos, insumos para la salud en general y productos de perfumería, belleza y aseo.

VII.- Botica.- El establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas incluyendo aquellas que contengan estupefacientes y psicotrópicos o demás insumos para la salud.

VIII.- Derogada.

IX.- Fábrica, laboratorio, almacén de depósito y distribución o expendio de medicamentos y materias primas de uso veterinario.

258.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar con licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud y poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría.

259.- Los establecimientos destinados al proceso de medicamentos deberán contar con un responsable de la identidad y pureza de los productos.

Los responsables y sus auxiliares deberán ser idóneos y contar con autorización de la Secretaría de Salud, la que podrá autorizar a pasantes como auxiliares en casos excepcionales.

260.- Los establecimientos citados en las fracciones I,II, III y V del artículo 257 de esta ley, contarán con un responsable sanitario y, según sea el caso, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 200 fracción II de esta ley, con uno o varios auxiliares de responsable.

A) El responsable deberá ser profesional con título registrado por las autoridades competentes, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1.- En los establecimientos a que se refieren las fracciones I a V deberá ser farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o profesional cuya carrera se encuentre íntimamente ligada a la Farmacia; en los casos de establecimientos del tipo citado que procesen productos homeopáticos, el responsable podrá ser un homeópata.

2.- En los establecimientos a que se refiere la fracción IV citada, el responsable podrá ser un químico industrial.

3.- En los establecimientos señalados en la fracción V, además de los profesionales citados en I, podrá ser responsable un médico, previo examen de idoneidad. En el caso de la fracción IX, podrá ser un médico veterinario zootecnista.

4.- En los establecimientos señalados en las fracciones VI y VII citadas, únicamente requieren de autorización de responsable, aquellos que expenden medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En caso de exención la autorización de responsable, el propietario será el responsable, en los términos del artículo 261 de esta ley.

B) El auxiliar de responsable, podrá ser pasante de las carreras citadas en el apartado A del presente artículo; así mismo, podrán aceptarse a técnicos en operación de farmacias, con excepción de los establecimientos a que se refieren las fracciones I al IV del artículo 257 de esta ley.

261.- En los casos en los que resulten afectadas, por acción u omisión, la identidad, pureza, conservación, preparación, dosificación o manufactura de los productos, el responsable del establecimiento y el propietario del mismo responderán solidariamente de las sanciones que correspondan en los términos que señalen esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XII

IMPORTACION Y EXPORTACION.

289.- La importación y exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los controlan, requieren autorización de la Secretaría de Salud. Dichas operaciones podrán realizarse únicamente por la aduana de puertos aéreos que determine la Secretaría de Salud en coordinación con las autoridades competentes. En ningún caso podrán efectuarse por vía postal..

290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan exclusivamente a:

I.-Las droguerías, para venderlas a farmacias o para preparaciones oficinales que el propio establecimiento elabore, y

II.- Los establecimientos destinados a producción de medicamentos autorizados por la propia Secretaría.

TITULO DECIMOCTAVO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

411.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas.

412.- La suspensión de trabajos o servicios será temporal. Podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a instancias del interesado o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fué decretado.

Durante la suspensión se podrá permitir el acceso a las personas que tengan encomendada la corrección de irregularidades que la motivaron.

CAPITULO II

Sanciones administrativas

416.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constituidas.

417.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. amonestación con apercibimiento
- II. Multa
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

418.- Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

419.- Se sancionará con multa equivalente hasta de veinte veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 107, 137, 138, 139, 161, 202, 334, 339, 350, 399, 391 y 392 de esta ley.

La violación de las disposiciones contenidas en los artículos 103, 259, 260, 263 y 336 de esta ley, se sancionará con multa equivalente en la zona económica de que se trate.

420.- Se sancionará con multa equivalente de diez hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 127, 142, 147, 149, 153, 205, 304, 306, 307, 308, 340, 342, 343, 344, 346 y 413 de esta ley.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN
MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES,
ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS

TITULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPITULO UNICO

2o.- Para los efectos de este reglamento son materias de regulación, control y fomento sanitarios las siguiente:

I. Actividades y servicios que:

- a) Impliquen un riesgo para la salud humana
- b) Presten los responsables y auxiliares a los que se refiere el artículo 200 de la Ley General de Salud.
- c) Se relacionen con el control de la condición sanitaria y tengan repercusión en la salud humana.
- d) Comprendan el proceso de los productos a que se refiere la fracción III.
- e) Comprendan la importación y exportación de los productos a que se refiere la fracción III de este artículo en los términos de la Ley General de Salud y de este reglamento, y
- f) Se realizan o presten en los establecimientos a que se refiere el inciso c) de la fracción II de este artículo.

II: Establecimientos:

- a) Destinados al proceso de los productos que se enumeran en la fracción siguiente, y en su caso, a la utilización y disposición final de los mismos.

III. Productos:

- r) Medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- s) Sustancias tóxicas.
- t) Perfumería, belleza y asco.

IV. Vehículos:

- a) Destinados al transporte de los productos a que se refiere la fracción III de este artículo.

TITULO SEGUNDO
Disposiciones comunes

CAPITULO II
Productos

27.- Las especificaciones de identidad de los productos para fines sanitarios, deberán contener lo siguiente:

- I. Denominación genérica y específica
- II. Descripción del producto
- III. Ingrediente básicos y opcionales, y
- IV. Características físicas, químicas y biológicas, en su caso.

29.- Los productos objeto de este reglamento no deberán contener sustancias o cantidades distintas a la composición autorizada previamente por la Secretaría.

CAPITULO III
Establecimientos

61.- Para fines de este reglamento se consideran bajo denominación de establecimientos, los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolle el proceso de los productos o las actividades y servicios a que se refiere este ordenamiento.

62.- Todo establecimiento requiere de licencia sanitaria, excepto cuando el giro correspondiente haya quedado exento de este requisito por la Secretaría, circunstancia que será publicada en la Gaceta Sanitaria. Tal excepción no eximirá del cumplimiento de las restantes disposiciones sanitarias aplicables a los mismos.

64.- Corresponde a las autoridades sanitarias, como requisito para expedir la licencia sanitaria, comprobar que los establecimientos estén debidamente acondicionados para el uso a que se destinen o pretendan destinar, de acuerdo a su clasificación por categorías o por las características del proceso respectivo y atendiendo a lo que establezca en las normas aplicables.

68.- Los establecimientos estarán provistos de agua potable, en cantidad y presión suficiente para satisfacer las necesidades del proceso de los productos y realización de actividades y prestación de servicios, así como de las personas que se encuentran en ellos.

A fin de que la cantidad y presión del agua sea suficiente, los establecimientos contarán con depósitos y equipo de bombeo que deberán reunir los requisitos sanitarios que se establezcan en la norma correspondiente.

71.- Para la obtención de la licencia sanitaria los establecimientos deberán reunir los siguientes requisitos:

I. todos los elementos de la construcción expuestos al exterior serán resistentes al medio ambiente, al uso normal y a prueba de roedores.

II. Contar en su caso, con almacenes que garanticen la temperatura adecuada para la preservación de los productos y con áreas separadas de almacenamiento por línea de productos, a fin de evitar la alteración, contaminación.

III: Las cisternas, tanques y demás depósitos de agua deberán estar revestidos de material impermeable y con sistemas de protección adecuados, que impidan su contaminación.

IV: Los demás que se fijen en este reglamento y por la Secretaria, en las normas respectivas, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Ambiente.

73.- Los establecimientos deberán estar provistos de iluminación suficiente, ya sea natural o artificial, y de ventilación que garanticen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

77.- Los titulares de la licencia sanitaria de los establecimientos a que se refiere este reglamento cuidarán de la conservación, buen estado y mantenimiento de los mismos, así como del equipo utensilios que deberán ser adecuados a la actividad que se realice o servicios que se presten.

78.- El vestuario que se proporcione al personal y, en su caso al usuario, deberá cumplir con los requisitos correspondientes al giro que autoriza la licencia sanitaria respectiva, de conformidad con las normas aplicables.

79.- Los establecimientos deberán disponer de instalaciones sanitarias adecuadas, que aseguren la higiene en el desarrollo de las actividades y proceso de los productos que se manejan, con base en lo que establezcan las normas respectivas e instructivos emanados de las mismas, que al respecto emita la Secretaría.

Al efecto:

I. Los sanitarios deberán estar provistos cuando menos de:

- Servicio de agua corriente.
- Mingitorios e inodoros con dotación de papel higiénico.
- Lavabos
- Jabón para el aseo de las manos.
- Toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado
- Recipientes para la basura.

II. Los vestidores contarán como mínimo, con un casillero para cada persona.

83.- Cuando por las actividades que se realicen en algún establecimiento deba existir un sistema de refrigeración o congelación, este deberá estar provisto de termómetro o dispositivo de registro de temperatura, funcionando adecuadamente.

CAPITULO V

Responsables sanitarios y sus auxiliares.

90.- Deberán contar con responsables o auxiliares de responsable, en su caso:

- I. Los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 2o. de este reglamento.
- II. Los sistemas de abastecimiento de agua potable.
- III. Los demás que determine la Secretaría en la norma técnica correspondiente.

91.- Los responsables a que se refiere el artículo anterior deberán ser profesionales del área químico-biológica, con las excepciones establecidas en este reglamento y en todo caso deberán contar con título profesional registrado ante las autoridades competentes y el permiso de responsable expedido por la autoridad sanitaria.

92.- El auxiliar de responsable puede ser pasante técnico o práctico reconocido de las áreas a que se refiere el artículo anterior o área afín; debe contar con título, certificado o diploma expedido por las autoridades competentes y el permiso de auxiliar de responsable.

96.- La Secretaría determinará en qué casos se podrá autorizar a profesionales de otras ramas de las ciencias vinculadas a la salud, técnicos o personas con experiencia equivalente, como responsable o auxiliares.

97.- Para obtener autorización para fungir como responsable o auxiliar, se deberá acreditar ante la Secretaría que se reúnen los requisitos profesionales establecidos en este reglamento, que es el establecimiento respecto del cual se fungirá como responsable o auxiliar cuenta con licencia sanitaria vigente o en trámite y los demás que sean necesarios para resolver la petición, a juicio de la autoridad sanitaria competente.

98.- Los responsables autorizados por la Secretaría tendrán la obligación de vigilar supervisar que el proceso de los productos, la realización de actividades o la prestación de servicios se ajuste a los requisitos sanitarios establecidos en la ley, en este reglamento y los que disponga la Secretaría.

99.- Los titulares de la licencia sanitaria de los establecimientos que cuenten con responsables deberán informar a la Secretaría cuando éste deje de prestar sus servicios, dentro de los 15 días siguientes y en su caso, tramitará el permiso del nuevo responsable, en un plazo no mayor de 30 días.

100.- Cuando se compruebe que el responsable o auxiliar no cumplen con las obligaciones contenidas en este reglamento y que impliquen un riesgo sanitario, se les suspenderá el permiso correspondiente como medida de seguridad, hasta en tanto se resuelva si procede la revocación del mismo, independientemente de la aplicación de otras medidas de seguridad y de las sanciones a que hubiere lugar.

111.- En los casos en que resulten afectadas, por acción u omisión, la identidad, pureza, conservación, preparación, dosificación o manufactura de los productos, el responsable y el propietario del establecimiento serán responsables solidariamente.

112.- Las instrucciones que dé el responsable o auxiliar con el fin de cumplir con las obligaciones a su cargo, deberán ser acatadas por el propietario y empleados del establecimiento.

113.- La infracción del artículo precedente, hará acreedor al titular de la autorización de las medidas de seguridad y sanciones que prevé la ley y el presente reglamento.

CAPITULO VII

Autorizaciones sanitarias.

130.- Las autorizaciones sanitarias serán licencias, permisos, registros y tarjetas de control sanitario, según corresponda.

131.- Las autorizaciones deberán solicitarse en las formas oficiales que al efecto proporcione la autoridad sanitaria. A la solicitud deberá acompañarse la información y documentos necesarios para resolver la petición.

137.- La autoridad sanitaria dispondrá de un plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la solicitud por la unidad administrativa competente de la Secretaría para resolver y notificar al interesado sobre el resultado de su autorización sanitaria. Tratándose de registros el plazo será de 90 días.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior se interrumpirá si la Secretaría requiere de manera expresa al solicitante, documentos, aclaraciones o informaciones adicionales, que en caso de no proporcionarse en el término que se conceda al efecto, se tendrá por no presentada la solicitud.

CAPITULO VIII

Licencias sanitarias

139.- Requieren licencia sanitaria:

- I. Los establecimientos a que se refiere la fracción II del artículo 2o. de este reglamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del mismo.
- II. Los vehículos a que se refiere el artículo 88 de este reglamento.

140.- La Secretaría establecerá en la norma correspondiente, la clasificación del registro sanitario que representen las actividades, establecimientos, productos y servicios, en congruencia con las disposiciones aplicables en la materia.

141.- Cuando el titular de una licencia sanitaria, pretenda dar de baja el establecimiento, deberá comunicarlo a la Secretaría cuando menos 5 días antes de la fecha en que deje de funcionar, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. En el caso en que tengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se deberán poner a disposición de la Secretaría, junto con los libros de control correspondientes a que se refiere la ley.

142.- Las licencias sanitarias deberán conservarse y colocarse en un lugar visible de establecimiento o vehículo respectivo, para conocimiento de los usuarios.

143.- Las licencias sanitarias tendrán la vigencia que determine la autoridad sanitaria de acuerdo a la actividad del establecimiento de que se trate y podrán revalidarse cuando se sigan cumpliendo los términos, condiciones y requisitos que señale la ley, este reglamento, las normas correspondientes y la Secretaría. La solicitud de revalidación deberá presentarse dentro de los 30 días previos a su vencimiento.

CAPITULO IX Permisos sanitarios

145.- Para obtener permiso sanitario se requiere presentar solicitud en las formas oficiales y satisfacer los requisitos que para cada caso se mencionan en la ley, este reglamento y lo que en su caso se establezca en la norma correspondiente.

146.- Requieren de permiso sanitario:

I. Los responsables y auxiliares sanitarios a que se refiere el capítulo V, de este título.

II. Las siguientes actividades:

- El uso de libros de control de estupefacientes o sustancias psicotrópicas destinadas a la elaboración de medicamentos o para fines de investigación científica.
- El uso de recetas o permisos especiales para la prescripción de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- La exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o productos preparados que los contengan.

147.- Los permisos sanitarios a que se refieren las fracciones I, II, en su caso, del artículo 146 de este reglamento, se otorgarán a los interesados que acrediten que el establecimiento cuenta con licencia sanitaria respectiva o acta de inspección en la que no se reportan anomalías.

148.- La vigencia de los permisos sanitarios a que se refiere el artículo anterior, podrá ser:

I. Por tiempo indeterminado, en los casos a que se refiere la fracción I los incisos a y b de la fracción II del artículo 146 de este reglamento, a excepción de los permisos especiales.

II. Hasta por 60 días, en los casos de los permisos especiales a que se refiere el inciso c de la fracción II.

La vigencia de los permisos a que se refiere este artículo podrá prorrogarse siempre y cuando no cambien las condiciones que sirvieron de base para la expedición.

158.- Para obtener permiso sanitario de importación de medicamentos para uso o consumo personal, que no se produzcan en el interesado deberá acreditar la prescripción médica de los mismos.

CAPITULO XIV Sanciones administrativas.

199.- Las infracciones a los preceptos de este reglamento, las normas técnicas y demás normas y disposiciones obligatorias que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las medidas de seguridad, revocación de autorizaciones o penas que corresponda cuando aquéllas sean constitutivas de delitos. Tratándose de infracciones a normas en materia de seguridad e higiene previstas en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, se estará a lo dispuesto por dichos ordenamientos.

200.- Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

I. Multa

II. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

III. Arresto hasta por 36 horas.

202.- Las autoridades sanitarias, con base en el resultado de la inspección o información que proporcionen los interesados podrán dictar las medidas sanitarias para corregir, las irregularidades que se hubieren detectado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, que podrá ser hasta por treinta días naturales, el cual podrá prorrogarse por un

plazo igual a petición del interesado, siempre y cuando demuestre que está corrigiendo las anomalías.

203.- En los casos en el que el interesado acuda de propia iniciativa ante la autoridad sanitaria competente para cumplir con un obligación fuera de los términos señalados en este reglamento, la autoridad calificará la infracción considerando dicha circunstancia como atenuante de la sanción que corresponda.

204.- En los casos de reincidencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de la ley.

TITULO VIGESIMOPRIMERO

Insumos médicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas

CAPITULO I

Insumos médicos

1123.- Se considera medicamento toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético, que tengan efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presenten en forma farmacéutica y que se identifiquen como tal, por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

Los medicamentos se clasifican en:

I. **MAGISTRALES:** Los que se preparan conforme a la fórmula prescrita por un médico.

II. **OFICINALES:** Los que se preparan de acuerdo a las normas de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

III. **ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS:** Las que se elaboran en los establecimientos de la industria químico farmacéutica, con las fórmulas autorizadas por la Secretaría.

1124.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:
(Ver la página 23).

1125.- En materia de medicamentos se entiende por:

I. **Elaboración o fabricación:** El conjunto de operaciones, procedimientos y métodos destinados a la producción de materias primas farmacéuticas.

II. Preparación: La asociación de uno o más fármacos dispuestos forma física adecuada y excipientes, diluyentes, estabilizantes, conservadores u otros componentes destinados a la producción de medicamentos.

III. Acondicionamiento: Son todas las operaciones necesarias para envasar y empacar el producto a granel hasta llegar a su presentación como producto terminado.

1126.- Los establecimientos que se dedican al proceso de medicamentos, puede ser:

I. Establecimientos para la producción de medicamentos para uso humano.

II. Laboratorio de control químico biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.

III. Almacén de depósito y distribución de medicamentos para uso humano.

IV. Fábrica, laboratorio, almacén de depósito y distribución o expendio de materias primas para la elaboración de medicamentos para uso humano.

V. Droguería.

VI. Farmacia.

VII. Botica.

VIII. Botiquín.

1127.- Los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberán contar en su caso, con las instalaciones, equipo necesario y manual de procedimientos para efectuar los controles analíticos de materias primas, productos en proceso, preparados farmacéuticos, productos terminados y material de acondicionamiento, debiéndose conservar constancia de todas las operaciones que se efectúen.

1134.- Se considera como receta médica, el documento que contenga la prescripción de uno o varios medicamentos, simples o compuestos, en cualquier forma farmacéutica y que haya sido prescrito por:

- Médicos cirujanos.
- Médicos odontólogos.
- Médicos homeópatas.
- Médicos veterinarios, en el área de su competencia.
- Pasantes de cualquiera de las carreras anteriores, en servicio social.
- Enfermeras y parteras.

Todos ellos deberán estar registrados o autorizados por las autoridades educativas competentes y efectuar la prescripción en casos relacionados con su respectiva área de ejercicio profesional.

Los pasantes, las enfermeras y parteras podrán prescribir, ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

1135.- La venta o suministro de la prescripción médica contenida en una receta, deberá ajustarse precisamente al medicamento expresado en la misma; toda sustitución queda estrictamente prohibida a menos que la autorice quien la prescriba.

1136.- Quedan prohibidas la venta de especialidades farmacéuticas autorizadas como muestra médica y la venta al público de las destinadas para uso exclusivo del Sector Salud, que aparezcan enlistadas en el Cuadro Básico de Medicamentos.

1138.- Los medicamentos, para su venta o suministro al público, se consideran:

I.- Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría se acuerdo a los términos señalados en los artículos 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212y 1213 de este reglamento.

II. Los medicamentos que requieren, para sus adquisición, receta médica, que deberá recetarse en la farmacia y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 1180, 1181 y 1182 de este reglamento.

III. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta médica, misma que no se retendrá en la farmacia y puede surtirse hasta en tres ocasiones.

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero pueden resurtirse tantas veces como lo indique el facultativo que prescriba.

V. Medicamentos disponibles sin receta.

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

Las droguerías, farmacias y boticas, contarán con sello fechador y etiquetas con todos los datos correspondientes al mismo y al responsable. Los botiquines solamente contarán con sello fechador.

1139.- Las especialidades farmacéuticas que ostenten en sus etiquetas, envases, empaques, la leyenda en la que se indique que su venta o suministro requiera de receta médica, sólo podrán ser surtidas bajo esa condición.

1140.- La Secretaría determinará los medicamentos y especialidades farmacéuticas que integran cada uno de los grupos a que se refieren los artículos anteriores.

1142.- Los medicamentos que requieran refrigeración, deberán conservarse a una temperatura comprendida entre 0° y 10°C.

CAPITULO III

Estupefacientes y sustancias psicotrópicas

1151.- Se consideran estupefacientes las sustancias y vegetales a que se refiere el artículo 234 de la ley.

1153.- La obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, importación, exportación, prescripción médica, suministro, posesión, transporte, empleo, uso, consumo, y en general todo acto relacionado con el tráfico o suministro de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con excepción de las que forman parte del grupo V a que se refiere el artículo 1155 de este reglamento, sólo podrá realizarse con fines médicos o científicos, siempre que se cuente con la autorización de la Secretaría y con sujeción a lo previsto en la ley y en las disposiciones de este Reglamento.

1154.- Se consideran actos relacionados con estupefacientes o con sustancias psicotrópicas para fines médicos, los que se realicen con propósitos de diagnóstico, preventivos, terapéuticos o para rehabilitación; y para fines científicos, los que están destinados a la investigación.

1156.- Los organismos e instituciones del Sector Público, instituciones o establecimientos que manejen estupefacientes o sustancias psicotrópicas de los que señalan los artículos 234 y 245 en las fracciones I, II, III y IV de la ley, deberán;

I. Llevar libro de control autorizado por la secretaría.

II. Tener un sistema de seguridad para su guarda, a satisfacción de la propia Secretaría.

1159.- En relación con los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, se considera materia prima: toda sustancia de cualquier origen con acciones estupefacientes o psicotrópicas, que se use para la preparación de medicamentos o bien pueda ser empleada para fines de investigación.

1162.- Las especialidades farmacéuticas que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la ley, deberán llevar en la etiqueta del producto, además de los datos que determinan las disposiciones legales correspondientes, a una doble banda roja perfectamente visible.

1166.- Los establecimientos que cuenten con licencia sanitaria que los acredite como droguerías o farmacias, están autorizados para preparar medicamentos magistrales y oficiales que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que cumplan con los requisitos señalados en este título.

1168.- Sin perjuicio de la información que debe satisfacerse conforme a otras disposiciones legales o reglamentarias, las etiquetas de los envases de los productos que contengan sustancias de las que se mencionan en el artículo 1155 de este Reglamento deberán ostentar lo siguiente:

"NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS MENORES DE EDAD".

En la misma etiqueta o impresión que contenga las anteriores leyendas, se hará referencia a las sustancias y las cantidades en que se encuentren expresados porcentualmente.

1179.- La receta con que se prescriben medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley, consignarán los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio, firma del profesional y número de registro del título expedido por la autoridad educativa correspondiente
- II. Fecha de expedición de la receta.
- III. Nombre, cantidad, presentación y dosificación del medicamento.
- IV. Nombre y dirección del paciente.
- V. Diagnóstico.

1180.- La prescripción de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas de los grupos III y IV del artículo 245 de la ley, se hará en receta médica escrita por los profesionales mencionados en el artículo 1207 de este Reglamento, la cual deberá consignar nombre, domicilio y número de la cédula profesional de quien prescribe.

1181.- Los establecimientos que cuenten con licencia sanitaria que los acredite como droguerías o farmacias, estarán autorizados para suministrar al público, medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas y estarán obligados a surtir permisos especiales y las recetas que reúnan los requisitos señalados.

1182.- El responsable de una droguería o de una farmacia, al surtir una receta o permiso especial en el que se prescriben medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas de los grupo II y III del artículo 245 de la Ley, retendrá la receta o permiso y anotará en el libro de control correspondiente, los siguientes datos:

- I. Número y fecha de la receta o del permiso.
- II. Nombre del medicamento prescrito, cantidad, dosificación y en su caso, preparación.
- III. Nombre, domicilio y número de la cédula profesional de quien prescribe, expedida por las autoridades educativas competentes.
- IV. En caso que sean medicamentos incluidos en el grupo III, se podrán surtir como máximo dos presentaciones comerciales comunes y la receta tendrá vigencia de 30 días.

1183.- Cuando se suspenda o termine un tratamiento con medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley y existan sobrantes, éstos deberán ser entregados a la Secretaría

por quien los posea, dentro de los 10 días siguientes. Esta obligación deberá prescribirse en la etiqueta del envase del medicamento.

1186.- el responsable de una droguería o de una farmacia, al surtir una receta médica que contenga sustancias psicotrópicas del grupo IV del artículo 245 de la Ley, deberá anotar en el libro de control correspondiente, los siguientes datos:

I. Fecha de la receta.

II. Nombre del medicamento prescrito, cantidad y dosificación

III. Nombre, domicilio y número de registro ante las autoridades educativas competentes, del profesional que prescribe.

Esta receta se podrá surtir hasta por 3 veces, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida en la farmacia.

La receta debe ser fechada en cada ocasión con sello de la farmacia.

1196.- Para obtener permiso del libro de control de estupefacientes o sustancias psicotrópicas se deberá contar con un responsable y, en su caso, con su auxiliar respectivo.

1201.- Tratándose de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley, podrá realizarse la adquisición en presencia del personal técnico que designe la Secretaría, el que constatará en el establecimiento del proveedor, el peso de la materia prima que se vende, y que el resto de la misma quede debidamente sellada, lacrada y guardada bajo el sistema de seguridad apropiado por la propia Secretaría; en el libro de control de este mismo establecimiento se asentará en presencia de su responsable, la cantidad y nombre de la materia prima que se vende y el número y la fecha del permiso de adquisición; los datos anteriores los hará constar en el acta respectiva. El original del permiso de adquisición quedará en poder del proveedor y la copia retenida por el adquirente.

El personal técnico anotará en el libro de control del establecimiento adquirente, en presencia del responsable del mismo, cantidad y nombre de la materia prima adquirida, número y fecha del permiso respectivo, haciendo constar estos datos en el acta respectiva.

1207.- sólo podrán prescribir medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas

competentes, cumplan con las condiciones que señala la Ley, este Reglamento y con los requisitos que determine la Secretaría:

I. Los médicos cirujanos

II. Médicos veterinario, cuando lo prescriban para aplicación en animales.

III. Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

IV. Médicos homeópatas.

Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir los medicamentos mencionados, con las limitaciones que la Secretaría determine.

1208.- La prescripción de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley, destinados a seres humanos, se hará en recetas o permisos especiales editados, autorizados y suministrados por la Secretaría:

Los recetas se utilizarán para la prescripción de medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley, en tratamientos menores de cinco días. Para prescribirlos por períodos mayores se requiere de permiso especial.

1212.- Los permisos especiales contendrán los siguientes datos:

I. Número que les corresponda

II. Nombre y domicilio del profesional a quién se expiden

III. Nombre, presentación y cantidad prescrita de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley.

IV. Especificaciones del uso terapéutico

V. Nombre y domicilio del paciente.

1213.- La pérdida de recetas o permisos especiales, deberán comunicarse de inmediato a la Secretaría anexando copia del acta levantada ante el agente del Ministerio Público Federal. La Secretaría cancelará el receta extraviado comunicándolo a los establecimientos autorizados para surtirlo.

TIPOS DE FARMACIAS⁴⁸

Existen diferentes tipos de farmacias, las cuales se clasifican de acuerdo con el tipo de población que requiere de sus servicios.

a) Farmacia Privada (Comunitaria)

Establecimiento que se dedica a la venta de medicamentos de todo tipo, a una comunidad o población.

b) Farmacia de Hospital

Establecimiento que se dedica a la venta de medicamentos de todo tipo a una comunidad específica de pacientes enfermos.

c) Farmacia Pública (IMSS, ISSSTE, S.S.)

Establecimiento que se dedica a la distribución de medicamentos para una población de derechohabientes de dichas instituciones con la presentación de una receta de la misma Institución.

d) Farmacia Homeopática

Establecimiento que se dedica a la venta de medicamentos homeopáticos de origen animal, mineral o vegetal a toda la comunidad o población.

e) Farmacia Dermatológica

Establecimiento que se dedica a la venta y preparación de medicamentos de uso dermatológico para una comunidad o población.

FARMACIA COMUNITARIA²³.

En la farmacia de oficina el farmacéutico realiza sus funciones específicas de preparación, tenencia, control y expendio de medicamentos. Es la tarea de preparar, seleccionar y distribuir los medicamentos requeridos por los pacientes ante la presentación de una receta prescrita o ante la solicitud de un medicamento que se expende libremente.

Dado que es un establecimiento autorizado en la mayoría de los países su apertura puede efectuarse llenando una serie de requisitos que hacen dos aspectos fundamentales:

1.- Organización Técnica

2.- Organización Administrativo-Contable

La organización técnica comprende las gestiones que debe realizar el farmacéutico ante las autoridades sanitarias correspondientes para conseguir la autorización de ejercer su profesión, la habilitación reglamentaria de su establecimiento, así como su posterior funcionamiento de manera correcta.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA LICENCIA NUEVA PARA ESTABLECER UNA FARMACIA¹⁴⁰ :

- 1.- Cédula de empadronamiento.- Forma HRFC-1. Apertura de hacienda en original y dos copias.
- 2.- Zonificación.- Se tramita en la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras. En original y copia por los dos lados en la misma hoja (permitido). República del Salvador y Talavera para metro Merced. Zonificación general.
- 3.- Croquis de zonificación.- En hoja blanca tamaño carta.
- 4.- Contrato de arrendamiento o boleta predial.- Actualizada. Original y copia.

5.- Licencia sanitaria.- Se tramita en la secretaria de Salud. En la dirección general de inspección de licencias sanitarias, en la parada del metro chabacano en la colonia Asturias. Original y copia.

6.- Carta poder e Identificación.- Con fotografía y firma (original y copia de propietario y tramitador).

7.- Si es sociedad anónima.- Poder notarial o acta constitutiva.

8.- Formato de declaración de apertura o licencia nueva.- Presentar en original y dos copias llenado por el interesado a maquina.

9.- Tarjetas de relación de personal

10.- Registro de la Cámara Nacional de Comercio de la localidad.

11.- Inscribirse a: CANACYNTRA, PROFECO, SECOFI.

12.- Solicitar permiso para letreros:

a) Si el tamaño es mayor de un metro y medio (1.5 metros) se tiene que realizar un calculo estructural por medio de un perito (firma y autorización).

b) Croquis de localización del letrero.

c) Fotografías de los letreros de diferentes ángulos

d) Dibujo de los letreros.

13.- Se acude a la jefatura de bomberos, pidiendo una solicitud para las instalaciones de la seguridad de la farmacia, teniendo que llevar Acta de Hacienda, después la jefatura de bomberos registra la luz, la cual debe estar entubada, que haya extinguidores, que los productos volátiles estén lejos de las conexiones.

Nota: Acudir a la Secretaria de Salud, ubicada en Mariano Escobedo No. 373 colonia Anáhuac. Teléfono 2-54-25-25 y 2-50-69-62. Para informar si en la nueva farmacia se van a vender medicamentos controlados. Aquí mismo se expide el Libro de Control y Libro Recetario.

DELEGACION DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.
EN ALVARO ORREGON SOLICITUD DE DECLARACION DE APERTURA
UNIDAD DE LICENCIAS Y ESPECTACULOS

1. NOMBRE: _____ R.F.C. _____
2. DOMICILIO: _____
3. NACIONALIDAD: _____
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
5. GIMNO: _____
6. CALLE: _____ NUM _____ C.P. _____
7. LIC. DE USO DE SUELO No. : _____ FECHA: _____
8. USOS AUTORIZADOS: _____
9. LICENCIA SANITARIA No. _____ FECHA: _____
10. Vo.Bo. OPERACION Y SEGURIDAD: _____
11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: _____ BOLETA PREDIAL: _____

_____ CROQUIS DE LOCALIZACION AL
REVERSO POR LO ANTES EXPUERTO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON FIDEDIGNOS.
2. ME PRESENTARE EN LA DELEGACION PARA HACER CUALQUIER ACLARACION CON RELACION AL CAMBIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE SE PRODUZCA; ASI MISMO, DARE AVISO DEL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO; Y
3. ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE RIGEN LAS FUNCIONES DE MI NEGOCIO.

ALVARO ORREGON, D.F., DE _____ DE 19 _____

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL INTERESADO

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA.

POR APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO₈₃.

- 1.- Anexar copia del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Indicando actividades.
- 2.- Plano del local que ocupa el establecimiento en el cual se señalen, medidas de la superficie total, forma de distribución de las áreas o departamentos y medidas de cada uno de ellos, así como indicar domicilio y acceso. Cotejado por el verificador sanitario en acta y sello de dependencia oficial, firma y datos del acta con fecha en el plano.
- 3.- Copia de las autorizaciones de responsable y auxiliar de responsable, o copias de las solicitudes respectivas.
- 4.- Acta de visita de VERIFICACION SANITARIA practicada recientemente al establecimiento, donde se observarán las formalidades y requisitos exigidos por la ley para el desarrollo de las visitas de verificación, en la cual se haga constar haber cumplido la normatividad aplicable.

POR BAJA DEL ESTABLECIEMIENTO₈₃.

- 1.- El interesado deberá presentar el aviso correspondiente, cuando menos cinco días antes de la fecha en que deje de funcionar.
- 2.- Anexar el original de la licencia sanitaria.
- 3.- Anexar las autorizaciones de responsable y auxiliar de responsable originales.
- 4.- BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS. Las existencias de estupefacientes y psicotrópicos deberán de ponerse a disposición de la Secretaría de Salud junto con los LIBROS DE CONTROL correspondientes. Los establecimientos que se enlistan a continuación se identifican como de servicio a la salud, por tal motivo caen dentro de los términos del artículo 4º Constitucional, que sanciona el derecho a la protección de la salud de todos los



SECRETARIA DE SALUD
SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

<p>DATOS DEL PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)</p> <p>LETRAS NUMEROS Homónimo R.F.C.</p> <p>DOMICILIO: CALLE, No. Y LETRA</p> <p>COLONIA Z.P. CODIGO POSTAL</p> <p>DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO LOCALIDAD</p> <p>ENTIDAD FEDERATIVA TELEFONO</p>	<p>PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.S.A.</p> <p>TIPO DE MOVIMIENTO No. DE ENTRADA</p> <p>A <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/></p> <p>No. ANTERIOR</p> <p>ESTABL. M <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> SIGUIENDO</p> <p>TRAMITE N <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> MES AÑO</p> <p>PRESENTARSE A CONOCER EL RESULTADO DE SU TRAMITE EL DIA: DIA MES AÑO</p>									
<p>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>NOMBRE</p> <p>LETRAS NUMEROS Homónimo R.F.C.</p> <p>DOMICILIO: CALLE, NUMERO Y LETRA EXTERIOR E INTERIOR</p> <p>DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO CLAVE COLONIA CLAVE</p> <p>ENTRE CALLE Y CALLE</p> <p>Z.P. CODIGO POSTAL LOCALIDAD CLAVE TELEFONO</p> <p>ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE DE A A Y DE A A Hrs. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DIA MES AÑO</p> <p>HORARIO DE FUNCIONAMIENTO</p>										
<p>ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width: 20%; border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width: 20%; border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>										
<p>DOCUMENTOS ANEXOS</p> <p><input type="checkbox"/> ALTA ANTE LA SHCP</p> <p><input type="checkbox"/> LICENCIA SANITARIA</p> <p><input type="checkbox"/> TARJETA PERFORADA</p> <p><input type="checkbox"/> COPIA DEL TRAMITE ANTERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS</p> <p>OTROS: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>SELLO DE RECIBIDO</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO</p>									

mexicanos. Es un servicio de interés público por lo que debe de cumplir con los siguientes requerimientos sanitarios establecidos por la Dirección de Regulación Sanitaria. Departamento de Control de Establecimientos de Atención Médica Particular.

- a) Farmacias o boticas alopáticas.
- b) Farmacias o boticas alopáticas con preparación de fórmulas magistrales y oficinales.
- c) Farmacias Homeopáticas
- d) Droguería.- Establecimiento destinado al almacenamiento, distribución y venta de materias primas para la elaboración de productos farmacéuticos, dietéticos, higiénicos, de tocador y perfumería. Así mismo colorantes y esencias para comestibles y bebidas, útiles, enseres, instrumental y cristalería para el ejercicio de la medicina y de la quimiofarmacia.

INSTALACIONES FISICAS DEL LOCAL⁸³.

- 1.- Los pisos, muros y techos deben de ser de material impermeable e incombustible, deben de conservarse en buen estado y estar permanentemente aseados.
- 2.- La instalación eléctrica debe permanecer oculta y entubada y no presentar riesgo de corto circuito.
- 3.- El establecimiento debe estar suficientemente iluminado y ventilado.
- 4.- El local no debe tener comunicación directa con habitaciones no con otros establecimientos incompatibles, no se usará como habitación o dormitorio y no contara con objetos ajenos al funcionamiento.
- 5.- El establecimiento contara con las áreas de: atención al público, despacho y servicios sanitarios comunicadas entre si y bien delimitadas.
- 6.- Además de las áreas señaladas en el inciso cinco, contará con rebotica.
- 7.- Los servicios sanitarios deben de estar ubicados en local independiente, contar con lavabo, jabón y toallas desechables y bote de basura con tapa, estar permanentemente aseados y en buen estado, no debe usarse como bodega.

- 8.- Debe presentar croquis de distribución.
- 9.- Debe exhibir rotulo con el nombre del responsable y horario de asistencia.
- 10.- Debe presentar constancia de fumigación practicada dentro de los últimos seis meses.
- 11.- El área mínima del local debe ser de 36 m².
- 12.- Los muros y techos deben de tener altura entre si de 2.2m.
- 13.- Debe tener pasillos libres al paso.

MOBILIARIO Y EQUIPO₈₃.

- 14.- Deben contar con suficientes armazones, mostradores o anaqueles de material inoxidable en buen estado de conservación y limpios.
- 15.- Debe tener gaveta con llave para guardar medicamentos controlados.
- 16.- Debe tener refrigerador que cuente con termómetro en su interior.
- 17.- La rebotica contara como mínimo con :
- Mesa de trabajo
 - Balanza granataria con marco de pesas.
 - Una espátula de acero inoxidable.
 - Una probeta graduada de 100 ml.
 - Frascos y frascos goteros.
 - Vertedero
 - Un mortero de bizcocho o porcelana de 8 cm de diámetro.
 - Sales, tinturas, extractos, fluidos, elixires, espíritus.
 - Suficientes envases adecuados con las debidas etiquetas.
- 18.- Debe contar con libros de control de estupefacientes debidamente autorizados.
- 19.- Debe contar con libreta foliada (copiador de recetas) debidamente autorizada por la Secretaría de Salud.

20.- Debe contar con Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos (última edición).

21.- Debe contar con sello, etiquetas y marbetes con el nombre de la farmacia y del responsable. (Ver ejemplo en la pág.65).

22.- Debe contar con bote para basura en cada una de las áreas.

REQUISITOS DEL PERSONAL⁸³.

23.- Contará con RESPONSABLE autorizado por la Secretaría de Salud que debe ser profesional QUIMICO FARAMCEUTICO BIOLOGO, Químico Farmacéutico Industrial o Químico Farmacéutico el cual debe presentar la siguiente documentación

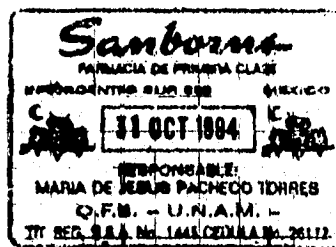
- Copia de título.
- Copia de cédula profesional
- Dos fotografías actuales blanco y negro, infantil de estudio.
- Identificación actual con fotografía y firma (copia).

24.-AUXILIAR DE RESPONSABLE⁸³.

25.- TECNICO EN OPERACION DE FARMACIAS⁸³.

26.- El personal debe mantenerse aseado en su persona y portar bata o filipina blanca y limpia ⁸³.

27.- Especificar el tipo de trabajo que desempeña.



RECOMENDACIONES₈₃

- Debe tener marbetes con símbolos "CALAVERA", "MEDICAMENTO PELIGROSO" O "VENENO" (bajo custodia y uso del responsable)₈₃.
- No debe tener para la venta productos del sector salud, ni muestras médicas, ni productos vencidos₈₃.
- Los productos que requieran refrigeración deben permanecer a una temperatura entre cero y ocho grados centígrados₈₃.

PRESENTACION EXTERIOR DE LA FARMACIA ₂₂

En la actualidad la presentación exterior de los negocio al detallista, ha cobrado mucha importancia, ya que es lo primero que ve un consumidor, y le ayuda a localizar rápidamente el lugar donde se ubica la Farmacia, y lo impulsa para visitarla.

Los anuncios luminosos en el exterior, permiten que su clientela identifique la Farmacia desde cualquier punto y que además atraiga a futuros compradores.

De aquí la necesidad de que estos anuncios deben ser en forma vertical y/u horizontal, que permitan que desde grandes distancias sea identificada su Farmacia.

El anuncio vertical como tiene dos caras es mucho mejor, ya que se identifica por su clientela desde cualquier punto y distancia.

Sin embargo se recomienda la instalación de ambos para que tenga mejor vista su Farmacia.

Estos anuncios están o se adaptan a una gran cantidad de tamaños y formas, por lo que dependiendo de la ubicación de la Farmacia y del tipo de edificios, se pueden colocar, ya sea Farmacia chica, mediana, grande o super Farmacia.

Con los anuncios luminosos, usted logrará que aún cuando su Farmacia sea chica, el cliente la identifique, desde cualquier ubicación.

El nombre propio (Constantinopla) no contribuye a la mejor identificación del establecimiento. Lo importante es que su negocio se identifique como farmacia.

Claro está para conservar su óptimo funcionamiento, es necesario vigilarlo y darle mantenimiento constante, lo que representa una inversión, y no un gasto. Con una mejor presentación de la Farmacia, usted atraerá más clientes y tendrá una mejor imagen.

Hay que recordar que la primera impresión que tiene su público consumidor es el letrero por lo que al estar en magnifico funcionamiento y limpio obtendrá una imagen grata para la clientela y una excelente presentación.

FACHADA EXTERIOR ²²

La presentación de la fachada de su Farmacia, también es muy importante ya que es la imagen que tendrán los consumidores de su negocio.

Los colores de la fachada de una Farmacia, deben de dar imagen de sanidad, pulcritud y limpieza, por esto se recomienda que se utilicen colores claros, como azules pastel, rosa pastel, verde pastel, blanco, etc. Teniendo como máximo uno o dos tonos. Recuerde el color blanco esta relacionado con la asepsia.

APARADORES ²²

En lo referente a los cristales y aparadores exteriores también deben conservarse limpios y despejados de cualquier material publicitario, con la finalidad de que los consumidores (clientes), no pierdan la visibilidad al interior de su Farmacia. el material publicitario puede colocarse dentro de la Farmacia, colgado, para que no le obstruya la visibilidad al público.

ACCESO A LA FARMACIA ²²

El acceso de la clientela a la Farmacia debe ser amplio, limpio y sin obstáculos como botaderos, muebles etc., para que el futuro cliente esté invitado a entrar. El poner juegos mecánicos y electrónicos en la entrada, crea un área que restringe el paso a la clientela y no invita al consumidor a comprar.

SEGURIDAD 22

También es importante en Farmacias con una pequeña o gran área de autoservicio, el colocar estratégicamente el ángulo de seguridad con un rehilete o baranda a la entrada, y a la salida la caja registradora formando un pasillo angosto.

Con lo anterior expuesto está dando el primer paso, para que el público consumidor lo identifique fácilmente, creando con esto una mejor imagen y una mayor afluencia a su farmacia.

PRESENTACION INTERIOR DE LA FARMACIA 30

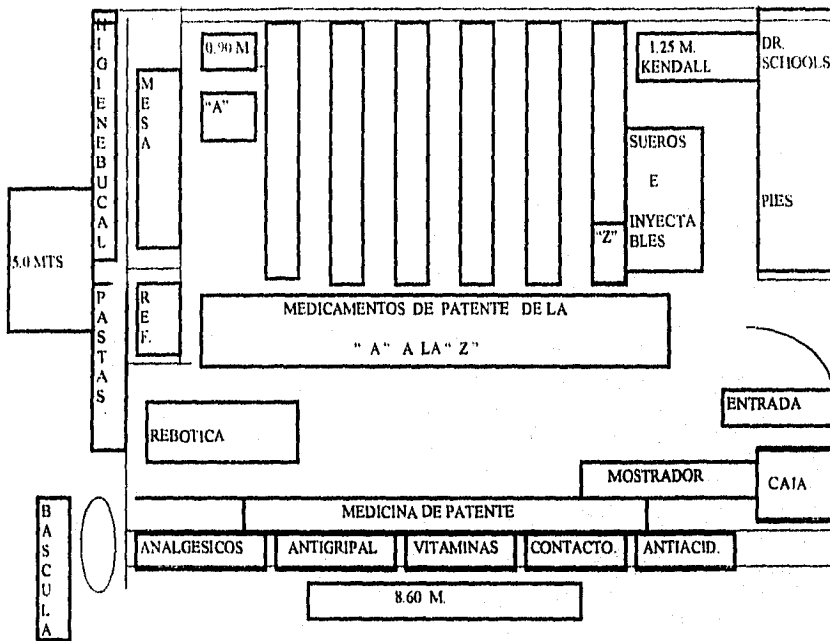
La presentación interior de la Farmacia es de vital importancia para su negocio, ya que de la presentación depende crear un ambiente agradable a sus clientes, durante su estancia en la Farmacia, lo que los invitará a regresar a ella. Recuerde que una Farmacia bien presentada en su interior logra confianza y seguridad al consumidor.

PINTURA 22

Al igual que en la fachada, recomendamos que los colores en los muros interiores sean claros, ya que agrandan visualmente el local, le da más claridad a los productos exhibidos y su iluminación también mejora.

En partes estratégicas se pueden colocar espejos, que dan la impresión de mayor amplitud al negocio y permiten control y vigilancia. Los colores deben ser uniformes tanto del exterior, como del interior de su Farmacia, y puede utilizar colores fuertes exclusivamente en letreros, faldones de vitrina y decoración en general especial.

**AREAS DE LA FARMACIA
(TIENDA DE AUTOSERVICIO)**



8.80 M.

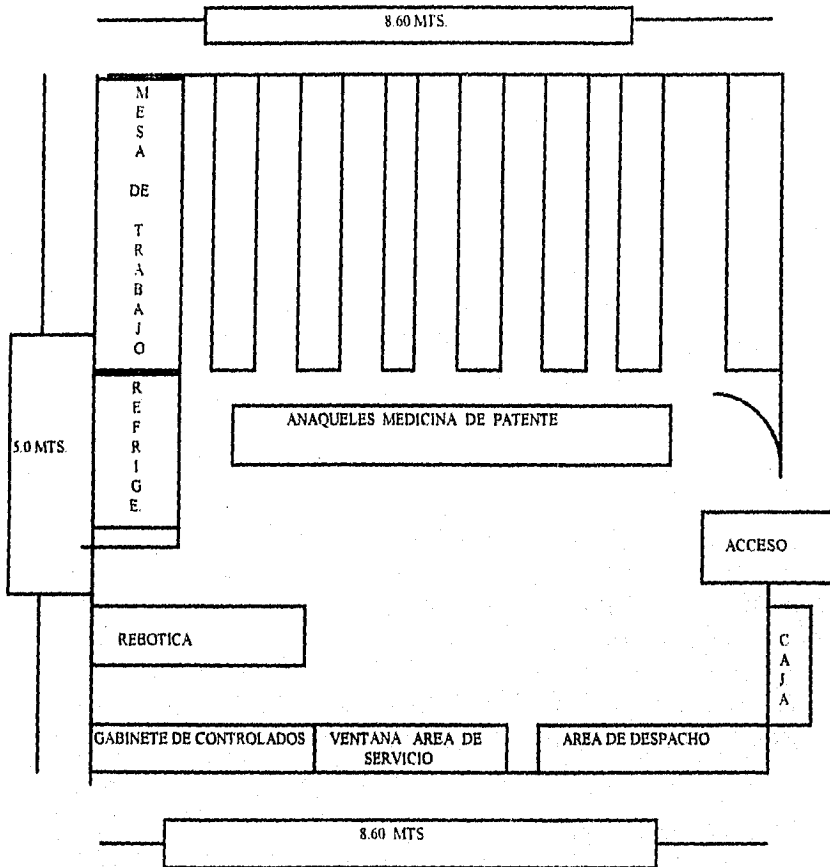
CEPILLOS	
A L C O H O L E S	A L G O D O N E S

PAÑAL ADULTO	
M A T. DE C U R A C.	P R I M. A U N I L.

VITAMINA NATURISTA	
L E C H E S S U E R.	PROD. NATU RISTA. HIGIE. INTIM.

3.25M.

(FARMACIA COMUNITARIA)



ILUMINACION ²²

El mantener un nivel adecuado constantemente de iluminación, dentro de su Farmacia, hace que su clientela, pueda apreciar ampliamente el interior de la misma, ya que la mayor parte de la venta se genera en las tardes y en las primeras horas de la noche, dando con esto, mayor vista al negocio.

Se deberá efectuar oportunamente el cambio de lamparas aún cuando estén funcionando, ya que como usted sabe, tienen un tiempo de vida y pierden luminosidad, obscureciendo la Farmacia, no obstante que el consumo de energía eléctrica, sigue siendo el mismo.

SEÑALES DE SERVICIOS ²²

Para darle una ambientación más agradable a su Farmacia, es necesario señalar los servicios que presta, colocando letreros de éstos como: Medicina al fondo, Entrada, Salida, Caja, Perfumería, Regalos Bebes etc. etc.

LIMPIEZA ²²

Como su negocio, se relaciona con la salud, con la belleza, con la higiene y el aseo personal, es importante el mantener una estrecha vigilancia en el aseo general de la Farmacia, incluyendo el área de rebotica y sanitarios, lo que le evitará problemas con las autoridades sanitarias.

La limpieza y el orden en la Farmacia en todos los productos que tienen a la venta, invita al cliente a adquirirlos y le da seguridad de que compra mercancía en buen estado, con lo que confiará en regresar nuevamente.

PRESENTACION DEL PERSONAL ²²

La presentación del personal debe ser siempre impecable, ya que su trato directo con la clientela, así lo exige, por lo que se sugiere que el personal en general utilice una bata blanca o azul, con la cual se mejora mucho la presentación y se mejora la imagen de la Farmacia. Una presentación impecable y limpia con una magnífica atención al cliente, es la clave para tener clientela cautiva, y atraer nuevos clientes.

ACOMODO DE MERCANCIA ETICA 20 .

El buen acomodo de los productos éticos, básicamente los que son surtidos mediante receta, es fundamental, ya que de esto depende el servicio que le de a su clientela, y demuestra eficiencia, prontitud y deseos de atender rápidamente al consumidor.

Existen varias maneras de acomodar éstas, para que pueda otorgar un buen servicio, una de ellas, es por tipo de producto, o sea, todos los jabones juntos, inyectables juntos, pastillas juntas.

Otra forma de acomodo es por orden alfabético, sin importar la clase de producto que sea, por ejemplo: Abejen, Acanol, Acnaveen, Buscapina, Bactrim ó Pangavit, Pankreon, Pantobron, Pantomicina.

Una más es por laboratorio, o sea todos los productos de Abbott juntos, los de Ciba.

Creemos que el mejor acomodo de los productos medicinales éticos, es por orden alfabético de producto sin importar el laboratorio al que pertenezca.

PRODUCTOS PSICOTROPICOS 20.

De acuerdo con las disposiciones legales, se debe mantener un una área por separado y cerrada, manejando controles individuales por entradas y salidas, solicitando las recetas, según lo establecido.

PRODUCTOS QUE NECESITAN REFRIGERACION 20.

Recuerde que hay productos que se exige su refrigeración, por lo que deberá mantener un refrigerador adecuado, con temperatura máxima de 10 grados.

SUGERENCIAS ²⁰.

Como los productos medicinales éticos, son surtidos a la clientela por receta o por orden del médico, no es necesario ocupar un espacio al frente, mejor utilice este espacio de su Farmacia para exhibir artículos populares, perfumería y varios, que su desplazamiento es por impulso.

MEDICAMENTOS CADUCADOS

Con el fin de evitar tener un medicamento caducado en alguno de los anaqueles de la farmacia se procederá de la siguiente forma:

- El personal de la farmacia revisará periódicamente la fecha de caducidad de todos los medicamentos.
- Los medicamentos que entran a diario a la farmacia se revisan que su fecha no este próxima a vencer.
- Para evitar que los medicamentos permanezcan mucho tiempo en el anaquel se rotarán los nuevos hacia atrás y los más rezagados hacia adelante.

Esto con el objeto de no vender un medicamento caducado.

Para el caso de contar con un medicamento caducado se procede de la manera siguiente:

- Se retira el medicamento del anaquel y se pone en una bolsa con un rotulo con la leyenda "Mercancia no Apta para la Venta".
- Se tramita con el proveedor que lo abasteció una nota de cargo correspondiente para su devolución.

Para el caso de Medicamentos Controlados:

- No existen devoluciones con el proveedor
- Se retira del área de venta
- Se identifican con la leyenda "Mercancia no Apta para la Venta"

- Se llevan estos productos son llevados a la Secretaria de Salud acompañados de los Libros de Control correspondientes, éstos pasan al Departamento de Drogas e Insumos y la Autoridad de éste departamento realiza la verificación de los productos destruyéndolos y haciendo las anotaciones necesarias en los Libros de Control.

Nota: El procedimiento anterior, también se puede realizar en la Farmacia en casos de una Visita Sanitaria.

MEDICINAS POPULARES ²⁰.

Otro elemento interesante en el proceso de modernización del comercio en el ramo farmacéutico; es establecer un área que se dedique específicamente a la exhibición y venta en autoservicio de medicinas populares.

Es un hecho que aún en pequeños espacios se puede instalar un área, aunque sea pequeña de autoservicio; y una vez instalada para productos de belleza, higiene y aseo personal, se pueden fácilmente incluir algunos productos medicinales.

La posibilidad de exhibir medicinas populares dentro de la farmacia, es parte esencial de un proceso de modernización que ayuda a poner al alcance del consumidor una gama variada de productos y presentaciones, para que éste pueda elegir el que le convenga. Este tipo de arreglo normalmente provoca un mejor aprovechamiento de espacio de almacén, y también produce una reducción del costo de operación de la farmacia al eliminar la necesidad de que alguien atienda en todos y cada uno de los clientes la selección y entrega del producto por mostrador.

Estos elementos de productividad integrados paulatinamente en la farmacia son los que poco a poco darán una mayor competitividad y un mejor servicio a la unidad.

A continuación veremos algunas recomendaciones sencillas sobre el establecimiento en el área de exhibición de medicinas populares.

ACOMODO DE MEDICINAS POPULARES 20.

Como todos sabemos, los medicamentos populares son todos aquellos que el público en general puede adquirir directamente para malestares menores comunes, siendo productos que no necesitan de receta médica para su compra.

Indicándose en casi todos sus empaques para qué sirve y como deben aplicarse. Estos productos deben acomodarse en el mueble donde está éticos, en el orden alfabético que les corresponda para un servicio más rápido al consumidor, si se considera necesario.

Sin embargo, es muy útil aprovechar cualquier espacio en Farmacias donde no hay autoservicio con vista a la clientela, ya que éstos se venden por impulso y recuerda al consumidor que debe tener surtido su botiquín particular.

En Farmacias donde si hay espacio para poner autoservicios, es muy importante exhibir éstos en góndolas directamente a la mano del consumidor, ya que también lo impulsa a elegir personalmente el medicamento que considera que puede llegar a necesitar.

Tanto en un espacio chico, como en uno de mayor tamaño, los medicamentos populares se deben acomodar verticalmente, y por uso genérico, de tal forma que el cliente parado enfrente de lo que busca, tenga opción de ver o analizar todo los productos similares.

Como un ejemplo, se acomodan todos los analgésicos juntos, de arriba hacia abajo, poniendo en medio los de máxima rotación, siguiendo antigripales, estomacales, oftálmicos. Esto permite un mejor servicio al consumidor y una mayor rotación del producto.

AUTOSERVICIO PARA MERCANCÍA ²⁰.

NO FARMACEUTICOS

También es un elemento de vital importancia para la Modernización de la Farmacia, el de Diversificar su comercialización hacia otros productos de carácter genéricos del ámbito farmacéutico, como:

Perfumería: Shampoo, cremas, desodorantes, lociones.

Belleza: Esmaltes, labiales, maquillaje.

Aseo: Jabones, cremas dentales, cepillos.

Higiene: Toallas femeninas, tampones.

Fotografía: Películas, cámaras, flashes.

Dulcería: Chicles, chocolates, dulces, pastillas.

Varios: Cigarros, cepillos, revistas, sonajas, pilas, linternas, termos.

Estos artículos son de fácil desplazamiento por contar con una enorme Difusión publicitaria en todos los medios masivos de comunicación.

EXHIBICION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA E HIGIENE PERSONAL ²¹.

Los productos de Perfumería, Belleza e Higiene Personal son artículos que su venta se realiza por impulso, esto es, que sus atractivos empaques y presentaciones están pensados en hacer que la clientela tenga deseos por comprarlos.

Es por esto que el tipo de mobiliario en la Farmacia es muy importante, para que logre mayores incrementos en su operación. Un ejemplo de poca rotación, son los aparadores cerrados, que ocupan mucho espacio y su exhibición es limitada, produciendo bajo desplazamiento en los productos. Toda Farmacia, aunque tenga un espacio reducido, debe lograr tener una área para autoservicio, ya que en todos sentidos, beneficiará el servicio que ofrece a su clientela y mejorará la rotación del producto.

Lo más conveniente es la exhibición en el piso de ventas, en góndolas como las que tienen los Autoservicios, acomodando los productos por familias al igual que los artículos medicinales populares, o sea todos los shampoos juntos, las cremas sólidas y líquidas juntas, desodorantes.

Le recomendamos colocar los productos farmacéuticos al fondo de la Farmacia, acomodando al frente el mobiliario tipo autoservicio con los productos de Perfumería, Higiene y Aseo Personal, colocando los artículos de más venta en los entrepaños centrales, para que estén a la altura de los ojos de la clientela y provoquen la venta al alcance de la mano.

En los casos donde la Farmacia no cuenta con el espacio requerido para un pequeño autoservicio de productos de Belleza, Aseo e Higiene Personal, sugerimos que la medicina de patente, se acomode junto a la rebotica o atrás de la Farmacia, pudiendo acomodar a la vista del público los productos que son de venta por impulso, como los de perfumería. Debe preocuparse seriamente en crear una pequeña área para formar un autoservicio. Hasta la Farmacia más pequeña se beneficiará al crear una área de este tipo.

Para su información le mencionamos las líneas de productos no farmacéuticos (no medicinales) que la Secretaría de Salud, tiene autorizados a su venta en Farmacias, y que no necesitan permiso para trabajarlos:

Artículos escolares.
Tarjetas postales y de felicitación.
Bisutería, joyería de fantasía.
Juguetes de cualquier material.
Artículos de cerámica, porcelana o vidrio.
Naipes.
Novelas, libros, revistas y periódicos.
Desodorantes domésticos.
Dulces, chicles y chocolates envueltos.
Colorantes para la ropa.
Accesorios para aseo personal.
Espejos.
Artículos de manicure.
Artículos para regalo de cualquier material.
Baterías para lámparas, foco, fusibles, pilas.
Foquitos, radios y cámaras fotográficas.
Anteojos con graduación.
Sonajas para niño.
Thermos.
Encendedores, líquido para encendedores.
Piedra para encendedor.
Grasa para calzado.
Cepillo para aseo personal.
Billetes de lotería.
Artículos de plástico para armar.
Semillas para plantas de ornato.
Flores artificiales
Discos musicales.
Artículos de piel.
Nieve y paletas en caja o envueltos.
Helados.
Café en polvo.
Refrescos embotellados.
Leches, dietéticos y varios, envasados en lata

ESTA TESIS NO DEBE
SER DE LA BIBLIOTECA

Brochas para rasurar.

Máquinas electrónicas y estuches para rasurar.

PRECIOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ²¹.

Como los precios de todas las medicinas están controlados por las Secretaría de Comercio en su precio máximo al público, éstos se deben respetar para no tener sanciones.

PRECIOS DE PRODUCTOS NO FARMACEUTICOS ²¹.

En la actualidad los productos de Perfumería, Belleza, Asco e Higiene Personal, han cobrado mucha importancia en las Farmacias, ya que este mercado es tres veces mayor que el de medicinas.

Siendo un mercado tan grande, existe mucha competencia con otros establecimientos como son: Perfumerías, Tiendas de Abarrotes, Autoservicios, Tiendas Departamentales, Tiendas de Gobierno, que promocionan y marcan sus precios con márgenes muy bajos (alrededor de 20% menos al del sugerido por el fabricante), para atraer de esta manera a los consumidores.

Estudios de una compañía investigadora de mercados, han demostrado que estas tiendas le están restando participación de ventas en las farmacias, en forma importante, anualmente.

Al preguntar el porque de esto, es evidente que es debido a los precios que marcan al público estos almacenes, estando mas o menos un 20% más baratos los productos que en las Farmacias, pues han venido reduciendo sus márgenes de utilidades, para conservar e incrementar sus volúmenes de venta.

Es mas productivo vender cinco productos a buen precio con el 20% de margen, que dos a un precio más elevado con el 30%.

Actualmente la Farmacia es el punto de venta lógico para el consumidor de productos de Belleza, Higiene y Aseo Personal, ya que sus horarios de atención al público son de aproximadamente trece horas diarias existiendo prontitud en el servicio, además de su gran cercanía al consumidor. Por esto es esencial conocer los precios del mercado general y mantener precios competitivos.

Respetando estos precios, pronto tendrá una imagen de precios económicos ante la clientela y los fabricantes estarán comprometidos a ajustar sus condiciones de venta a favor del sector Farmacia, que es un mercado sumamente amplio. Recuerde, un precio competitivo en productos de Perfumería, Belleza, Aseo e Higiene Personal, le permitirá una mayor participación en este importante y enorme mercado.

PROMOCIONES Y OFERTAS ²¹

Las ofertas y promociones tienen la finalidad de generar mayor tráfico de personas en las Farmacias, por lo que es necesario contar con productos a precios bajos. Para obtener lo anterior debe ceder las ofertas a los clientes en su totalidad, que le proporcionan los distribuidores, conservando para su Farmacia únicamente el margen de utilidad normal del producto.

Las ofertas las otorgan los fabricantes para generar demanda, no para obtener porcentaje de utilidad, sino para vender más piezas.

Esto sobre todo debe hacerse en los productos de Perfumería, Aseo e Higiene Personal, y productos populares medicinales, porque éstos son de impulso y generan el deseo de comprar.

En los productos medicinales éticos no es lo mismo, ya que nadie va a comprar un medicamento ofertado, si no lo necesita, y si puede mejorar su margen de utilidad.

El éxito de las grandes cadenas de tiendas es que siempre tienen una buena cantidad de productos ofertados al público y el ambiente es de promoción.

Las ofertas que se ofrezcan al público consumidor, siempre deben identificarse exhibiéndolas en lugares preferentes y estratégicos, colocando

cartulinas donde se indique el precio de venta normal (precio sugerido del fabricante), y el precio de venta de la oferta.

Mientras más productos tenga ofertados y exhibidos en el piso de ventas, más ventas tendrá y su clientela estará satisfecha por las compras efectuadas.

La publicidad más fuerte incluso que la radio y la televisión es la de boca a boca, que genera una clientela satisfecha hacia sus amistades.

CARTULINAS ²¹

Dependiendo del tamaño de la Farmacia y de las exhibiciones de los productos ofertados, deberá poner la cartulina correspondiente. Si hace una isla o pone una torre o llena un botadero, la cartulina ideal debe ser grande, que se note, que sobresalga de la mercancía.

Si no tiene espacio para hacer grandes exhibiciones le sugerimos que donde coloca el producto normal, ponga la cartulina anunciando la oferta, de tamaño pequeño pero visible, sin estorbar ni tapar a los otros productos.

Las cartulinas de varios tamaños dentro de la Farmacia, le darán una ambientación de promoción y de alegría.

También es importante que establezca meses de grandes promociones, que las anuncie con mantas o cartelones que hagan pensar al público consumidor que está en una gran barata. Por ejemplo:

MARZO: VENTA DEL BEBE
MAYO: VENTA MAMÁS
JUNIO: MES DE DESODORANTES
SEPTIEMBRE: ANIVERSARIO.

Todo lo expuesto en este capítulo le permitirá estar competitivo en el mercado actual, y generar confianza a su clientela, que es lo más importante para la Farmacia.

FARMACIA HOSPITALARIA⁴⁹

DEFINICION

Es aquella especialidad de la Farmacia, la cual consiste en proveer de **SERVICIOS FARMACEUTICOS** a pacientes; es decir consiste en la

EVALUACION

SELECCION

PROCEDIMIENTO

ALMACENAJE

CONTROL

INFORMACION Y

UTILIZACION

de Fármacos en **HOSPITALES** y **COMUNIDADES**.

FILOSOFIA DE LA FARMACIA HOSPITALARIA:

" Busca siempre el beneficio del paciente, al menor costo, mediante servicios farmacéuticos integrales y profesionales; es una **FARMACIA REALIZADA AL LADO DEL PACIENTE** ".

SERVICIOS FARMACEUTICOS

Es un proceso que abarca:

- 1.- El suministro de los medicamentos en todas y cada una de sus etapas constitutivas.
- 2.- La conservación y control de la calidad, seguridad y eficacia terapéutica de los medicamentos.
- 3.- El seguimiento y la utilización de los medicamentos.
- 4.- La obtención y la difusión de la información de los medicamentos.
- 5.- Educación permanente de los demás miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad, para asegurar el uso racional de los medicamentos.

Acciones Clínicas emprendidas en el ámbito asistencial.

+ Desarrollo de métodos de dispensación de medicamentos que, junto con agilizar el proceso, permitan una disminución de los errores de administración y aseguren un manejo eficiente de los recursos humanos y económicos de la farmacia.

+ Establecimiento de Farmacias satélites que acerquen al farmacéutico al equipo de salud y agilicen la dispensación de medicamentos y la entrega de asesoría sobre el buen empleo de ellas.

+ Desarrollo y manutención de Unidades Centralizadas de Preparación de Mezclas Intravenosas, en donde se preparen Nutriciones Parenterales, soluciones antibacterianas y tratamientos antineoplásicos, entre otros.

+ Participación directa, a través de: Comité de Farmacia y Terapéutica, en la decisión del arsenal farmacológico del establecimiento, como también en el estudio de su empleo, la corrección de éste cuando sea inadecuado y la investigación de los problemas asociados a la terapia medicamentosa (Reacciones adversas, Interacciones farmacológicas, Incompatibilidades).

+ Participación directa en otros comités técnicos destinados a permitir mejores relaciones costo - eficacia y riesgo - beneficio de los medicamentos, como son: el comité de control de infecciones intrahospitalarias.

+ Desarrollo y manutención de centros de información de medicamentos y/o tóxicos.

+ Establecimiento de laboratorios de Farmacocinética Clínica, donde además de medir concentraciones de medicamentos en fluidos biológicos, se interpreten y se aconseje al equipo de salud sobre las modificaciones posológicas que permiten alcanzar el efecto farmacológico esperado.

+ Desarrollo y participación en programas de educación de la población atendida en el establecimiento que promuevan el cuidado de la salud, mejoren el cumplimiento de los tratamientos prescritos, eviten el desarrollo de problemas como las reacciones adversas y las interacciones de medicamentos y, en general, promuevan el uso racional de los servicios de salud y los medicamentos.

+ Realización de investigaciones tendientes a estudiar el costo - beneficio de las acciones farmacéuticas, el riesgo - beneficio y costo - beneficio de la utilización de medicamentos y de las reacciones adversas a medicamentos.

FUNCIONES DEL QFB EN UN PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD⁴⁹.

- 1.- Administrar y controlar eficazmente el departamento tradicional de Farmacia.
- 2.- La provisión de información sobre los medicamentos y consultas de Farmacoterapia.
- 3.- Asegurar una farmacoterapia apropiada y eficaz.
- 4.- Educación al paciente. *
- 5.- Fomento de la salud y la prevención de las enfermedades.
- 6.- Integrar los Servicios Farmacéuticos en el programa de Atención de la Salud en general.

¿ QUIEN ES EL FARMACEUTICO HOSPITALARIO ?⁴⁹

- Es el experto que conoce acerca de medicamentos y medicaciones.
- Sus usos y efectos en diferentes enfermedades y condiciones.
- ASEGURA QUE LA MEDICACION QUE TOME EL PACIENTE, SEA EFECTIVA Y SEGURA.

Cada día más, el Farmacéutico Hospitalario se INVOLUCRA DIRECTAMENTE en la TERAPIA del PACIENTE.

El aplica sus conocimientos para ayudar . . .

- + Informando a los paciente, médicos y enfermeras respecto a los medicamentos.
- + Dispensando los medicamentos correctos a los pacientes, de manera exacta y eficiente.
- + Monitoreando cómo actúan los medicamentos, para cada paciente.

+ Supervisando el trabajo del staff de farmacia para asegurar el mejor cuidado posible.

El Farmacéutico puede ser de más utilidad si se comprende qué hace él y qué puede hacer usted para cooperar.

El Farmacéutico Hospitalario tiene una gran variedad de responsabilidades.

Su meta es ayudar a proveer cuidados integrales de salud, durante la estancia del paciente en el hospital.

FUNCIONES MAS IMPORTANTES.⁴⁹

1.- Consulta con Otros Miembros al Cuidado de la Salud.

La farmacia sirve como el centro de información de medicamentos en el hospital.

Participa en: Comité de Farmacia y Terapéutica. Control de Infecciones, etc.

2.- Evaluación de Pacientes.

" CADA PACIENTE ES UNICO "

Para conocer qué medicación es mejor, el Farmacéutico conocerá la Historia Médica del paciente, su terapéutica, así como monitorear su evolución, por los medicamentos administrados.

Ayuda a detectar efectos adversos que presenten los fármacos administrados y puede buscar alguna alternativa de prescripción.

También puede ayudar a los pacientes a comprender como seguir instrucciones para tomar sus medicamentos, durante y después de su estancia hospitalaria.

3.- Evaluación de Medicamentos.

Existe una enorme variedad de medicamentos disponibles en el mercado y cada día se introducen nuevos:

Selecciona los mejores productos para incluirlos en el inventario. Analizando cómo se:

- absorben ?
- biotransforman ?
- excretan ?
- interactúan con fármacos y alimentos ?
- así como los efectos adversos . . . de cada medicamento.

4.- Preparación de Medicamentos.

El Farmacéutico Hospitalario es responsable de:

+ Surtir las prescripciones.

Asegurándose que dosificación y vía de administración, son correctas para las necesidades del paciente.

+ Proveer de Servicios Especiales.

Aumentando así la rapidez y la eficiencia en el manejo de los medicamentos.

Se incluye:

- preparación individualizada
- empaquetamiento
- etiquetación de

Dosis y Mezclas Intravenosas así como la preparación de Productos Estériles.

5 - Administración del Departamento de Farmacia.

Es responsable de

- Supervisar las operaciones de la Farmacia, asegurándose que todo el personal de este departamento, mantenga niveles de calidad y productividad aceptables.

- Comprar y Costear todos los artículos relacionados con terapias medicamentosas. Con el fin de reducir costos, se desarrollarán y evaluarán los pedidos, en base a una Estrategia de Inventarios de máximos y mínimos, utilizando el Punto de Reorden.

- + Diseñar un Sistema para seleccionar, procesar y dispensar medicamentos y observar que se cumpla por todo el personal de Farmacia.

- + Controlar el Inventario. Asegurándose que se cuenta con un Stock suficiente, que cumpla con normas sanitarias vigentes y que se almacene adecuadamente.

- Mantener Archivos de inventario, uso de medicamentos y experiencias de pacientes con diferentes tratamientos.

- Planear sistemas más eficientes, para optimizar las operaciones de la Farmacia, al proveer información y correr en la computadora, programas de asistencia para pacientes.

6.- Asistencia al paciente.

Mientras el paciente se encuentre internado, el Farmacéutico puede trabajar directamente con él -

- + Monitoreando su Terapia Medicamentosa, lo que incluye:

- Realizar rondas con médicos y enfermeras, para seguir el progreso de la terapia medicamentosa, haciendo y respondiendo preguntas.

- Mantener registros de terapias medicamentosas.

- Realizar ajustes de medicación, de acuerdo a los resultados de laboratorio (medición de niveles plasmáticos).

- Discutir la Medicación con el paciente y los familiares, lo que puede incluir:

* Entrevistar al paciente y a su familia, respecto al avance y experiencia con la medicación.

* Explicarles la composición, propósito y efectos de los medicamentos que esté tomando.

* Examinar las instrucciones médicas sobre como tomar los medicamentos, cuánto y con qué frecuencia.

* Dar instrucciones de qué hacer en el caso de dosis olvidadas y la posible presentación de efectos secundarios.

7.- Aconsejar e Instruir al Paciente, para Asegurar la Terapia Medicamentosa en Casa.

Esto puede incluir instrucciones acerca de:

- Mantener una agenda de medicación con la ayuda de instrucciones escritas y/o un calendario de medicación.

- Cómo almacenar los medicamentos en casa, de la manera más segura.

- Precauciones que el paciente deberá seguir en caso del uso concomitante de cierto tipo de alimentos, alcohol, tabaco.

- Del uso de medicamentos populares, como Aspirina o medicamentos contra gripe, los que pueden interferir con la terapia.

- Cómo preparar ciertos medicamentos, en caso de emergencia o si su casa está distante.

8.- Investigación, Actualización, y Entrenamiento.

+ Investigación:

El campo de la Farmacia Hospitalaria involucra investigación básica en diversas áreas:

- Descubriendo nuevas formas de preparación de medicamentos,
- Probando la seguridad y efectividad de nuevos medicamentos,
- Estudiando cambios y tendencias en la fabricación de medicamentos,
- Desarrollando nuevas formas para mejorar los servicios.

+ Entrenamiento:

Algunos Farmacéuticos ayudan a la enseñanza de futuros Farmacéuticos en los diferentes aspectos del cuidado del paciente.

Enseñanza a Técnicos farmacéuticos

Proveen de información a médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud que estén relacionados con aspectos de medicación, así mismo a los pacientes y/o familiares de éstos.

En el SISTEMA DE FARMACIA HOSPITALARIA se tienen como aspectos de desarrollo importantes, los siguientes:

- 1.- Sistema de distribución de medicamentos por Dosis Unitaria.
- 2.- Preparación de Mezclas Intravenosas y la Nutrición Parenteral.
- 3.- Asesoramiento Farmacológico al resto del equipo de salud que se encarga de la atención y cuidados al paciente.
- 4.- Farmacia Clínica.
- 5.- Farmacovigilancia.
- 6.- Farmacoepidemiología.

- 7.- Atención al paciente en casa.
- 8.- Programas de Investigación, diversos.
- 9.- Aspectos administrativos, computacionales y resto de áreas de apoyo.

DERECHOS DEL FARMACEUTICO HOSPITALARIO⁴⁹.

El QFB en Farmacia Hospitalaria, tiene el derecho de:

- ser considerado una parte activa y profesional dentro del equipo de salud,
- respetársele como al resto de los profesionales del equipo
- y permitirle una participación real en esta área; así como
- el de recibir una retribución económica justa, de acuerdo a su desempeño profesional.

ORGANIZACION GENERAL²³

Para alcanzar los objetivos fijados se requiere un sistema de organización que, particularmente se encuentra condicionado por las características propias del hospital y del sistema sanitario dentro del cual éste funciona.

La Sociedad Americana de Farmacéuticos de Hospital, han proporcionado unas recomendaciones conocidas como " Estándar Mínimo ", estableciendo normas muy generales relativas a política, personal, responsabilidades y los cometidos del llamado " Comité de Terapéutica ".

Una unidad básica para el servicio de pequeña capacidad, la cual sería el que demanda la atención de un hospital pequeño (50 camas), estaría integrado por tres clases fundamentales:

- 1o. Jefatura.

2o. Laboratorio General, con un sector destinado a contralor y otro a información técnica.

3o. Despacho.

El sector contralor, que abarca tanto los aspectos técnicos como administrativos, deberá expandirse tanto como las exigencias lo requieran. Acerca del Contralor Técnico, un buen juego de reactivos, un pequeño y poco costoso equipo de cromatografía en capa fina, una balanza analítica, un par de termómetros (para determinación de constantes físicas), pipetas, buretas, entre otras cosas, prestan grandes servicios y permiten obtener resultados confiables en muchos casos.

El Sector de Información Técnica se debe ir ampliando paulatinamente hasta convertirse en un servicio de biblioteca especializado. La biblioteca se integrará además con los libros fundamentales de Farmacología, Códigos, Dicionarios, Farmacopeas, Química, Bioquímica, Analítica, Farmacodinamia, Toxicología.

En el caso de una farmacia para un hospital de mediana capacidad, la distribución de sectores sería:

1o. Jefatura.

2o. Sector Administrativo.

3o. Contralor Técnico.

- Depósitos.

- Laboratorio General: inyectables y envasado.

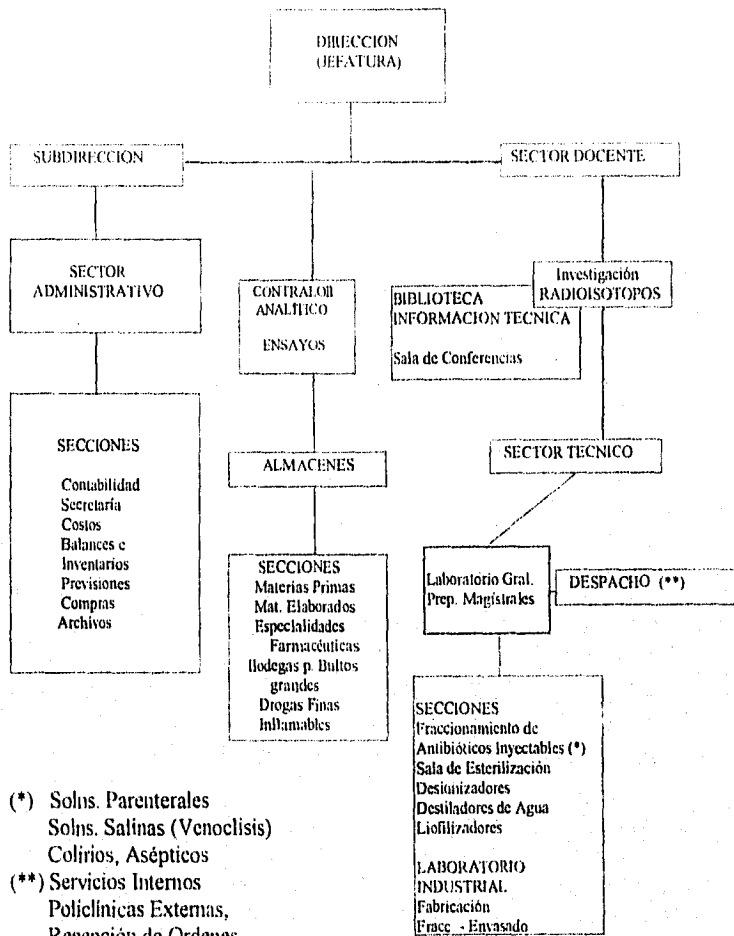
- Despacho.

4o. Sector Técnico.

5o. Información Técnica y Biblioteca.

Un hospital de esta capacidad plantea otras exigencias al servicio de la farmacia y se verá forzado a diferenciar funciones creando nuevos sectores. Un sector administrativo, otro sector técnico que funcionará con unidades independientes especializadas en determinados tipos de tarea, el sector contralor técnico pasa a funcionar como unidad individual dependiendo directamente del Jefe de Farmacia, lo mismo que el servicio de información técnica y biblioteca.

La distribución de sectores de una farmacia para hospital con más de 500 camas es la siguiente:



- (*) Solns. Parenterales
Solns. Salinas (Venocllisis)
Colirios, Asépticos
- (**) Servicios Internos
Policlínicas Externas,
Recepción de Ordenes,
Entrega de Med.

Las necesidades que un hospital grande le plantea al servicio de farmacia, determinará una organización más compleja, con nuevas secciones y sectores especializados.

Una farmacia tan evolucionada debe prever la existencia de un sector docente especializado, que realiza además de tareas de enseñanza, otras de investigación y asesoramiento. También se le asigna la responsabilidad, de mantener en operación un servicio de información técnico a un alto nivel de eficacia.

Los profesionales tendrán como cargo la dirección de cada sector o sección, demandando un número adecuado de ayudantes técnicos. Inclusive éstos deben distribuirse en diversos grados jerárquicos según sus capacidades y funciones.

Las tareas del sector administrativo, puede ser realizada por agentes, que exige sean muy calificados, capaz de abarcar funciones muy diversas, algunas de ellas de alta complejidad.

PLANIFICACION DEL SERVICIO

A) Ubicación²³.

Establecida el área que necesita el servicio, su emplazamiento se ubica en un lugar que resulte de fácil acceso para los usuarios, que presente una vinculación directa y rápida con los servicios médicos en primer término y también con los sectores no técnicos del hospital y con los cuales existe mayor interdependencia (proveeduría, almacenes generales, compras, dirección). La ubicación ideal es una planta a nivel del suelo y el uso de rampas suaves.

Las previsiones para la instalación de la planta fija deben hacerse pensando en periodos prudenciales de actividad, siempre cabe la posibilidad de una evolución, ampliaciones o nuevas modalidades de trabajo. Estas situaciones obligan muchas veces a ampliar las áreas de trabajo, crear nuevos ambientes, depósitos e instalaciones. Por este motivo, la planta baja permite realizar ampliaciones, siempre que se haya tenido la precaución inicial de dejar espacios libres para una futura expansión.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la interrelación existente entre los diversos sectores de la farmacia, su vinculación y dependencia jerárquica. Se procurará facilitar la tarea de vinculación, transporte de cosas, órdenes, recepción y entrega de materiales, medicamentos. Se estudiará la forma de evitar la intrusión de personal extraño al servicio, de manera tal que aquellos que en función de tareas deban concurrir, pueden consultar con su personal sin introducirse en él, ni molestar a sus funcionarios obligándolos a desplazamientos inútiles.

La dirección o jefatura tendrá su lugar de trabajo próximo al despacho, con vinculación directa hacia las secciones. Dispondrá de comunicación directa o casi directa con el exterior. Tendrá una antesala, cuya finalidad es atender a cuantos deseen entrevistarse con el jefe, sin necesidad que se introduzcan en el servicio e interfieran con su tarea. Estará conectado directamente con el sector administrativo del servicio.

El sector administrativo, muy vinculado a la dirección del servicio, dispondrá dentro de su área los elementos necesarios para realizar las tareas: de Secretaría, Contabilidad, Costos, Estadística, Previsiones, Inventario, Archivo de documentación.

De las secciones técnicas se programarán funcionalmente tantas áreas de trabajo o secciones como sean necesarias, de suerte que permitan abastecer en forma rápida a la sección Despacho.

Esta sección Despacho requiere un amplio espacio, con buenas comodidades, muy bien iluminado y en comunicación directa, o muy próxima a la dirección del servicio. Se organizará de manera tal que la atención, recepción y dispensación, sea ágil no signifique a los concurrentes pérdidas de tiempo. Dispondrá de dos sectores bien diferenciados, separados, para la atención de los servicios externos y los servicios internos. Adecuada distribución de anaqueles u estanterías, que permitan una ordenación racional de cantidades de medicamento de gran uso.

El contralor analítico ocupará un amplio local, con correcta iluminación natural, mesas de laboratorio, campanas para gases, extractores de gases, y todas las instalaciones corrientes (agua, gas, aire comprimido, vapor, vacío central).

Se programarán tantos lugares o ambientes destinados a almacenamientos como sean necesarios, cuya función será actuar como cámaras reguladoras de suministros. Para un servicio de farmacia de gran volumen se puede prever un sistema de almacenes sectorizados, para diversos tipos de materias:

- + Almacén general destinado a materias primas en bultos grandes.
- + Depósito interno.
- + Drogas finas.
- + Sustancias tóxicas y de uso peligroso.
- + Medicamentos elaborados, especialidades farmacéuticas, preparados de origen biológico (sueros, toxoides, vacunas y demás preparados que requieren refrigeración).
- + Estupefacientes y psicofármacos controlados.
- + Materiales, accesorios y repuestos para equipo de laboratorio.
- + Envases.
- + Sector de recepción de materiales, control y espera de aceptación, antes de ser entregados a los correspondientes depósitos.

Todos los depósitos dispondrán de adecuada ventilación, protección contra robos, roedores y la intromisión de insectos.

B) Seguridad₂₃

La planificación de la planta física deberá estudiarse en relación con las condiciones de seguridad que ella tendrá que ofrecer tanto a los agentes que en ella trabajan, como para el resto del hospital. Es evidente que el servicio de farmacia, en sus múltiples ocupaciones de accidentes y siniestros, que obligan a tomar medidas preventivas de seguridad. Estas no deben reducirse sólo a estudiar la instalación de extintores en lugares estratégicos, sino que deben involucrar también soluciones de orden arquitectónico, puertas y ventanas de seguridad, sistemas de alarma, red de hidrantes, zonas de evaluación.

C) Equipamiento₂₃

Cualquiera que sea el grado de desarrollo, así como su volumen de trabajo, el servicio de farmacia tiene necesidades de proveerse, para sus más diversos usos, de muebles, útiles, accesorios, utensilios, equipos, máquinas. El farmacéutico de hospital es el responsable de la precisión de sus equipos y demás implementos de trabajo.

Los muebles deben programarse y diseñarse para que presten un servicio versátil, fácilmente adaptable a diversas y variadas condiciones de trabajo. Anaqueles, armarios, vitrinas, mesas de trabajo, archivos, guardarropa, estanterías, sillas, butacas, bancos de laboratorio, deberán ser sencillos, sólidos y funcionales, de fácil limpieza y mantenimiento.

Además, debe ofrecer condiciones de seguridad y facilitar la limpieza de la zona donde se encuentran emplazados. Cada elemento estará perfectamente individualizado por su número y código de inventario, con sus características particulares, lugar de ubicación.

Muchos equipos y máquinas son prescindibles y sólo se justifican en los grandes servicios. A título de simple orientación se puede señalar:

- Equipo y máquinas de oficina.
- Equipo y máquinas de uso general en farmacia.
- Equipos para la sección inyectables.
- Equipos y máquinas industriales.

Materiales y accesorios fungibles.

Vidrio: para medidas volumétricas (pipetas, probetas, medidas o copas graduadas, matraces comunes y aforados). Vidrio de uso general: vasos de Bohemia, matraces comunes y de destilación, equipos para filtración al vacío. Porcelana: cápsulas, morteros, planchas, crisoles, evaporadores. Metálicos: medidas de acero inoxidable, cápsulas evaporadoras, espátulas, pinzas, telas metálicas. Goma o plástico: caños, peras, guantes comunes y antiácidos. Juego de frascos y recipientes apropiados para productos químicos, materias primas, solventes, reactivos. Envases de vidrio: frascos y botellas comunes de vidrio incoloro o ámbar, boca estándar o boca ancha. Envases para soluciones parenterales: ampollitas, frascos para volúmenes variables, para soluciones salinas parenterales, tapones de goma neutra para soluciones parenterales, precintos. Envases para pomadas, cajas de cartón, sobres de papel y de polietileno, tapones. Impresos: etiquetas, formularios, fichas, plantas.

Equipamiento de la Sección Analítica.

Una lista recomendable incluye balanzas automáticas, microbalanzas, potenciómetros, espectrofotómetros, equipos para puntos de fusión y

ebullición. Equipos para cromatografía en capa fina y papel, extractores de Craig, equipos para microquímicas (preparativo y analítico), microdestiladores, constituyen importantes incorporaciones.

D) Recursos Humanos²³

Hay dos tipos de requisitos, que son los internos de cada Farmacia y los requisitos legales.

Los requisitos legales son aquéllos que obligan la Secretaría de Salud y que debe cumplir el personal que labora en una Farmacia, el único requisito que exige Salubridad es una tarjeta de Salud.

Los requisitos internos de cada Farmacia depende de las características de esta; en caso particular se trabaja con personal que debe reunir ciertas características; se trabaja con cuatro niveles de puestos aparte de la jefatura, que es el Auxiliar de Farmacéutico, el Técnico Farmacéutico, el Químico Farmacéutico y el Supervisor. Cada nivel de puesto tiene ofertas características y debe reunir ciertas características:

El Auxiliar: Es la persona que se encarga de la recepción de la mercancía distribución del medicamento sin que haya un conocimiento de los mismos, nosotros para que la persona pueda desempeñar este puesto requerimos que tenga una preparación mínima de preparatoria y con cierta experiencia en el manejo de medicamentos, no en cuenta a su conocimiento exhaustivo de los mismos sino que sépa que son los medicamentos y cómo se deben de manejar, almacenar y transportar.

El Técnico: Requiere de cierto conocimiento de los medicamentos incluyendo nociones de Farmacología, Química, Química Analítica, Química Orgánica.

El Químico: Necesariamente tiene que ser una persona que este titulada o que ya haya terminado la carrera, donde ya tiene mucho más elementos para poder manejar lo que es en sí la Farmacia de Hospital.

El Supervisor: Tiene que ser una persona Titulada o que haya terminado la carrera, incluyendo la experiencia ya dentro de lo que es la Farmacia de Hospital.

EL RESPONSABLE DE FARMACIA ⁸³

A) Requisitos para RESPONSABLE de Botica, Droguería y Farmacia.

Debe ser un profesional de las siguientes carreras:

Químico Farmacéutico Biólogo
Químico Farmacéutico Industrial
Químico Farmacéutico
Farmacéutico

B) Requisitos para AUXILIAR de Botica, Droguería y Farmacia:

Pasante o que curse el 7o. semestre, con un 75% de créditos en las licenciaturas descritas para los responsables ⁸³.

C) TECNICO de Botica, Droguería y Farmacia ⁸³:

Técnico en Operación de Farmacias previo a examen de idoneidad.

NOTA: Farmacia y botica sin venta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas no requieren de autorización de responsable, el mismo propietario podrá fungir como tal, y en su caso, deberá asimismo, contar con un auxiliar con las mismas características de los auxiliares de boticas-droguerías-farmacias⁸³.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR ^{8.3.}

RESPONSABLE:

- Fotocopia de la Licencia Sanitaria vigente, o de la solicitud en trámite.
- Fotocopia tamaño carta, por anverso y reverso del título profesional de las carreras descritas en el Reglamento de la Ley General de Salud.
- Fotocopia tamaño carta, por anverso y reverso de la cédula profesional.
- Tres fotografías actuales blanco y negro, tamaño infantil, de estudio.
- Identificación actual con fotografía y firma (copia).
- Curriculum vitae.

AUXILIAR DE RESPONSABLE:

- Fotocopia de la Licencia Sanitaria vigente o de la solicitud en trámite.
- Fotocopia tamaño carta, por anverso y reverso del título y cédula profesional, o cualquiera de los siguientes documentos: Carta de pasante, comprobante de cursar el último año de una carrera farmacéutica o el 7o. semestre, con 75% de créditos en las especialidades requeridas para los responsables (constancia original y actual).
- Tres fotografías actuales en blanco y negro, tamaño infantil, de estudio.
- Identificación actual con fotografía y firma (copia).

TECNICO:

- Acreditación oficial como técnico.
- 2 (dos) fotografías, infantil de estudio.
- Identificación actual con fotografía y firma.

Documentos que deben anexarse para la solicitud de autorización de responsable por cambio de propietario, ubicación, modificación o ampliación de giro y para solicitudes subsecuentes a la primera solicitud concedida:

- Fotocopia de la Licencia Sanitaria vigente, o de la solicitud en trámite.
- Tres fotografías tamaño infantil.
- Original de la autorización del responsable anterior.

Al finalizar el trámite, si fue autorizado el responsable deberá efectuar el pago de derechos en el formato SHPC-5.

COSTO: N\$ 115.00.

COMPROBANTE A OBTENER:

Oficio de autorización de responsable y/o auxiliar de responsable.

AREA EN QUE SE PROPORCIONA.

Central: Dirección General de Control de Insumos para la Salud. Dirección de Regulación Sanitaria de Establecimientos.

Desconcentrada: Servicios Estatales de Salud en las 14 Entidades Federativas.

DOMICILIO: Mariano Escobedo 373 5o. piso Colonia Chajultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo. C.P 11570. Teléfono 2035892.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 9 a 13 horas.



SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

No. _____

USO
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE RESPONSABLE AUXILIAR DE RESPONSABLE
O TECNICO DE:

C. DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA
P R E S E N T E:

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMPLETO _____
DOMICILIO: CALLE, No. Y LETRA _____ DELEGACION _____
C.P. _____ TELEFONO _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

R.F.C. _____
DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ LETRAS _____ NUMEROS _____ TERMINALIA _____
DOMICILIO: CALLE, No. Y LETRA _____ HORARIO DE FUNCIONAMIENTO _____
ENTRE CALLE _____ CALLE _____
DELEGACION _____ C.P. _____ TELEFONO _____

USO DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

SI NO SI NO
LICENCIA No. _____ VIGENTE _____ FECHA DE VENCIMIENTO _____ EN _____ FECHA DE TRAMITE _____
REVALUACION

ME PERMITO SOLICITAR ANTE ESTA DIRECCION SE AUTORIZA PARA PUNGER COMO RESPONSABLE

AUXILIAR O TECNICO DE MI ESTABLECIMIENTO ARRIBA CITADO A:

R.F.C. _____
NOMBRE _____ LETRAS _____ NUMEROS _____ TERMINALIA _____
TITULO _____ EXPEDIDO POR _____ CED. PROFESIONAL D.C.P. _____

HORARIO DE ASISTENCIA DEL RESPONSABLE AUXILIAR O TECNICO

DE: _____ A: _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
AUXILIAR O TECNICO

ACUSE DE RECIBO

MEXICO, D.F., A _____ DE _____ DE 199__.

USO DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD

A 19505

DIREC. GRAL. SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL D.F. RFC SHE 190630 3016989

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL SANBORN HERMANOS S A
 DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO SANBORN LICOMAN
 DOMICILIO MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL NO 455
 COLONIA Y/O LOCALIDAD ESCALERA, LA
 DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO GUSTAVO A. MADEFO
 ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL (09)

LICENCIA SANITARIA No.

2222 0000 0000 777777 0000 3333 0000 4 4 0000 0000
 2 0 0 0 0 7 0 0 3 0 0 4 4 0 0 0 0
 2 0 0 0 0 7 0 0 3 0 0 4 4 0 0 0 0
 2222 0 0 0 0 7 0 0 3333 0 0 4444 0 0 0 0
 2 0 0 0 0 7 0 0 3 0 0 4 0 0 0 0
 2 0 0 0 0 7 0 0 3 0 0 4 0 0 0 0
 222222 0000 0000 7 0000 3333 0000 4 0000 0000

AUTORIZADO PARA:

FARMACIA ALOPATICA

VENCIMIENTO

MES AÑO

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA.

DEL NICOLAS LICOMA SPINOLA
 DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA

ESTA LICENCIA DEBERA ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

Los Servicios Estatales de Salud y Servicios Coordinados de Salud Pública, reciben del usuario la solicitud y requisitos, integran expediente y envían a la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, la cual recibe, revisa y turna a la Oficina Administrativa, misma que revisa que la documentación sea completa y turna a la Dirección de Regulación Sanitaria de Establecimientos en donde se revisa, analizan los requisitos, y turna al Area de Farmacias para su dictamen técnico, lo rubrica y elabora oficio de resolución y turna a la Dirección de Regulación Sanitaria de Establecimientos, la cual firma el oficio de resolución. Posteriormente se turna a la Oficina de Correspondencia y Archivo, la cual envía por correo a los Servicios Estatales de Salud, para después entregar al usuario la autorización.

Tiempo de Respuesta: 60 días hábiles.

FUNCIONES DEL QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO

PERFIL

El Químico Farmacéutico Biólogo es el profesional de nivel universitario, formado y preparado para crear y proveer los medios necesarios para el diagnóstico, la prevención de las enfermedades y para el mantenimiento y recuperación de la salud. Le corresponde crear, extraer, preparar, identificar, seleccionar, purificar, asociar, acondicionar, estabilizar, evaluar, preservar, distribuir y dispensar los medicamentos, sin que esta enumeración indique una limitación a las actividades provenientes de su preparación²³.

Las funciones que el Farmacéutico desempeña en la actualidad, cubren un campo amplio y variado de actividades, dentro de las cuales sus quehaceres en la tradicional farmacia de oficina sólo constituyen una parte de sus posibilidades laborales²³.

Es el profesional formado y preparado para crear y proveer los medios necesarios para el diagnóstico y la prevención de la enfermedad, para el mantenimiento y la recuperación de la salud. Esto implica que le corresponde crear, extraer, preparar, identificar, seleccionar, purificar, asociar, acondicionar, estabilizar, evaluar, preservar, distribuir y dispensar los medicamentos, sin que esta enumeración signifique limitación a las actividades derivadas de su preparación²³.

Su ámbito profesional es, por lo tanto, la farmacia en todos los aspectos de su ejercicio, estatal o privado; todos los campos de la Industria Farmacéutica, Cosmética, en Farmacias Comunitarias como Hospitalarias⁷, Agencias Reguladoras de Medicamentos; el control físico, químico, biológico y farmacológico de medicamentos; la farmacología, la industria de alimentos y bebidas, así como los análisis bromatológicos y toxicológicos; la fitofarmacia, los productos veterinarios, los análisis clínicos, y otras actividades vinculadas con la Salud Pública²³.

FUNCIONES DEL QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO

PERFIL

El Químico Farmacéutico Biólogo es el profesional de nivel universitario, formado y preparado para crear y proveer los medios necesarios para el diagnóstico, la prevención de las enfermedades y para el mantenimiento y recuperación de la salud. Le corresponde crear, extraer, preparar, identificar, seleccionar, purificar, asociar, acondicionar, estabilizar, evaluar, preservar, distribuir y dispensar los medicamentos, sin que esta enumeración indique una limitación a las actividades provenientes de su preparación²³.

Las funciones que el Farmacéutico desempeña en la actualidad, cubren un campo amplio y variado de actividades, dentro de las cuales sus quehaceres en la tradicional farmacia de oficina sólo constituyen una parte de sus posibilidades laborales²³.

Es el profesional formado y preparado para crear y proveer los medios necesarios para el diagnóstico y la prevención de la enfermedad, para el mantenimiento y la recuperación de la salud. Esto implica que le corresponde crear, extraer, preparar, identificar, seleccionar, purificar, asociar, acondicionar, estabilizar, evaluar, preservar, distribuir y dispensar los medicamentos, sin que esta enumeración signifique limitación a las actividades derivadas de su preparación²³.

Su ámbito profesional es, por lo tanto, la farmacia en todos los aspectos de su ejercicio, estatal o privado; todos los campos de la Industria Farmacéutica, Cosmética, en Farmacias Comunitarias como Hospitalarias⁷, Agencias Reguladoras de Medicamentos; el control físico, químico, biológico y farmacológico de medicamentos; la farmacología, la industria de alimentos y bebidas, así como los análisis bromatológicos y toxicológicos; la fitofarmacia, los productos veterinarios, los análisis clínicos, y otras actividades vinculadas con la Salud Pública²³.

ORGANIGRAMAS

Debido a que en la Farmacia Comunitaria encontramos que en muchas ocasiones sólo trabaja un dependiente y no se tiene un organigrama general formal, se presentan a continuación los organigramas de una Institución Gubernamental y el de una Tienda de Autoservicio, así como, las funciones desarrolladas en cada categoría o cargo.

EL SIGUIENTE ORGANIGRAMA CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN DE UNA FARMACIA EN UNA INSTITUCION GUBERNAMENTAL (IMSS) 31.

<u>CATEGORIA</u>	<u>JORNADA (HORAS)</u>
Auxiliar de Farmacia	6.5
Ayudante de Farmacia	8.0
Oficial de Farmacia	8.0
Coordinador de Farmacia	8.0
Preparador de Recetas	8.0
Jefe de Turno	8.0
Químico	8.0

FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN

AUXILIAR DE FARMACIA 31 .

Maneja y despacha medicamentos de acuerdo a las recetas médicas, individuales o colectivas; despacha vales a servicios subrogados, codifica y folia recetas; identifica a los derechohabientes y los datos de las recetas; recibe y acomoda medicamentos en los anaqueles de la farmacia de su adscripción; interviene en la recepción de medicamentos en la farmacia ajustándose a los solicitados y/o a las remisiones así como a su buen estado y vigencia; atiende correcta y oportunamente a los derechohabientes y los orienta en su caso sobre la obtención de medicamentos de los que no existen en la farmacia; solicita, cuando así proceda, aclaraciones del médico que expidió las recetas. Interviene en la elaboración y trámite de los pedidos reglamentarios de acuerdo con las necesidades de la farmacia y participa en los aspectos que le corresponden de acuerdo a las normas que el Instituto determine.

AYUDANTE DE FARMACIA 31

Opera y maneja equipos mecanizados y de cómputo de acuerdo a las normas que el Instituto determine. Interviene en la elaboración y trámite de los pedidos reglamentarios de acuerdo a las necesidades de la farmacia y participa en los sistemas de aprovisionamiento y control en los aspectos que le corresponde. Maneja y despacha medicamentos de acuerdo a las recetas médicas, individuales o colectivas; despacha vales a servicios subrogados; codifica y folia recetas; identifica a los derechohabientes y los datos de las recetas; recibe y acomoda medicamentos en los anaqueles de la farmacia de su adscripción; interviene en la recepción de medicamentos en la farmacia ajustándose a lo solicitado y/o a las remisiones, así como a su buen estado y vigencia; atiende correcta y oportunamente a los derechohabientes y los orienta en su caso sobre la obtención de medicamentos de los que no existen en la farmacia; solicita cuando así proceda, aclaraciones del médico que expidió las recetas

OFICIAL DE FARMACIA ³¹

Organiza, dirige y controla el trabajo del personal de categorías inferiores de farmacia para el desarrollo correcto oportuno de la entrega de medicamentos y la correcta atención a derechohabientes, resolviendo casos y problemas. Expide y autoriza vales para farmacias subrogadas cuando se carezca de medicamentos en la farmacia. Controla que la existencia de medicamentos se mantenga en los máximo y mínimo que el Instituto determine incluidos su buen estado y vigencia. Elabora y tramita los pedidos reglamentarios de acuerdo con las necesidades de la farmacia y participa en el aprovechamiento y control. Opera y maneja equipos mecanizados y de cómputo de acuerdo a las normas que el Instituto determine. Rinde informes relativos de las labores y anomalías que encuentre o le sean reportadas, de acuerdo a las normas que el Instituto establezca. Maneja y despacha medicamentos de acuerdo a las recetas médicas, individuales y colectivas; despacha vales a servicios subrogados; codifica y folia recetas; identifica a los derechohabientes y los orienta en su caso sobre la obtención de medicamentos que no existan; solicita cuando así proceda aclaraciones del médico que expidió las recetas. Participa en cualesquiera de las actividades de la farmacia cuando haya sobrecarga de trabajo.

COORDINADOR DE FARMACIA ³¹

Organiza, dirige y controla el trabajo del personal de categorías inferiores de farmacia. Verifica y/o autoriza la expedición de vales para farmacias subrogadas, cuando se carezca de medicamentos prescritos en las farmacias de su adscripción. Verifica que las existencias de medicamentos se mantengan en los máximos y mínimos que el Instituto determine, así como su buen estado y vigencia. Verifica que la elaboración y tramitación de los pedidos reglamentarios se ejecute acuerdo con las necesidades de las farmacias y conforme a las normas que el Instituto determine. Rinde informes relativos de las labores y anomalías que encuentre y le sean reportadas.

PREPARADOR DE RECETAS ₃₁

Preparar toda clase de fórmulas magistrales así como soluciones y preparaciones similares, ya sean individuales o en serie, de acuerdo con las técnicas universalmente aceptadas. Llenar con toda claridad los libros correspondientes.

PREPARADOR DESPACHADOR ₃₁

Manejo y despacho de recetas, acomodo de drogas y medicamentos, manejo y despacho de vales, codificación de recetas. Preparación de toda clase de fórmulas magistrales, así como soluciones y preparaciones similares, ya sea individual o en serie, de acuerdo con la técnica universalmente aceptada. Llenar con toda claridad los libros correspondientes.

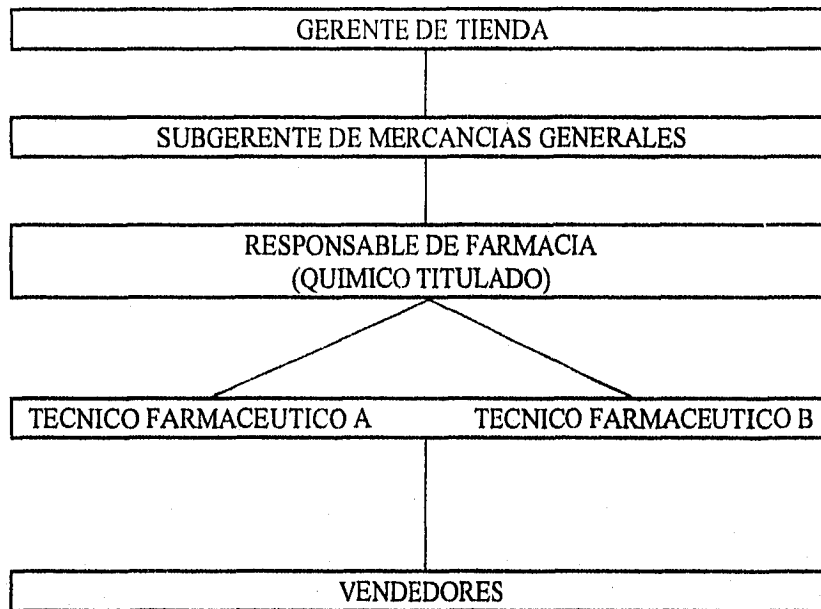
JEFE DE TURNO ₃₁

Ejerce la responsiva legal que para el funcionamiento de farmacias, establecen las leyes y disposiciones legales aplicables en farmacias del Instituto; revisa la organización y control de trabajo del personal de categorías inferiores en farmacias para el desarrollo correcto y oportuno de la entrega de medicamentos y la comedia atención a derechohabientes y les resuelve casos y problemas; revisa la autorización y expedición de vales para farmacias subrogadas, cuando carezca de medicamentos en las farmacias; vigila la elaboración y tramitación de los pedidos reglamentarios de acuerdo a las necesidades de las farmacias. Rinde los informes relativos de las labores y anomalías que encuentre o le sean reportadas, de acuerdo a las normas que el Instituto establezca.

QUIMICO RESPONSABLE 31

Ejerce la responsiva legal que para el funcionamiento de farmacias establecen las leyes y disposiciones legales aplicables en farmacias del Instituto; revisa la organización y control de trabajo del personal de categorías inferiores en farmacias para el desarrollo correcto y oportuno de la entrega de medicamentos y la comedia atención a derechohabientes y les resuelve casos y problemas; revisa la autorización y expedición de vales para farmacias subrogadas, cuando se carezca de medicamentos en las farmacias; vigila la elaboración y tramitación de los pedidos reglamentarios de acuerdo con las necesidades de las farmacias. Rinde los informes relativos de las labores y anomalías que encuentre o le sean reportadas, de acuerdo a las normas que el Instituto establezca..

ORGANIGRAMA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO 22



El RESPONSABLE DE FARMACIA se encarga de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos, disposiciones y procedimientos establecidos legalmente. Brinda servicio y atención al cliente.²²

El TECNICO FARMACEUTICO A: Vigila que se cumpla con los procedimientos necesarios para mantener surtida la Farmacia y dar un buen servicio al cliente. Cubre funciones del Responsable de Farmacia cuando no se encuentra.²²

El TECNICO FARMACEUTICO B: Controla y supervisa que los productos se encuentren con las características necesarias para su venta en precios, publicidad, limpieza, caducidad; y dar atención al público. Cubre funciones del Técnico Farmacéutico A en su ausencia.²²

El VENDEDOR se encarga de ofrecer atención y servicio al público, con el fin de satisfacer plenamente sus demandas, además de cumplir y llevar a cabo los procedimientos necesarios para mantener presentable, limpia y surtida la Farmacia.²²

VERIFICACION SANITARIA.¹⁸

Es la visita sanitaria que realiza la autoridad para vigilar las condiciones sanitarias de los establecimientos y tomar muestras de productos, regularmente se trata de una verificación técnica por lo que exclusivamente debe presentarse un técnico a realizarla.

En los casos en que se requiera la asistencia de dos o más personas lo deberá de señalar claramente la orden de verificación.

El verificador sanitario es la persona autorizada específicamente para realizar la verificación sanitaria.

Deberá presentar una orden por escrito con los siguientes datos:

- Autoridad que ordena la visita
- Domicilio que se visita
- Nombre de quien realiza la visita, mismo que se deberá identificar y es el único autorizado para realizarla.
- Objeto y alcance de la visita, indicando las disposiciones legales que la fundamentan
- Fecha de oficio de comisión u orden de verificación
- Firma autógrafa del funcionario facultado para ordenar la visita.

Esta orden deberá estar debidamente sellada, la credencial debe estar vigente, expedida por la autoridad competente.

Se recomienda al visitado solicitar y analizar cuidadosamente tanto credencial como el Oficio de Comisión.

¿CÓMO SE DEBE LEVANTAR EL ACTA?

El verificador deberá indicar al usuario que este procedimiento es obligatorio.

El usuario tiene el derecho de designar dos testigos que podrán o no validar, lo acentado en el acta.

En el acta deberán detallarse las circunstancias que el verificador juzgue pertinentes, y el visitado deberá proporcionar la información o documentos que solicite, siempre que estén relacionados con el objeto de la visita.

El visitado podrá solicitar que asienten en el acta sus manifestaciones o se anexas los documentos que estime necesarios, sin que el verificador pueda oponerse a ello.

Antes de firmar el acta, deberá leerla cuidadosamente; si lo asentado en el acta no coincide con los hechos o manifestaciones expresadas, el visitado puede manifestarlo así en el documento.

Al término del acta, deberán firmar los que en ella intervinieron, debiendo el visitador dejar una copia al visitado.

La omisión de la firma por parte de éste no invalida el acta.

En caso de haber sanciones:

Los hechos que se asientan en el acta serán evaluados por la autoridad para determinar si existe o no infracción y, en su caso imponer la sanción correspondiente.

El verificador no puede calificar o imponer sanción alguna en el momento, sólo en el caso de que se encuentre alguna violación que ponga en peligro inmediato la salud de la población, se tomarán las medidas pertinentes, previo acreditamiento del riesgo o problema detectado.

TIPO DE VERIFICACION SANITARIA.

ORDINARIAS: Se realizan en días y horas hábiles.

EXTRAORDINARIAS: Se realizan en cualquier día y hora.



GOBIERNO
DEL
ESTADO
DE
MEXICO

INSTITUTO
DE
SALUD

DIRECCION
DE
REGULACION
SANITARIA



ACTA DE INSPECCION ORDINARIA

No. de Sector	No. de Entrada	No. de Control	Competencia	Clasificación	No. de Expediente
		15071	II	2-2	121-II

A219288

EN QUAUTZILAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EL SUSCRITO DR. JUAN A. BOLFO MEDINA O VIVIAN, INSPECTOR SANITARIO ADSCRITO A LA JURISDICCION DE REGULACION SANITARIA No. 6 DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYO EN: FARMACIA UBICADO EN LAS CALLES DE ALFONSO REYES S.N. ENQ. Y GARDIANA A EN LA COLONIA O BARRIO DE CENTRO DE LA LOCALIDAD DE QUAUTZILAN, MUNICIPIO DE QUAUTZILAN, PROPIEDAD DE EL(LA) HOSPITAL GENERAL "JOSE VILLANER VILLANER", CON EL OBJETO DE PRACTICAR LA VISITA A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE INSPECCION No. 02-91 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 DEBERANDO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE REVISAR Y ENTREGAR PARA SU REVISION ENCONTRANDOSE PRESENTE EL/LOS DR. JUAN A. BOLFO MEDINA O VIVIAN IDENTIFICADO CON LA CARACTER DE INSPECTOR SANITARIO DEBE DARSE ACREDITACION DE ANTE QUIEN SE IDENTIFICO EL SUSCRITO CON LA CREDENCIAL No. 102-91 QUE LE FUE EMITIDA POR LA DISTRICCION DE REGULACION DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA ORDEN DE INSPECCION CORRESPONDIENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY GENERAL DE SALUD DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE HACE SABER EL DERECHO QUE TIENE, PARA DESIGNAR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA A ESTA DILIGENCIA, O ANTE SU AUSENCIA O NEGATIVA SER DESIGNADOS POR EL INSPECTOR ACTUANTE, HABIENDOSE DESIGNADO POR: INTERESADO

A LOS CC DR. CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y FELICIANO HERNANDEZ SANCHEZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO LA OBLIGACION QUE LE IMPONE EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (PRATICADA LA INSPECCION EN EL MOMENTO DEL RESULTADO SIGUIENTE AL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION SANITARIA SOLICITADA POR LA REPRESENTANTE DE LA FARMACIA, SE REALIZO REVISAR DE MEDICA REVISOS CONTROLADOS, REVISANDO LOS LIBROS DONDE SE ENCONTRARON LOS ANEXOS Y RECETAS EN ORDEN, A PARTIR DEL ENTREGADO SE ENTREGA EL PROPIO DOCUMENTO PERMISO AMPOLLAS DE 0.5 Y 10 ML. SE FUERON REVISADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PERMISO PARA LA ADQUISICION DE ENTORNO N. 0073 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1991 POR 134 AMPOLLAS, PERMISO N. 0048 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1991 POR 150 AMPOLLAS, 23 COPIAS DE RECETAS QUE FUERON REVISADAS EN SU ORIGINAL A LA DISTRICCION CENTRAL DE REVISOS PARA LA SALUD, 24 RECETAS ORIGINALES HABIENDO UN TOTAL DE 276 AMPOLLAS, SANIDAD QUE SE ASIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MODIFICACIONES CON CLAVOS ADECUADOS, CON UNA EXCEPCION AL MOMENTO DEL CUAL HAY DE 8 AMPOLLAS, MEDIAS QUE SE ENCONTRAN EN UNA CAJETA CON LLAVE PARA SU SEGURIDAD EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 401 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD EL ARTICULO 263 FRACCION IV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE HACE SABER AL INTERESADO EL DERECHO QUE TIENE PARA MANIFESTAR LO QUE A SU INTERES CONVenga Y DIJO: CON UNO DE ACUERDO CON LO ASERTADO EN EL A OTRA.

SE LEVANTO LA PRESENTE ACTA POR CUADRUPLICADO, ENTREGANDOSE UNA COPIA DE LA MISMA A LA PERSONA QUE ATENDEO AL C. INSPECTOR SANITARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DOCUMENTO CON EL QUE SE INFORMARA A LA SUPERIORIDAD PARA QUE OMPONGA LO QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY SIN PERJUICIO DE LA CALIFICACION DE LA PRESENTE ACTA QUE DETERMINE SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, SE LE CITA PARA QUE OCURRA A LA OFICINA DE INSPECCION SANITARIA N.º 4 CUATRO UBICADA EN LAS CALLES DE 1.º DE MAYO N.º 101. SUR DOS CUATRO Y REALLY

EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A ESTA FECHA, PARA HACER USO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y EN SU CASO EXHIBA PRUEBAS, APERCIBIDO QUE SI NO COMPRECE EN EL PLAZO FIJADO SE PROCEDERA A DICTAR EN SU REBELDIA, LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA. LEIDA QUE FUE POR EL INTERESADO LA FIRMA DE CONFORMIDAD RECIBIENDO UNA COPIA. CONCLUYENDOSE LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 4 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS 72

NOTA: LA PRESENTE ACTA CONSTA DE — FOJAS.

EL INTERESADO

[Firma]
MA. ROSA MARÍA DÍAZ SUAREZ
NOMBRE Y FIRMA

EL INSPECTOR SANITARIO

[Firma]
Dr. JUAN ANTONIO GONZALEZ VIVIAN
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Firma]
MA. CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Firma]
FELICIANO HERNANDEZ RAMIREZ
NOMBRE Y FIRMA

CARACTERISTICAS DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE EXPENDEN EN UNA FARMACIA.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS:

CAPSULAS.- Son formas farmacéuticas en las que el fármaco está incluido en un contenedor o cubierta soluble de gelatina. Una cápsula representa una dosis, de uno o más fármacos.

COLIRIO.- Aquellas soluciones que, en un medio acuoso contienen uno o más principios activos y cuya finalidad es la aplicación tópica en los ojos, en forma de gotas. Algunos autores incluyen dentro de estas soluciones baños oculares, soluciones oleosas y hasta formas sólidas.

COMPRIMIDOS- Son preparaciones sólidas que contienen una dosis por unidad de uno o más fármacos adicionados o no, de aditivos y que se obtienen por compresión uniforme de las partículas o moldeo.

EMULSIONES.- Una emulsión es un sistema de 2 fases en el cual un líquido es dispersable en forma de pequeñas gotas a través de otro líquido.

GELES.- Son formas farmacéuticas de consistencia semirrígida, generalmente sin agentes grasos, destinadas a aplicarse sobre membranas mucosas.

GRAGEAS.- Son comprimidos que están cubiertos para identificación del medicamento, para facilitar la administración, para proteger los ingredientes de la formulación contra el aire, humedad o luz, para enmascarar un olor o sabor desagradables, para prevenir incompatibilidades, o para mejorar la apariencia y controlar la liberación del fármaco o fármacos en el tracto gastrointestinal.

INHALANTES.- Consiste en fármacos o combinaciones de fármacos que, en virtud de su alta presión de vapor, pueden ser arrastrados por una corriente aérea a las vías nasales, donde ejercen su efecto. El recipiente con el cual se administra el inhalante se llama inhalador.

INYECTABLES.- Son las soluciones, suspensiones o emulsiones estériles que contienen uno o más fármacos, preparados por disolución o suspensión del principio activo y otros aditivos, en agua para inyección o en un líquido no acuoso o en una mezcla de líquidos miscibles entre sí, envasados en recipientes adecuados, que se destinan para ser introducidos al organismo parenteralmente, por diferentes vías: subcutánea, intradérmica, intramuscular, intravenosa, intrarraquídea, epidural, e intraarticular.

JARABES.- Son soluciones concentradas de un azúcar como sacarosa en agua o en otro líquido acuoso. Cuando sólo se usa agua purificada para preparar la solución de sacarosa, el preparado se conoce como jarabe simple o jarabe. Cuando el preparado acuoso contiene alguna sustancia medicinal añadida, se dice que el jarabe es medicado. El jarabe con sabor no suele ser medicado pero contiene diversas sustancias aromáticas o de sabor agradable y tiene la finalidad de usarse como vehículo o soporífero para las prescripciones.

PASTILLA.- Derivado de pasta, que en pureza es un sacarolado sólido compuesto de azúcar con algo de fármaco y coadyuvante, y que se aglomera por semifusión, dándole forma (en general cónica) al dejarla caer, en gotas, sobre una superficie fría.

PILDORAS.- (Bolos, gránulos). Pildora (del latín pílula=bolita) son preparaciones farmacéuticas que se presentan en forma de pequeños esferoides, de consistencia firme, constituidos por polvos medicamentosos, llevados al estado de masa plástica.

POCIONES EN FORMA DE SOLUCION.- Se define como formas farmacéuticas líquidas constituidas por uno o más fármacos activos disueltos en un vehículo adecuado y que se administran por vía oral, dosificadas volumétricamente. Los jarabes son pociones con una alta concentración de sacarosa. Se presentan como líquidos lípidos, incoloros o coloreados, de olor y sabor desagradables o bien como mezcla de polvos para disolver extemporáneamente mediante el agregado de un volumen indicado de agua o de un vehículo que se acompaña.

POMADAS O UNGÜENTOS.- Son preparaciones sólidas de consistencia blanda, generalmente son soluciones o dispersiones de uno o más medicamentos en bases no acuosas, adecuadas y formuladas de tal manera que la preparación es esencialmente inmisible con la secreción de la piel.

SUPOSITORIOS.- Son preparaciones que contienen uno o más fármacos disueltos o dispersos en una masa la cual puede ser solubles o dispersables en agua. Normalmente son administrados como una dosis única para acción local o absorción sistémica del medicamento. Forma farmacéutica sólida, a base de una sustancia fusible con el calor natural del cuerpo, destinada a ser introducida en una cavidad natural, vagina, recto, uretra.

SUSPENSIONES.- Se definen como sistemas heterogéneos sólido-líquido formados por partículas sólidas insolubles, suspendidas o dispersadas en una fase líquida.

PREPARACIONES OFICINALES:

ELIXIRES.- Son líquidos hidroalcohólicos, edulcorados, claros y de sabor agradable que se usan como saporíferos y vehículos, como elixir aromático, para sustancias medicamentosas.

ESPIRITU.- Conocidos popularmente como esencias, son soluciones hidroalcohólicas o alcohólicas de sustancias volátiles. Lo mismo que las aguas aromáticas, el componente activo del espíritu puede ser un sólido, un líquido o un gas. El árbol genealógico de esta clase de preparados empieza con el distinguido par de productos aguardiente (Spiritus Vini Vitis) y whisky (Spiritus Frumenti). Los médicos han discutido el valor terapéutico de los primeros productos y ya no son oficiales.

EXTRACTO.- Es una forma farmacéutica líquida, semisólida, plástica o sólida y pulverulenta, preparada con soluciones extractivas, obtenidas por agotamiento de drogas vegetales o animales con disolventes apropiados, que luego se evaporan parcial o totalmente, ajustando el residuo a tipos determinados para cada droga.

LINIMENTOS.- Son soluciones o mezclas de diversas sustancias en aceite, soluciones alcohólicas de jabón o emulsiones. Son de aplicación externa. Se aplican mediante frotaciones en el área afectada y por esta razón antes se les llamaba embrocaciones.

LIQUIDOS ORALES.- Son formas farmacéuticas líquidas que se administran por vía oral y son más fáciles de absorber que los medicamentos sólidos.

MIELES.- Son preparados líquidos viscosos un tanto afines a los jarabes, pero diferentes en que, como base se emplea miel y no jarabe. En la actualidad no son una clase de preparados importantes.

MUCILAGOS.- Los mucilagos oficiales son líquidos densos viscosos y adhesivos que se producen dispersando goma en agua o extrayendo con agua los principios mucilaginosos de sustancias vegetales.

PASTAS - Son preparaciones sólidas de consistencia blanda que contienen uno o más fármacos en bases adecuadas, generalmente contienen un proporción alta de sólidos. Las pastas comprenden 2 clases de preparaciones usadas para aplicación externa. Una clase está hecha de un gel de una sola fase como la peptina hidratada. La otra clase es la de las pastas grasosas que no fluyen ordinariamente a la temperatura del cuerpo y por lo tanto sirve como recubrimientos protectores. Usualmente se emplean para aplicar medicamentos en pequeñas áreas localizadas.

PREPARACIONES DERMICAS.- Son preparados farmacéuticos que tienen propiedades terapéuticas sobre la piel y que como medicamentos se emplean para curar alteraciones provocadas por las agresiones físicas, químicas o biológicas a las que se encuentra expuesta la piel.

PREPARACIONES NAALES.- En su mayoría son soluciones acuosas conteniendo el fármaco y aditivos adecuados para ser instalados dentro de las fosas nasales; son libres de partículas extrañas.

PREPARACIONES OTICAS.- Son preparaciones farmacéuticas en forma líquida como: soluciones, suspensiones o emulsiones y en forma semisólida como ungüentos.

SOLUCIONES OFTALMICAS.- Son preparados estériles, libres de partículas extrañas, que contienen uno o más fármacos activos disueltos en agua, cuya finalidad es la aplicación tópica en los ojos.

TINTURA.- Es una forma farmacéutica líquida, generalmente constituida por una solución extractiva, preparada con drogas complejas vegetales o animales y alcohol sólo o asociado con agua, éter, glicerina y otras sustancias convenientes.

MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS como son estupefacientes y psicotrópicos se deben tener bajo llave en una gaveta, en un lugar fresco, y sólo pueden ser vendidos por el responsable o auxiliar de responsable y mediante una receta autorizada²³.

La receta es el nexo de comunicación entre el médico u otro profesional legalmente autorizado y el farmacéutico en busca del alivio, la prevención o la curación de los enfermos. Mediante el médico y la participación del farmacéutico, el paciente obtiene los elementos terapéuticos, en orden, calidad y forma necesarias para el tratamiento de una enfermedad²³.

Olmedilla y Puig definen a la receta como "el documento en que consigna el médico su prescripción farmacéutica que cree necesaria para llenar una o más indicaciones terapéuticas"²³.

Sádaba dice que la receta "se limita a especificar la preparación oficial o de fórmula conocida y comprobada indicando, además, el modo de administrarla", que "la fórmula magistral indica sólo la naturaleza, número y dosis de los medicamentos" y que la prescripción médica es un documento extendido en forma legal, en el que una persona autorizada y competente expresa cualitativa y cuantitativamente las sustancias medicinales que, bajo forma y dosis determinada, han de administrarse al enfermo".

Una receta está constituida por las siguientes partes:

- Sobreinscripción.
- Inscripción.
- Instrucción.
- Firma del Facultativo y fecha.

La SOBREINSCRIPCIÓN también denominada preposición comprende el nombre y domicilio del enfermo y el signo Rp. En ocasiones el nombre y domicilio del enfermo se omiten por razones de secreto profesional. Sin embargo, estos datos son muy necesarios y frecuentemente obligatorios cuando se prescriben medicamentos como estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas y en las modernas recetas de Instituciones como son el IMSS, ISSTE, donde se pide la identificación del beneficiario³⁷.

La INSCRIPCIÓN llamada también asignación constituye el cuerpo de la receta y comprende la enumeración de una o más especialidades farmacéuticas²³.

La INSTRUCCIÓN distinguida también, con el nombre de transcripción, está dirigida al paciente o a sus familiares y son las instrucciones de cómo ha de administrarse el medicamento²³.

FIRMA DEL FACULTATIVO Y FECHA. El profesional que prescribe debe de fechar y firmar todas sus recetas, sin cuyos requisitos no podrán dispensarse. Es de carácter obligatorio el uso de un sello aclaratorio de la firma del médico con indicación de su matrícula profesional, a fin de evitar actos dolorosos y, además, permitir la individualización del profesional que prescribe, ya que en ocasiones las firmas resultan ilegibles³⁷.

CARACTERÍSTICAS DE LA RECETA³⁷.

Se cargará y surtirá en la Farmacia la receta médica que contenga los siguientes datos:

Farmacia Comunitaria.

- I. Nombre completo del enfermo y dirección
 - II. Fecha de expedición
 - III. Diagnóstico
 - IV. Nombre y presentación del medicamento
 - V. Dosis (sin exceder la autorizada por la Secretaría de Salud), cantidad.
 - VI. Nombre, firma y Cédula Profesional del Médico que la prescribió
- Domicilio y Número de registro del Título.

- Nombre, domicilio, firma del profesional y número de registro del Título expedido por la autoridad educativa correspondiente.
- Fecha de expedición de la receta.
- Nombre, cantidad, presentación y dosificación del medicamento.
- Nombre y dirección del paciente.
- Diagnostico.

La receta podrá ser surtida hasta 3 veces, la cual tendrá una vigencia de 6 meses.

Ejemplo: Lisodol, Leptilan.

Además, la receta debe ser revisada, que la letra sea legible, no haya alteraciones en la dosis, que no presente borrones y/o enmendaduras; en dado caso que haya alguna alteración el farmacéutico deberá comunicarse con el médico que prescribe para corroborar los datos de la receta.

Usos de Libros de Control_{2,3}

Dentro de la organización técnica de la farmacia, ésta debe contar con unos libros, como son:

LIBRO RECETARIO_{2,3}.

Destinado al control, copia o transcripción de las recetas despachadas, obligación que está a cargo del farmacéutico. este libro copiador de recetas debe ser foliado, sellado y autorizado mediante certificación firmada por la autoridad sanitaria correspondiente, haciendo constar: Nombre de la farmacia, Nombre del farmacéutico y el Número de folios útiles que contiene.

Las hojas están impresas y rayadas para facilitar su uso. En la parte superior se colocará el mes y el año; en las casillas verticales se hace constar lo siguiente:

- Número de orden que le corresponde a la receta.

- Nombre del médico o facultativo firmante de la prescripción, ya sea, Nombre de los medicamentos que la integran, cantidad de los mismos para lo que existen casillas destinadas a expresar gramos, centigramos, miligramos y gotas.

El farmacéutico debe firmar el libro recetario sin dejar espacios en blanco. Las enmiendas deben aclararse al final del asiento o del folio.

LIBRO PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS²³.

Se destina al registro de movimientos como son las entradas, salidas y saldos, de las drogas, preparaciones y especialidades que contengan sustancias capaces de provocar toxicomanía. De manera similar al coprador de recetas, debe estar foliado, sellado y autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente y ha de llevarlo el mismo farmacéutico, es el UNICO RESPONSABLE DE ESTE.

Se anotará en el libro de control correspondiente, los siguientes datos:

- Año.
- Fecha (Mes y día).
- Nombre del Doctor, Registro de la S.S.A., y número de la cédula profesional de quien prescribe, expedida por la autoridades competentes.
- Cantidad adquirida, Cantidad Vendida, Lo que queda, Observaciones

En la parte superior del folio se coloca el nombre de la droga o preparación. Luego se ocupan las casillas indicando fecha, procedencia y cantidad de ingreso (entradas), otras columnas son para las salidas con especificación del médico recetante, número de la receta, cantidad despachada y finalmente saldo.

Los libros de control mencionados serán llevados por puño y letra del farmacéutico; no se rasparán, enmendarán ni sustituirán las hojas. Deberá dejarse constancia de los errores por medio de notas firmadas por el farmacéutico al pie del error, lo que deberá comunicarse dentro de las 24 horas a la autoridad sanitaria para su conocimiento.

22 FEB. 1989



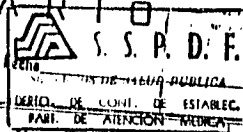
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL D. F.
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

Departamento de Control de Establecimientos Particulares de Atención Médica
 Registro 2084
 Nombre del Establecimiento Farmacia "Sanctus" Hnos
 Ubicación Insurgentes Sur 882 Col. Valle
 Propietario "Sanctus" Hnos
 Responsable Elena Cardosa del Valle
 Ant. H. S. A. 738 Céd. Prof. 34766
 México, D. F. 22 de Febrero de 1989

DR. R. GUTIERREZ VAZQUEZ

Pi nesto Aguar Dominguez

R E C E T A R I O



Número: 6153 Médico: José G. Gutiérrez M. Precio: 7.500 Preparó: <i>[Signature]</i> Check: Copiado por: Número de Cápsulas, píldoras, papeles, etc.: Tamaño: id. Clase envase: Tamaño: Nerdótico: Número: 6154 Médico: Jaime Franer B. Precio: 15.000 Preparó: <i>[Signature]</i> Check: Copiado por: Número de Cápsulas, píldoras, papeles, etc.: Tamaño: id. Clase envase: Tamaño: Nerdótico: Número: 6155 Médico: Jaime Franer B. Precio: 12.000 Preparó: <i>[Signature]</i> Check: Copiado por: Número de Cápsulas, píldoras, papeles, etc.: Tamaño: id. Clase envase: Tamaño: Nerdótico: Número: 6156 Médico: Jaime Franer B. Precio: 12.000 Preparó: <i>[Signature]</i> Check: Copiado por: Número de Cápsulas, píldoras, papeles, etc.: Tamaño: id. Clase envase: Tamaño: Nerdótico: Número: 6157 Médico: Víctor Betancourt Precio: Jandruz - 20.000 Preparó: <i>[Signature]</i> Check: Copiado por: Número de Cápsulas, píldoras, papeles, etc.: Tamaño: id. Clase envase: Tamaño: Nerdótico:	Rp. Apim Reductivo 20 ml Para mi cina 80 mg Suero fisiológico 20 ml Gotas Navales. (2 Dros Apim) Aceite Almendras 100 ml Vaselina 100 ml cepa Dist. 100 ml Dos veces al Día Pr. de la B. Pr. de la B. Pr. de Amonio Tint. Valeriana XL Jcs. Caranjos 50 cc + 120 250 cc Oculares de 12 Horas Acido Salicilico Vaselina 100 g Ung. P. Guada Uso Externo Penol Mentol 0.9 Acido de Junc 0.4 Comp. de Magnesio 16 Slicerina 16 alcohol al 70% 15 Hamamelis esp 90 Uso Local 1 80.
---	---

F.SA-722

ESTA PAGINA ESTA DEDICADA A VALIUM-10-MGS-AMPOLL.

AÑO	FECHAS	PROCEDENCIA	DOCTOR	DIRECCIONES
1990	ABRIL 9	MEXICO D.F.	ABASTECEDORA DE FARMACIAS S.A.	DR. ERASO #174
1990	ABRIL 14	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-MOR	5 DE MAYO 110
1990	ABRIL 20	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-MOR	FCS. SHABOIA S/A
1990	ABRIL 23	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-MOR	5 DE MAYO 110
1990	JUNIO 5	MEXICO D.F.	ABASTECEDORA DE FARMACIAS S.A.	DR. ERASO #74
1990	JUNIO 19	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	5 DE MAYO 110
1990	JUN 27	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	5 DE MAYO 110
1990	JUL 2	MEXICO D.F.	ABASTECEDORA DE FARMACIAS S.A.	DR. ERASO #74
1990	JUL 6	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-MEX	5 DE MAYO #110
1990	JUL 15	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	5 DE MAYO #110
1990	JUL 25	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	5 DE MAYO #110
1990	JUL 25	CUAUTITLAN-MEX	DR. ALBERTO-MEDINA-CIR	ROBLE #13
1990	AGO 1	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	5 DE MAYO #110
1990	AGO 6	MEXICO D.F.	NACIONAL DE DROGAS, S.A.C.U.	QU. 11 #714
1990	AGO 11	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M.	AG. 5 DE MAYO 110
1990	AGO 29	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	AG. 5 DE MAYO 110
1990	AGO 30	MEXICO D.F.	ABASTECEDORA DE FARMACIAS S.A.	DR. ERASO #74
1990	SEP 10	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	AG. 5 DE MAYO 110
1990	SEP 21	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	AG. 5 DE MAYO 110
1990	SEP 24	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	AG. 5 DE MAYO 110
1990	OCT 1	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-M	AG. 5 DE MAYO 110
1990	OCT 10	CUAUTITLAN-MEX.	DR. ALBERTO-MEDINA-CIR	ROBLE #13
1990	OCT 18	SAN-MATEO-IXTACALCO	DR. NABOR-CONTRENAS-MOR	AG. 5 DE MAYO 110

PASA AL FOLIO 28

REG. S. S. A.	CED. PROF.	NUMERO DE LA RECETA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD VENDIDA	QUEDA	OBSERVACIONES
		263145	4	---	4	
39138	231728	1	---	1	3	
152298	201161	2	---	2	1	
39138	231728	3	---	1	---	
		265490	3	---	3	
39138	231728	4	---	1	2	
39138	231728	5	---	1	1	
		266657	5	---	6	
39138	231728	6	---	1	5	
39138	231728	7	---	1	4	
39138	231728	6	---	1	3	
43449	285672	7	---	1	2	
39138	231728	9	---	1	1	
		155324	5	---	6	
39138	231728	10	---	1	5	
39138	231728	11	---	1	4	
		2691574	6	---	10	
39138	231728	12	---	1	9	
39138	231728	13	---	1	8	
39138	231728	14	---	1	7	
39138	231728	15	---	1	6	
43449	285472	16	---	1	5	
39138	231728	17	---	1	4	

"B"



PORTAL DE STO. DOMINGO
LOCALES E. Y F
TEL. 512-4054 521-4632
06010 - MEXICO, D. F.

Se autoriza el presente libro para el Registro
Copiador de Recetas de la Farmacia de la Clase
denominada SAN JORGE
Ubicada en AHUEHUETES No. 56
Propiedad de JORGE CALVO DIAZ
Responsable DONACIANO CONTRERAS
Cód. Prof. 440135
Titulo Registrado en la S. S. A. 55250
Reg. 179 a foja 16

Quantitlán, Méx., a 11 de Ago de 1989

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL EL 2 DE ENERO DE 1970, LA
AUTORIZACION DE ESTE LIBRO DEBERA SER ANUAL.

QUANTITLAN, MEX. A 11 DE AGO 1989

Se autoriza el presente libro para el Registro
Copiador de Recetas de la Farmacia de la Clase
denominada San Jorge
Ubicada en Ahuehuetes #54 Los Morales Cuaut.
Propiedad de Calvo Montaña Rosana
Responsable Donaciano Contreras
Cód. Prof. 440135
Titulo Registrado en la S. S. A. 55250
Reg. 179 a foja 16

Quantitlán, Méx., a 3 de Nov. de 1989

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL EL 2 DE ENERO DE 1970, LA
AUTORIZACION DE ESTE LIBRO DEBERA SER ANUAL.

QUANTITLAN, MEX. A 3 DE NOV - 89

AUTORIZACION DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA ⁸².

USUARIOS:

- Farmacias, droguerías y boticas.
- Establecimientos que se dedican a la elaboración y distribución de medicamentos.
- Farmacias Intra-hospitalarias.
- Establecimientos que importan, exportan, fabrican, utilizan y comercializan sustancias estupefacientes y psicotropicicos, así como medicamentos que los contienen.

COMPROBANTE A OBTENER: Autorización de Libros de Control.

TIEMPO DE RESPUESTA: Un día hábil.

DESCRIPCION:

El interesado se presenta en la mesa de registro de Libros de Control del Departamento de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos con sus libros foliados (nuevos o también si hubo cambio de responsable, domicilio, propietario u otro; o si se agotaron, debe traer sus libros anteriores). En esta mesa se revisa la documentación y los libros foliados en orden consecutivo individual, se procede a sellarlos en cada uno de sus folios, en el primer folio se anotan los datos del establecimiento y de su responsable, tomado de los documentos que se presentan, asignando el número de control correspondiente, posteriormente son turnados al jefe de departamento quien revisa documentos reteniendo copias, firma cada uno de los libros y los entrega a la mesa de registros junto con la documentación original, para su posterior entrega al usuario.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR.

- 1) Original y copia de la Licencia Sanitaria.
- 2) Original y copia de la Autorización de Responsable.
- 3) Libro(s) foliado(s) en orden consecutivo individual.

COSTO. Gratuito.

AREA EN QUE SE PROPORCIONA.

CENTRAL: Dirección General de Control de Insumos para la Salud.
Dirección de Control de Medicamentos.

DESCONCENTRADA: Servicios Estatales de Salud en las 31 Entidades Federativas.

DOMICILIO: Mariano Escobedo 373 3o. piso Col. Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P.: 11570. Teléfono 2547823.

HORARIO DE ATENCION: Lunes a viernes de 9 a 13 horas.

SECRETARIA DE SALUD

RECIBI ORIGINAL
20/AGO/93

PERMISO SERIE C Nº 61976
61976

BUENO POR SESENTA DIAS

AL C.Q.F.B. AMPARO RAMOS AGUILAR

PARA LOS USOS LEGALES EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL GRAL. DE CUAUTITLAN GRAL. JOSE
VILLADA.-ALFONSO REYES ESG. V.CARRANZA.-54800 CUAUTITLAN EDO. DE MEXICO.


SE LE CONCEDE PERMISO PARA COMPRAR 294 (DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO) AMPOLLETAS
DE PENTANEST DE 0.5 mg. en 10 ml.

EN EL CONCEPTO DE QUE ESTE PERMISO SE LE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
236 Y 241 FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

MEXICO, D. F., 18 DE Agosto DE 19 93

ESTE PERMISO ES VALIDO UNICAMENTE PARA
LA ADQUISICION DE ESTUPEFACIENTES DENTRO
DEL TERRITORIO NACIONAL
21432*CHC*achc

ESTUPEFACIENTES



EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
SECRETARIA DE SALUD
PRES. DE COM. DE NARCOTICOS
MEXICO, D.F.
BONDANI GUASTI

- NOTAS: 1a - Este permiso debe quedar en poder de la casa vendedora. Es válido únicamente por sesenta días corridos desde la fecha.
2a - Si en el término de sesenta días no se ha hecho uso del permiso, EL PETICIONARIO esta obligado a devolverlo a la Secretaría de Salud, para su cancelación.

T.G.A. 21047/88

AUTORIZACIÓN PARA USO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS A ENFERMOS CON PATOLOGÍAS DOLOROSAS. ÚNICAMENTE D.F. Y ÁREA METROPOLITANA ^{82.}

USUARIOS: Enfermos con patologías dolorosas D.F. y Area Metropolitana.

COMPROBANTE A OBTENER: Permiso de Adquisición de Estupefacientes y Picotrópicos.

TIEMPO DE RESPUESTA: Un día hábil.

DESCRIPCION:

El médico o algún familiar del paciente, o en su caso, el propio paciente, presenta la solicitud en original y copia a la Oficina de Tramitación, misma que recibe, revisa, tramita, da número de entrada, sella y entrega copia al usuario. Con la copia de recibido se da trámite en el Departamento de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos, misma que se toma como orden de visita, para comprobar la existencia física del paciente y conocer el diagnóstico clínico y la necesidad del medicamento. Posteriormente, una vez realizada la visita se elabora el permiso, mismo que es rubricado por el Jefe del Departamento de Estupefacientes y Psicotrópicos y firmado por el Director General.

El familiar del paciente que recoja el permiso, deberá presentar una identificación con fotografía reciente, si no es familiar presentará carta poder firmada por el médico que solicita el permiso.

Para obtener el medicamento el interesado entregará el original del permiso a la farmacia, conservando la copia que ampara el traslado y la posesión del medicamento.

Para posteriores permisos para tratamiento del mismo paciente se presentará la solicitud en los mismos términos anexando la copia del permiso anterior.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE.

Deberá presentar únicamente la solicitud debidamente requisitada conteniendo la siguiente información:

- 1) Nombre del médico tratante.
- 2) Número de Cédula Profesional.
- 3) Domicilio particular o del consultorio con anotación de calle, número, colonia, delegación, código postal.
- 4) Teléfono.
- 5) Nombre del paciente.
- 6) Edad.
- 7) Domicilio donde se encontrará el paciente al momento de hacer la visita médica el verificador de " D.G.C.I.S. " con la calle, número externo e interno, calles laterales, colonia, delegación, código postal y ciudad.
- 8) Teléfono del paciente.
- 9) Resumen de la historia clínica en la que se incluirá:
 - a) Diagnóstico y evolución del padecimiento.
 - b) Justificación del uso de estupefacientes.
 - c) Nombre y presentación del producto solicitado.
 - d) Cantidad solicitada y
 - f) Dosis diaria.

COSTO: Gratuito.

AREA EN QUE SE PROPORCIONA: Dirección General de Control de Insumos para la Salud. Dirección de Control de Medicamentos.

DOMICILIO: Mariano Escobedo 373 3o. piso. Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11750. Teléfono 2547823.

HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes de 9 a 13 hrs.

LISTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

DIARIO OFICIAL

Miércoles 13 de Julio de 1994

SECRETARIA DE SALUD.

Modificación al listado de medicamentos incluidos en los grupos a los que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de salud, publicado el 21 de Octubre de 1988.

Lista de medicamentos que, con base en lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley General de Salud, se determina que integran los grupos a los que se refiere el artículo de dicha ley en sus fracciones I, II y III.

A) Los medicamentos correspondientes a la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud, que sólo pueden adquirirse exclusivamente con receta especial (para estupefacientes o psicotrópicos del Grupo II del artículo 245 de la Ley General de Salud), cuando el enfermo lo requiera por lapsos mayores de cinco días, de conformidad con lo ordenado por el artículo 241 de la ley citada, y que los recetarios y permisos mencionados son suministrados y autorizados por la propia Secretaría, son los siguientes:

NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	FORMULA
DEMEROL (Solución Inyectable)	PRODUCTOS STERLING DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Meperidina 0.100g./2ml.
DUROGESIC (F.F. Parche)	JASSEN FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	Fentanilo 2.5,5,0,7.5 y 10 mg

FENTABBOTT (Soln. Inyectable)	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Fentanyl Base 0.25mg/5ml 0.5mg/10ml, 1mg/20ml
FENTANEST (Solución Inyectable)	JANSSEN FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	Citrato de Fentanyl equiv 0.5mg de Fentanyl base 0.785mg/10ml
"MST CONTINUOS F" (Tabletas de lib. Prolongada)	SANFER S.A. DE C.V.	Sulfato de morfina 10,30,60,100 y 200mg
PREPARTEN (Solución Inyectable)	FARMACEUTICOS LAKESIDE S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Dextropo xifeno 75mg/2ml
RAPIFEN (Solución Inyectable)	JANSSEN FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Alfentanil 1mg/2ml, 5mg/10 ml
SUFENTA (Solución Inyectable)	JASSEN FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	Citrato de Sufentanil 0.075/10ml, 0.375/5ml 0.0150/2ml, 0.075/1ml

B) Medicamentos Grupo II.

Los medicamentos que de acuerdo al artículo 226 fracción II de la Ley General de Salud, que requieren para su adquisición receta médica que contenga impreso el nombre, domicilio y número y cédula profesional del médico que la expida, y que deberá retenerse en la farmacia y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven en los términos de las disposiciones aplicables, son los siguientes:

ADEPRIL (Tabletas)	WAYNE S.A.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10mg
ADEPSIQUE (Comprimidos)	PSICOFARMA S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Aminotriptilina, Diazepam, Perfenacina, 2,3, 10mg
AKINE	LACROSE S.A.	Diazepam 5-10mg
AKTEDRON (Tabletas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.	Clorhidrato de Fenproporex 10mg
ALBORAL (Inyectable)	SILANES S.A. DE C.V.	Diazepam 10mg/2ml

ALBORAL (Suspensión)	SILANES S.A. DE C.V.	Diazepam 40mg/100ml
ALBORAL (Tabletas)	SILANES S.A. DE C.V.	Diazepam 2.5 y 10 mg.
ALBORAL DIET (Tabletas y ampollitas)	SILANES S.A. DE C.V.	Tabletas 2.5 y 10mg Ampollitas 10mg/2ml
ANDOSSED (Comprimidos)	ANDROMACO S.A. DE C.V.	Diazepam 2.5 y 10mg
ANEROXINA (Cáps. De ac. Prolon.)	BYK-GULDEN S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Fentermina 15mg
ARAX (Cápsulas)	RONTI DE MEXICO S.A.	Clorhidrato de clordiazepóxido 11.25mg
ARZEPAM (Tabletas)	SOLFRAN S.A.	Diazepam 10mg
ARDAM (Cápsulas)	QUÍMICA FARM. MARLYN S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg
ARTANE (Tabletas)	CYANAMID DE MEX. S.A. DE C.V.	Trihexifenidilo 2mg
ARTANE 5 (Tabletas)	CYNAMID DE MEX. S.A. DE C.V.	Trihexifenidilo 5 mg
ARZEPAM (Tabletas)	SOLFRAN S.A.	Diazepam 10mg
ASENLIX (Cápsulas)	GRUPO ROUSSELL	Clorhidrato de Clobenzorex 30mg
ATENSIL (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Diazepam 10mg
ATIVAN (Tabletas)	WYETH S.A. DE C.V.	Lorazepam 1 y 2 mg
ATIVAN (Tabletas sublingual)	WYETH S.A. DE C.V.	Lorazepam 1 y 2mg
BELSERENE (Cápsulas)	BRISTOL DE MEXICO	Cloracepato Dipotásico 5 y 10mg

BELUMIN (Comprimidos)	COLUMBIA S.A. DE C.V.	Diazepam 5 y 10mg
BEZODIAZEPINA (Grageas)	BRITER S.A.	Diazepam 10 y 25mg
BENZOPINA (Cápsulas)	COLLINS S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10mg
BENZYNE (Tabletas)	COLLINS S.A. DE C.V.	Diazepam 5 y 10mg
BETEPOX (Cápsulas)	RONTY DE MEXICO	Clorhidrato de clordiazepóxido 11.25mg
BIOMAT (Tabletas)	BIORESARCH PROD. LABORATORIES.	Meprobamato 400mg
BONARE (Tabletas)	WYETH S.A. DE C.V.	Oxazepam 15 y 30mg
BRITAZEPAM (Tabletas y suspensión)	BRITER S.A.	Diazepam tab. 2.5mg y 10mg Diazepam susp. 40mg/100ml
BRUMDERSON (Tabletas)	ANDERSON S.A.	Clordiazepóxido 10 y 25mg
BUFILEN (Solución Inyectable)	LEMERY S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Nalbufina 10mg/ml
BUSCOPAX (Grageas)	BOEHRINGER DIV. PROMECO S.A. DE C.V.	Oxazepam 10mg
BRONTONYL (Jarabe Adulto)	FISONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Codeína Base 0.07g/100ml
CENTRAC (Cápsulas)	COMPAÑIA MEDICINAL LA CAMPANA S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Tilidina 50mg
CEPOX (Cápsulas)	SOLFRAN S.A.	Clorhidrato de Metamino diazepóxido 10mg
CITROCODIN (Jarabe)	TERAPIA INFANTIL	Fosfato de Codeína 0.06g/100ml
CLAUDIOL (Tabletas)	GRUPO CARBEL S.A.	Clordiazepóxido 10mg

CLORDIAZEPIN (Grageas)	CENTRO BIOQUIMICO DEL NORTE S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 5 y 10 mg
CLOZOPIN (Tabletas)	DEGORTS CHEMICAL S.A.	Diazepam 5mg
CODEINETAS (Tabletas)	HORMONA S.A DE C.V.	Bitartrato de dihidrocodeína 0.01g
CODERIT (Jarabe y Tabletas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Jarabe Codeína HCl 0.150g/100ml Efedrina HCl 0.050g. Tab. Codeína HCl 10mg Efedrina HCl 10mg
CODOFORME (Grageas)	GRUPO ROUSSELL S.A. DE C.V.	Codeína 10mg
COMPENSOL (Tabletas)	PROMECO S.A. DE C.V.	Gabob 80 y 100mg Diazepam 2 y 4 mg
COSIL (Jarabe)	BIOCLON S. A. DE C. V.	Bitartrato de dihidrocodeinona 1mg Efedrina HCl 100mg.
DALMADORM (Cápsulas)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Flurazepam 15 y 30 mg.
DARITRAN (Tabletas)	PFIZER S.A. DE C.V.	Meprobamato 250mg.
DARVON N COMPUESTO (Cápsulas)	ELI LILLY Y CIA. DE MEX. S.A. DE C.V.	Naosilato de dextropropoxifeno 33 y 66mg.
DARVON SIMPLE (Cápsulas)	ELI LILLY Y CIA. DE MEX. S.A. DE C.V.	Clorhidratode propoxifeno 65mg.
DECACIL PLUS (Comprimidos)	SENOSIAIN S.A. DE C.V	Diazepam 2.5 y 10mg.
DELGAFEN (tabletas)	GEVA, S.A.	Clorhidrato de Fenproporex 11.2mg.
DIAPANIL (Tabletas)	FARMAQUILA, S.A.	Diazepam 5mg.
DIAPAZ (Cápsulas)	PROD. FARM. COLLINS, S.A.	Clorhidratode Clordiazepóxido 10mg.

DIAPRESAN (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Triazolam 0.250mg.
DIALEX (Cápsulas)	PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V.	Diazepam 8mg.
DIAZEPAM BRITER (Tabletas)	BRITER	Diazepam 2.5 y 10mg.
DIAZEPAM SANFER (Tabletas)	SANFER S.A. DE C.V.	Diazepam 2mg.
DIAZEPAM HORMONA (Ampolletas)	HORMONA S.A. DE C.V.	Diazepam 10mg./2ml.
DIAZEPAM RUDEFSA (Ampolletas)	RUDEFSA	Diazepam 10mg./2ml.
DIAZEPOX (Comprimidos)	KETON DE MEXICO, S.A.	Cloridrato de metaminodia zépoxido 10mg.
DIZEVAL (Tabletas)	KETON DE MEXICO S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg
DIBAGESIC (Tabletas)	LABORATORIOS DIBA S.A.	Clorhidrato de Propoxifeno 65 mg
DIFETROPIN (Tabletas)	LABS. CARNOT PROD. CIENTIFICOS S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Difenoxilato 25 mg
DIMINEX/ IONAMIN (Cápsulas)	FISONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Complejo de Resina de Fentermina 15 y 30 mg
DISOCINEST (Solución)	20TH CENTURY CHEMICAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	Ketamina 500 mg/10ml
DIOPIN (Grageas)	EUROMEX S.A.	Clordiazepóxido 10 mg
DIPAM (Comprimidos)	PROD. MAVI S.A.	Diazepam 5 y 10 mg
DONAPAX A.P. (Grageas)	SERRAL S.A.	Clorhidrato de Metaminodia zépoxido 15 mg
DONAPAX SERRAL (Grageas)	SERRAL S.A.	Clorhidrato de Metaminodia zépoxido 5, 10 y 25mg

DORMICUM (Soln. Inyectable y Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE S. A. DE C. V.	Amp. Midazolam 5mg/ 3ml 15mg/ 5ml Comp. Maltato de Midazolam 7.5 mg
DORMISAN (Tabletas)	JALOMA S.A.	Diazepam 5 y 10 mg
DREAM (Tabletas)	DELSE S.A.	Diazepam 2.5 y 10 mg
ECZAL (Comprimidos)	LAB. SARDEL DE XALAPA S.A. DE C. V.	Diazepam 5 mg
EDUINOR (Cápsulas)	MARCEL S.A.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10 mg
EKILBRAN (Comprimidos)	PISA S.A. DE C.V.	Meprobamato 400 mg
EMETEX (Supositorio Adulto)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Secobarbital 60 mg
EMETEX (Supositorio Infantil)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Secobarbital 30 mg
EMOPAM (Comprimidos)	COLUMBIA S.A. DE C.V.	Medazepam 5 y 10 mg
EMPAX (Tabletas)	DONLEY DE MEXICO S.A.	Meprobamato 400 mg
ENOCTAN (Grageas)	APLICACIONES FARMAC. S.A. DE C.V.	Flurazepam 7.5 y 15 mg
ENYODID (Inyectable)	FARMACEUTICA EHLINGER MEXICANA S.A.	Diazepam 10mg/ 2ml
ENYODID (Tabletas)	FARMACEUTICA EHLINGER MEXICANA S.A.	Diazepam 5 y 10 mg
EQUANIL (Tabletas)	WYETH S.A. DE C.V.	Meprobamato 400 mg
EQUIDAL (Tabletas)	FARMAQUILA S.A.	Clordiazepóxido 10 mg
EQUINOE (Cápsulas)	MARCEL S.A.	Clorhidratodelordiazepóxido 10mg

EQUIPAX (Tabletas)	CIA. MEDICINAL LA CAMPANA S.A. DE C.V.	Prazepam 10 mg
ERSIN (Tabletas)	MARCEL S.A.	Diazepam 2.4mg y 10 mg
ESBELCAPS (Cápsulas dialicels)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Fenproporex Hcl (eq. A 20mg de Fenproporex base) 22.4mg Diazepam 5mg
ESPASMO QUAL (Tabletas)	SILANES S.A.	Dextropropoxifeno HCl 65mg
EUCALIPTINE LE BRUM (Jarabe)	RUDEFSA	Fosfato de Codeina 0.10g/ 100ml
FARDOLINA COMP. (Tabletas)	FARMACOS CONTINENTA S.A.	Dextropropoxifeno HCl 50 mg
FEMIDOL (Comprimidos)	LEPETIT DE MEXICO	Dextropropoxifeno 30 mg
FENEDINA (Tabletas)	INDUSTRIA MEDICINAL AMERICA S.A.	Trihexifenidilo 2 y 5 mg
FENISEC (Comprimidos)	GRUPO ROUSELL S.A. DE C.V.	Fenproporex 10mg
FIN-EUROL (Cápsulas)	MARCEL S.A.	Diazepam 2.5 y 10 mg
FLOCEPAM (Tabletas)	RONTI DE MEXICO S.A.	Diazepam 2 y 10 mg
FREUDAL (Comprimidos)	IFUSA S.A.	Diazepam 5 mg
FRISIUM (Comprimidos)	QUIMICA HOECHST DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clobazam 10 y 20 mg
HALCION (Cápsulas)	UPJOHN S.A. DE C.V.	Triazolam 0.5 y 0.125 mg 0.25 y 1mg
HELMS (Cápsulas)	PRECIMEX S.A.	Metaminodizepóxido HCl 10mg
HIPOKINON (Comprimidos)	PSICOFARMA S.A. DE C.V.	Triexifenidilo 5mg

IFA DIETY (Tabletas)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Fenproporex 10mg
IFA DIETY (Cápsulas)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Fentermina HCl 2,4,6,8 y 10mg
IFA DIETY (Tab. Lib. Prof.)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Fenproporex 20mg
IFA NOREX (Tabletas)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Anfepramona HCl 25 y 50 mg
IFAFONAL (Tabletas)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Diazepam 2.5 y 10 mg
IFA REDUCCING "S" (Cápsulas)	INV. FARMAC. S.A. DE C.V.	Zopiclona 75 mg
IMAZEPAM (Tabletas)	INDUSTRIAL MEDICAL AMERICANA	Diazepam 2.5 y 10 mg
IMOVANE (Comprimidos)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE CV.	Zopiclona 7.5 mg
INEPAS (Tabletas)	LAB. MARCEL S.A.	Diazepam 5 y 10mg
IONAMIN (Cápsulas)	FISONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Complejo de Resina Fentermina 15 y 30mg
KALMOCAPS (Cápsulas)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Metaminodiazepóxido 15 y 30 mg
KALYN (Comprimidos)	LAYRE DE MEXICO S.A.	Diazepam 2 y 5 mg
KALYN 10 (Solución Inyectable)	LAYRE DE MEXICO S.A.	Diazepam 10mg
KETALIN (Solución Inyectable)	GALEN S.A. DE C.V.	Ketamina HCl equiv. A Ketamina 500mg/10ml
KETALAR-50 (Solución Inyectable)	CIA. MEDICINAL LA CAMPANA S.A. DE C.V.	Ketamina HCl (equiv. a 50mg base) 57.670mg/ml
KINSOL (Comprimidos)	APLICACIONES FARMC.	Trihexifenidilo 2 y 5mg
LABYZEPAM (Solución Inyectable)	LABYS S.A.	Diazepam 10 mg

LAXIL (Tabletas)	SOLFRAN S.A.	Diazepam 10 mg
LEBIL (Comprimidos)	COLUMBIA S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Fenproporex 10 mg
LEGARIL MESSEL (Comprimidos)	MESSEL S.A.	Benzodiazepinona 2.5 y 10 mg
LEXOTAN (Comp. y Soln. Inyectable)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Comp. Bromazepam 3 y 6mg.
LEXOTAN 3 (Suspensión)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Bromazepam 60mg/100ml
LIBRAX (Grageas)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Librium base 5mg
LIBRIUM 10 (Cápsulas)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Clordiazepóxido 10mg
LIBRIUM 5 (Grageas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clordiazepóxido 5mg.
LIBRIUM 25 (Grageas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clordiazepóxido 25mg.
LIBRIUM I.M (Solución inyectable)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clordiazepóxido 100mg.
LINDORMIN (Comprimidos)	PROMECO, S.A. DE C.V.	Brotizolam 0.250mg.
LIOFISAN (Tabletas)	ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de fenproporex 10mg.
LIOFISAN A.P. (Tabletas)	ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de fenproporex 25mg.
LIPOFEM (Tabletas)	SERRAL, S.A.	Clorhidrato de fenproporex 10mg.
LITEN (Cápsulas)	FARMACEUTICOS LIVAXA, S. DE R.L.	Clorhidrato de Metamino diazepóxido 10mg.
MARBRUM (Cápsulas)	FARMACEUTICOS MARLYN, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10mg.

MEGAZEDAM 10 (Cápsulas)	WIENER-CODEX, S.A. DE C.V.	Medazepam 10mg
MEGAZEDAM 5 (Cápsulas)	WIENER-CODEX, S.A. DE C.V.	Medazepam 5mg
MEPRAIN (Comprimidos)	WIENER-CODEX, S.A. DE C.V.	Meprobamato 400mg.
MEPROBAL (Tabletas)	BUFFINGTON DE MEXICO, S.A.	Meprobamato 400mg.
MEPRODEN (Tabletas)	ALLEN	Meprobamato 400mg.
MEPROX (Tabletas)	MARCEL, S.A.	Meprobamato 400mg.
MERIDYL (Cápsulas)	PISA, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Benzodia zepina 10mg.
MEXEPAN (Comprimidos)	EUROMEX, S.A.	Diazepam 5 y 10mg.
MIOLASTAN (Comprimidos)	SANOFI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Tetrazepam 25 y 50mg.
MYSOLINE (Tabletas, Suspensión)	SENECA MEXICANA S.A. DE C.V.	Primidona 250 mg, 5mg/100ml
MOGADON (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Nitrazepam 5mg.
NALBU 20 th (Solución inyectable)	20 th CENTURY CHEMICAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	Nalbufina 10mg./1ml.
NEOBES (Cápsulas Dialíceis)	PRODUCTOS MEDIX, S.A.	Clorhidrato de Dietilpro pión 75mg.
NEOPERCODAN (Tabletas)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Dextropro poxifeno 65mg.
NEOCIFICON (Grageas)	BEST, S.A.	Clorhidrato de Clordiazepó xido 5 y 10mg.
NEROZEN (Tabletas)	WELFER DE MEXICO, S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg.

NERVIX (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO	Clorhidrato de fluoxetina 10 y 20mg.
NEVRACTEN (Cápsulas)	SANOFI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Clorazepato Dipotásico 5mg.
NOCTYN N.F. (Cápsulas)	VIVANT, S.A. DE C.V.	Flurazepam 30mg.
NOCTAMID (Tabletas)	SCHERING MEXICANA, S.A. DE C.V.	Lormetazepam 1y .5mg.
NOCTRAN (Cápsulas)	SANOFI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Clorazepato dipotasico 10mg.
NOFEM (Tabletas)	SERRAL, S.A. DE C.V.	Anfepramona (Dietilpro pión) 25mg.
NOXABEN (Solución)	UFARMEX, S.A.	Lorazepam 1mg./15ml.
NOXABEN (Tabletas)	UFARMEX, S.A.	Lorazepam 1 y 2mg.
NUBAIN (Soln. inyec. y fco. vial)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de nalbufina 10mg./1ml. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidra to de nalbufina 100mg/10ml.
NUMENCIAL (Comprimidos)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cada comprimido contiene Sulpiride 50mg., Diazepam 2.5mg.
OBISIN (Cápsulas)	CORPORACION CASMAR, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de fenproporex 4.6 y 10mg.
ORDICEI. (Tabletas)	MARCEL, S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg.
ORTOPSIQUE (Comprimidos)	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Diazepam 5mg.
OXPAN (Tabletas)	Yael, S.A.	Diazepam 15 y 30mg.

PACERFIN (Tabletas)	GRUPO MEDIFARMA S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg.
PACIDRIM (Tabletas)	GROSSMAN, S.A.	Nitrodiazepam 10mg.
PACITRAN (Tabletas)	GROSSMAN, S.A.	Diazepam 2.5, 5 y 10mg.
PACITRAN LENTOCAPS (Cápsulas)	GROSSMAN, S.A.	Diazepam 5 y 10mg.
PACITRAN LENTOTABS (Tabletas)	GROSSMAN, S.A.	Diazepam 5 y 10mg.
PARACODINA (Jarabe)	QUIMICA KNOLL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Bitartrato de Dihidroco deina 200mg./100ml.
PAXABEL (Tabletas)	GRUPO CARBEL, S.A.	Diazepam 5 y 10 mg.
PAXATE (Tabletas)	MEAD JOHNSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Diazepam 2.5 y 10mg.
PAXIUM (Cápsulas)	BIORESEARCH PRODUCTS LABORATORIES S.A.	Clorhidrato de Clordiaze póxido 10mg.
PAZVIN (Tabletas)	LABORATORIOS MARCEL, S.A.	Diazepam 10mg.
PERCODAN (Comprimidos)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V.	Oxicodona 5mg.
PERICAPS (Cápsulas de liberación prolongada)	PRODUCTOS MEDIX, S.A.	Anobarbital 50mg.
PESEX (Tabletas)	UFARMEX, S.A.	Clorhidrato de Fenprop rex 11.2mg.
PESEX A.P. (Tabletas)	UFARMEX, S.A.	Clorhidrato de Fenprop rex 22.4mg.
PONDINIL (Grageas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Cada gragea contiene 46.9mg., Clorhidrato de Mefenorex 40mg., Equivalente a Mefenorex base

FORBIOT (Amp., Comp Gotas).	COLUMBIA, S.A. DE C.V.	Comprimidos: Fosfato de Codeína 0.030g. Gotas: Fenobarbital 0.025g./1ml. Ampolletas: Fosfato de Codeína 0.040g./3ml.
PRECIDOL (Ampolletas)	PRECIMEX, S.A.	Droperidol 25mg.
PRINDAL C (Tabletas)	PRODUCTOS COLLINS	Dextropropoxifeno 65mg.
PRIZEM (Tabletas)	SOLFRAN, S.A.	Diazepam 10mg.
QUAL (Tabletas)	SILANES, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Dextropropoxifeno 50mg. Diazepam 2mg.
QUAYET (Tabletas)	CENTRO BIOQUIMICO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Meprobamato 400mg.
QUIDORM (Tabletas)	SCHERAMEX, S.A. DE C.V.	Quazepam 7.5 y 15mg.
QUIRALDOR (Tabletas)	LUZA, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Dextropropoxifeno 65mg.
RAYNE (Tabletas)	FUSTERY, S.A. DE C.V.	Diazepam 2.5 y 10mg.
REDOTEX (Cápsulas Dialicels)	PRODUCTOS MEDIX, S.A.	Clorhidrato de D-norseu doefedrina 50mg. Triyodotironia 75mcg. Diazepam 8mg.
REDUCAPS (Cápsulas)	CORPORACION CASMAR S.A. DE C.V.	Clorhidrato de fentermina 4, 6, 8, 10 y 12mg.
RELADORM (Tabletas)	ARMSTRONG LAB. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Brotizolam 125 y 250mg.
RELAPAX (Comprimidos)	BIORESEARCH PRODUCTS LABORATORIES, S.A.	Diazepam 5, 10 y 25mg.
RELASAN (Tabletas)	BIOQUIMICO MEXICANO, S.A.	Diazepam 2.5 y 10 mg.

RITALIN (Comprimidos)	CIBA GEIGY MEXICANA, S.A DE C.V.	Clorhidrato de Metilfenida to 10mg.
RIVOTRIL-0.5 (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clonazepam 0.5mg.
RIVOTRIL-2 (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clonazepam 2mg.
RIVOTRIL (Solución inyectable)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clonazepam 1mg.
RIVOTRIL (Gotas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Clonazepam 2.5mg /1ml.
ROACCUTAN (Cápsulas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Isotretinoína 2.5 y 5mg.
ROHYPNOL (Ampolletas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Flunitrazepam 2mg.
ROHYPNOL (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Flunitrazepam 1 y 2mg.
RONDARE (Cápsulas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10mg.
RONTIPAM (Tabletas)	RONTI DE MEXICO, S.A.	Diazepam 5mg.
ROTARAX (Cápsulas)	RONTI DE MEXICO, S.A.	Clorhidrato de Clordiazepóxido 11.25mg.
RUDEN (Cápsulas)	MARCEL, S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg.
SALUDEX (Tabletas)	SALUD, S.A.	Dextropropoxifeno 65mg.
SEREDYN (Cápsulas)	DEGORT'S CHEMICALS, S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg.
SEVERIN (Tabletas y Ampolletas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	Tabletas Clorhidrato de Codeína 10mg. Ampolletas Clorhidrato de Codeína 40mg./3ml.

SICODETS (Tabletas)	PRODUCTOS VITAMINICOS CAR-LETS	Clorhidrato de Clordiazepóxido 10mg.
SINESTRON (Cápsulas Dialeccels)	PRODUCTOS MEDIX, S.A.	Lorazepam 1 y 2mg.
SIVIUM (Tabletas)	INDEX DE MEXICO S.A.	Clordiazepóxido HCl 10mg y 25 mg.
SOSEDIB (Cápsulas)	DIBA S.A.	Clordiazepóxido HCl 10 mg.
STADOL (Ampolletas)	BRISTOL DE MEXICO S.A. DE C.V.	Tartrato de Butorfanol 1mg/1ml, 2mg/2ml.
SUNZEPAM (Solución)	CRYOPHARMA S.A. DE C.V.	Diazepam 10mg.
TAFIL (Tabletas e Inyectables)	UPJOHN S.A. DE C.V.	Alprazolam 0.25, 0.50 y 1mg.
TALPIN (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Zoplicona 5, 7.5mg
TALPIRIN (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Zoplicona 5, 7.5mg
TANDIAL (Tabletas)	SOLFRAN S.A.	Diazepam 10 mg.
TASEDAN (Tabletas)	HORMONA S.A. DE C.V.	Estazolam 2mg
TEMGESIC (Tabletas Sublinguales)	SCERAMEX S.A. DE C.V.	Buprenorfina HCl 0.30mg/1ml
TENUATE DOSPAN (Tabletas)	LEPTIT DE MEXICO S.A. DE C.V.	Anfepromona 75mg
TISANAX (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clonazepam 2.0mg
TISANAX (Soln. Inyectable)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clonazepam 1mg
TISANAX (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clonazepam 0.5mg

TISANAX (Gotas)	ARMSTRON LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Clonazepam 2.5mg
TRADYN (Cápsulas)	GROSSMAN S.A.	Diazepam 3.75,5,7.5mg.
TRANXENE (Cápsulas)	SANOFI DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cloracepato dipotásico 5 y 10mg.
TRANXENE (Soln. Inyectable)	SANOFI DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cloracepato dipotásico 20 y 50mg.
TRESANYL (Tabletas)	WIENER-CODEX S.A. DE C.V.	Meprobamato 400mg
TROLIBER (Cápsulas)	FARMAQUILA S.A.	Dextropropoxifeno HCl 65mg
TROPATIL (Tabletas y elixir)	CRYOPHARMA S.A. DE C.V.	Difenoxilato HCl 50mg/100ml.
TUSSONEX (Suspensión, Tabletas)	FISONS DE MEXICO	Susp. Bitartrato de Dihidroco deína 164mg/50ml Tab, Bitartrato de Didroco codeína 8.2mg
TYLEX C.D. (Cápsulas)	CILAG DE MEXICO S.A. DE C.V.	Fosfato de Codeína 300mg
URBADAN (Comprimidos)	GRUPO ROUSSEL S.A. DE C.V.	Clobazam 10 mg
URBADAN 20 (Comprimidos)	GRUPO ROUSEL S.A. DE C.V.	Clobazam 20 mg
VALITRAN (Tabletas)	STREGER S.A.	Diazepam 5 y 10 mg
VALIUM (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Diazepam 5 y 10 mg
VALIUM 2 (Jarabe)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Diazepam 2mg/5ml
VALIUM 2 (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Diazepam 2mg
VALIUM 10 (Soln. Inyectable)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Diazepam 10mg/2ml

VALIUM C.R (Cápsulas)	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.	Diazepam 10 y 15mg.
VALTEN (Tabletas)	VIDAR S.A.	Diazepam 5 y 10mg
VARITRAM (Tabletas)	VIDAR S.A.	Diazepam 5 y 10mg
VERAX (Cápsulas)	BRISTOL DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cloracepato Dipotásico 5 y 10 mg.
VICTAN (Comprimidos)	SANOFI DE MEXICO S.A. DE C.V.	Loflacepato de Etilo 2mg.
VIDALEN (Tabletas)	ALLEN LABORATORIOS	Diazepam 10 mg
ZEPALUX (Tabletas)	QUIMICA FARMACEUTICA MARLYN S.A.	Diazepam 2.5 y 10mg
ZEPAN (Tabletas)	ESTABLECIMIENTOS JOFRAN S.A.	Diazepam 5 mg.
ZEPOXIVANT (Grageas)	VIVANT S.A. DE C.V.	Clorhidrato HC1 10 y 25mg
ZEPRAT (Tabletas)	SOLFRAN S.A.	Diazepam 10mg

C) Medicamentos del Grupo III.

Los medicamentos que de acuerdo al artículo 226 fracción III de esta ley, que solamente pueden adquirirse con receta médica que contenga impresos el nombre, domicilio y número de la cédula profesional del médico que la expida: que se podrá surtir hasta por tres veces, y debe sellarse con sello fechador del establecimiento en cada ocasión que se surta la receta, y se retenga la receta por el establecimiento que la surta por tercera ocasión, son los siguientes:

ALBORAL G.D. (Suspensión y Tabletas)	SILANES S.A. DE C.V.	Diazepam 0.13g/3ml. Tab. Diazepam 2 mg.
---	----------------------	--

ALEPSAL COMP. GENEVRIER (Comprimidos)	RUDEFSA	Fenobarbital 0.050g.
ALEPSAL GENEVRIER (Comprimidos)	RUDEFSA	Fenobarbital 0.10g
ATARAX (Grageas)	RIKER S.A. DE C.V.	Hidroxicina HCl 10 y 25mg.
ATARAX (Jarabe)	RIKER S.A. DE C.V.	Hidroxicina HCl 0.200g.
BARFEN (Tabletas)	CENTRO BIOQUIMICO DEL NORTE S.A. DE C.V.	Fenobarbital 100mg
BATRAN (Elixir)	CORPORACION FARMACEUTICA S.A.	Fenobarbital 40mg/100ml.
BELLERGA (Grageas)	SANDOZ DE MEXICO S.A. DE C.V.	Fenobarbital 20.0mg. Tartrato de Ergotamina 0.3mg.
BRONTOLIN (Jarabe Infantil)	FISONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Zipeprol 0.4g
BUSPIRAL (Tabletas)	SILANES S.A. DE C.V.	Buspirona HCl 10mg.
BUTAPERAZINA ROBINS (Tabletas)	WHITEHALL ROBINS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Malcato de Butaperazina 1.6mg.
CADEFRIN (Tabletas)	DIBA S.A.	Cafeína Anhidra 200mg.
CARDOSEDIN KUTZ (Grageas)	QUIMICA Y FARMACIA S.A. DE C.V.	Fenobarbital 20mg.
CICLOPENTILATO TETOSTERONA (CPT) (Soln. Inyectable)	UPOHON S.A. DE C.V.	Ciclopentilato de Testoste rona 0.100mg/ml
CLUSIVOL AGERIATRICO	WYETH S.A. DE C.V.	Acetato de Vitamina 12500 U.I. (Cápsulas) Vitamina D2 (Calciferol) 500 UI Vitamina C 100 mg. Mononitrato de Tiamina 5 mg.

Riboflavina 2.5mg.
 Piridoxina HCl 2.5mg
 Pantotenato de Calcio 5mg.
 Cianocobalamina (B12) 5mcg.
 Niacinamida 50.0mg
 Monoclorhidrato de L-lisina
 125.0mg.
 Sulfato Ferroso desecado
 (fierro 15mg) 50.5mg
 Fosfato dibásico de calcio
 (calcio 82.5mg)
 (fósforo 63.7mg)
 280.0mg
 Sulfato de cobre anhidro
 (cobre 0.5mg) 1.26mg
 Sulfato de Manganeso
 (manganeso 0.5mg) 1.54mg.
 Sulfato de Potasio
 (potasio 2.5mg) 5.57mg
 Yoduro de potasio (yodo
 0.075mg) 0.098mg
 sulfato de zinc (zinc 0.06mg)
 1.67mg
 Sulfato de magnesio anhidro
 (magnesio 3mg)
 14.85mg
 Y un núcleo con oximetotolona
 2mg.

COLLOIDINE LALEUF (Grageas)	RUDEFSA	Clorhidrato de propilhexe drina 25mg.
COLLYPEN (Gotas orales)	PRODUCTOS COLLINS	Fenobarbital base 6mg/ml
DECADURABOLIN (Solución oleosa para I.M.)	ORGANON MEXICANA, S.A.	Decanoato de Nandrolona 50mg.
DEHYDROBENZPERIDOL (Ampolletas)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Droperidol 2.5 mg.
DIESTET (Comprimidos)	SEARLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Mazindol 1mg.
DEMOLOX (Tabletas)	CYANAMID DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Amoxapina 25 y 50mg.

DILIGAN (Comprimidos)	RIKER, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de hidroxicina 10mg
DOGMATIL CARNOTPIRID (Cápsulas y comprimidos) 200mg.	LABS. CARNOT PROD. CIENTIFICOS S.A. DE C.V.	Sulpiride Cápsulas 50mg. Sulpiride Comprimidos
DONNATAL PEDIATRICO (Solución)	WHITEHALL ROBINS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Fenobarbital 6mg/ml.
EKLID 50 Y 200 (Cápsulas y comprimidos)	LEPETIT DE MEXICO S.A. DE C.V.	Sulpiride Cápsulas 50mg. Sulpiride Comprimidos 200mg.
EPAMIN/FENOBARBITAL (Tabletas)	CIA. MEDICINAL LA LA CAMPANA S.A.	Fenitoina sódica anterior mente: 5,5 Difetil hidantoi nato sódico 100mg. Feno barbital 16mg.
EVADYNE (Grageas)	WYETH, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Butriptilina 25, 50, 10 y 75mg.
FEMSEDIN KUTZ (Grageas)	QUIMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.	Fenobarbital 150mg.
FENIDANTOIN 60 (Cápsulas)	BYK-GULDEN, S.A. DE C.V.	Fenobarbital 150mg.
FENOBARBITAL (Tabletas)	AMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Fenobarbital 100mg.
FENOBARNITAL ABBOTT (Tabletas)	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V.	Fenobarbital 0.1g.
FENOBARBITAL (Cápsulas)	INDUSTRIA FERMACEU TICA ANDROMACO S.A.	Fenobarbital 64.8mg y 97.2mg.
FENOCRIZ (Tabletas)	FUSTERY, S.A. DE C.V.	Fenobarbital 15 y 100mg.
FENOTAB (Tabletas)	VITRIUM	Fenobarbital 15 y 100mg.
FEMSEDIN KUTZ (Grageas)	QUIMICA Y FARMACIA S.A. DE C.V.	Fenobarbital 20mg
FLENAKEN (Comprimidos)	LABORATORIOS KENDRICK, S.A.	Diclorhidrato de Flufen cina 1mg.

GAMIBETAL (Comprimidos)	ITALMEX, S.A.	Acido-gamma-amino-beta Hidroxibutirico 250mg.
GAMIBETAL (Ampollitas)	ITALMEX, S.A.	Ac. -gamma-amino-beta Hidroxibutirico 250mg/2.5ml
GAMIBETAL	ITALMEX, S.A.	Acido gamma-amino-beta (Jarabe) Hidroxibutirico 5g/100ml
GAMIBETAL COMPLEX (Comprimidos)	ITALMEX, S.A.	Acido gamma-amino-beta Hidroxibutirico 125mg.
HALDOL JANSSEN (Tabletas)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	4-4-hidroxi-4-cloro-fenilpi peridino)-4 fluoro butirofe nona(Haloperidol)5y10mg.
HALDOL JANSSEN (Gotas)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	4-(4-hidroxi-4-cloro-fenilpi peridino)-4-fluoro butirofe nona (Haloperidol) 2mg/1ml.
HALDOL JANSSEN (Solución inyectable)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	4-(Hidroxi-4-cloro-4-fenil piperidino)-4 fluoro butiro fenona (Haloperidol) 5mg/1ml
HALDOL DECANOAS (Gotas orales)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Haloperidol 2mg/ml .
HALDOL DECANOAS (Solución inyectable)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Haloperidol 150mg/3ml . 50mg/1ml
HALDOL DECANOAS (Tabletas)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Haloperidol 5 y 10mg.
HALOPER (Tabletas)	LABS. BEST	Haloperidol 5mg.
HYPNOMIDATE (Solución inyectable)	JANSSEN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	Etomidato 20mg/10ml.
INDROPRODOL (Cápsulas)	LABS. CARNOT PROD. CIENTIFICOS S.A. DE C.V.	Carisoprodol 200mg.

INDUCTAL (Solución inyectable)	20 th CENTURY CHEMICAL	Tiopental sódico 500mg/20ml.
IFA-KAFEN (Cápsulas)	I.F.A. S.A. DE C.V.	Cafeína 300mg.
INSACIAL (Cápsulas)	BYK GULDEN, S.A. DE C.V.	D-norscudocfedrina 10mg.
KEPSIDOL (Tabletas)	LABS. KENER, S.A. DE C.V.	Haloperidol 5mg.
KEXIDIL (Tabletas)	KENER	Clorhidrato de trihexifenidilo 5mg.
KONITAN (Supositorios Tabletas)	LABORATORIOS LEVAN, S.A.	Supositorios Fenobarbital Adulto 0.025g, Infantil 0.015g. Tabletas Fenobarbital 0.01g.
LABYMETACYN COMP. (Cápsulas)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Carisoprodo 200mg.
LANEXAT (Ampolletas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Flumazenil 0.5mg/5ml
LARGACTIL (Comprimidos)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cloropromazina 25 y 100mg.
LARGACTIL (Ampolletas, Gotas)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cloropromazina Ampolletas 25mg/5ml. Cloropromazina Gotas 30mg/
LEPOREX (Comprimidos)	SANDOZ DE MEXICO	Clozapina 100 y 25mg.
LIOFINDOL (Tabletas)	ICN FARMACEUTICA, S.A. C.V.	Mazindol 1 y 2mg.
LISODOL (Cápsulas)	PRODUCTOS TERAPEUTICOS MEXICANOS S.A.	Carisoprodo 200mg.
LITHIUM 300 (Tabletas)	VALDECASAS, S.A.	Carbonato de litio 300mg.
MADOPAR (Cápsulas)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	L-dopa 100mg.

MAJEPTIL (Comprimidos)	RHONE POULENC PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.	Tioproperezina 5 y 10mg.
MAJEPTIL (Gotas)	RHONE POULENC PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.	Tioproperezina 40mg/ml.
MARPLAN (Comprimidos)	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	Isocarboxazida 10mg.
MELLERIL (Grageas Suspensión)	SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Grageas Cloridrato de Tioridazina 10, 25 y 100mg. Suspensión Cloridrato de Tioridazina 10mg/5ml.
MILPIRIDE (Comprimidos)	LEPETIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Sulpiride 30mg.
MIN BEST (Grageas)	LABORATORIOS BEST, S.A.	Cloridrato de imipramina 25mg.
MOTIVAL (Grageas)	E.R. SQUIB & SONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Gragea Cloridrato de Nortriptilina 10mg. Cloridrato de Flufenazina 5mg.
MUTABON A. (Grageas)	SCHERAMEX, S.A. DE C.V.	Perfenazina 4mg Cloridrato de amitriptilina 25mg.
MUTABON D (Grageas)	SCHERAMEX, S.A. DE C.V.	Perfenazina 2mg Cloridrato de amitriptilina 25mg.
NARCANTI (Solución)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A.	Cloridrato de naloxona 0.4mg/ml.
NEO-FRANOL (Tabletas)	PRODUCTOS STERLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Sulfato de efedrina 15mg. Fenobarbital 8mg. Cloromezanona 50mg
NEURINASE GENEVRIER (Comprimidos Solución inyectable)	RUDEFSA	Comprimidos: Dietilmalonalurea sodica 20g. Solución: Acido dietilbarbitúrico 2.7g/100ml.
NEUROSINE (Tabletas)	AMSTRONG LABS. MEXICO S.A. DE C.V.	Buspirona 5 y 10mg.
NORPRAMIN (Grageas)	FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V.	Cloridrato de Desipramina 25 y 50mg

OPTALIDON (Grageas)	SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Butalbital 50mg. Cafeina 25mg.
OPTANOX (Tabletas)	BYK GULDEN S.A. DE C.V.	Butilvinal (Vinilbital) 150mg.
PENSODITAL (Solución inyectable)	WAYNE, S.A. DE C.V.	Tiopental Sódico 500mg.
PENTOTHAL SODICO (Solución inyectable)	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Tiopental sódico 500mg.
PERFENACINA (Grageas)	BRITTER, S.A.	Perfenacina 4 y 8 mg.
POMOL (Cápsulas)	ATLANTIS, S.A.	Pemoline 20mg.
PONDEREX (Tabletas)	WHITEHALL ROBINS DE MEXICO S.A DE C.V.	Clorhidrato de fenflurami na 20 y 40 mg.
POSEIDON inyectable)	VIVANT, S.A. DE C.V.	Ciclopentilpropionato de (Solución Testosterona 100mg/2ml Dhidroisoandrosterona 25mg. Propinato de Tes tosterona 25mg.
PRIMOBOLAN (Tabletas)	SCHERING MEXICANA, S.A DE C.V.	Acetato de Metenolona 5mg.
PRIMOBOLAN DEPOT (Solución inyectable)	SCHERING MEXICANA, S.A DE C.V.	Enantato de merenolona 50mg./1ml.
PRIMOTESTON DEPOT (Solución inyectable)	SCHERING MEXICANA, S.A DE C.V.	Enantato de testosterona 250mg./1ml.
PROVIRON (Tabletas)	SCHERING MEXICANA, S.A DE C.V.	Mesterolona 25mg.
PULSIT (Solución inyectable)	PRECIMEX, S.A.	Haloperidol 5mg.
REDOTEX N.F. (Cápsulas dialicels)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Clorhidrato de D-Norseu docefedrina 50mg.
RESPILENE (Jarabe grageas supositorios)	COLUMBIA, S.A. DE C.V.	Jarabe adulto Zipeprol 500mg/100ml. Jarabe In fantil Zipeprol

RESTAUVIT (Grageas)	INDUSTRIAL FARMACEUTICA REMIR S.A.	<p>300mg/100ml. Grageas Zi peprol 75mg. Supositorios adulto: Zipeprol 100mg. Supositorios infantil: Zipe prol 50mg.</p> <p>Cada gragea contiene: Metandrostenolona 2.5mg Vitamina A (palmitato) 5000UI Vitamina D (calciferol) 400 UI Vitamina C 337mg Vitamina B1 (mononitrato de Tiamina) 10mg. Vitamina B6 (Clorhidrato de piridoxina) 2mg. Vitamina B2 (riboflavina) 10mg. Pantotenato de calcio 20mg. Nicotinamida 100mg. Vitamina B12 4mcg. Sulfato de cobre (cobre 1mg.) 3.92mg. Sulfato ferroso seco (hierro 10mg) 31.3mg. Sulfato de potasio (potasio 5mg) 11.142mg. Carbonato de calcio (calcio 50mg) 125mg. Yoduro de potasio (yodo 0.15mg) 0.196mg. Excipiente c.b.p. 1 gragea</p>
RISPERDAL (Tabletas)	JANSSEN FARMACEUTICA	Risperidona 1, 2 y 3 mg
ROLOKEN (Tabletas)	LABORATORIOS KENDRICK S.A.	Clorhidrato de Biperideno 2mg
SANOREX (Comprimidos)	SANDOZ DE MEXICO S.A. DE C.V.	Cada comprimido contiene Mazindol 1mg.
SEDASE DURACAPS (Cápsulas)	SANOFI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Fenobarbital 64.8mg y 97.2mg
SEDILIN	TERAPIA INFANTIL, S.A.	Comprimido Fenobarbital

(Comprimidos) SEMAP (Tabletas)	JENSSEN FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	0.01g Penfluridol -l (cloro alfa, alfa, trifluoro-m-tolil)-l- (4,4-bis) (p-Fluoro-fenil) butil-1-piperidinol. 20mg.
SEDOBION	LABORATORIOS FEDAL S.A.	Cápsula 1-adamantan (Cápsulas) carboxilato de la N-(1-etil- 2-pirolidinil)-metil-2-meto xi-5 sulfamoil-benzamida (adamantoato de sulpiridel) 75mg.
SEVENAL (Ampolletas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	Fenobarbital sódico 330mg/2ml.
SEVENALETA (Tabletas)	CHINOIN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.	Fenobarbital 15mg.
SIDERIL (Solución inyectable)	SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Trazodona 50mg/5ml.
SIDERIL (Cápsulas)	SENOSIAIN S.A. DE C.V.	Clorhidrato de Trazodona 50 y 100mg.
SINEQUAN (Cápsulas)	PFIZER, S.A.	Clorhidrato de Doxepin 10, 25 y 50mg.
SINEMET (Tabletas)	MERCK SHARP AND DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V.	Levodopa 250mg Carbidopa 25mg
SINOGAN (Comprimidos ampolletas gotas)	RHONE POULENC RORER DE MEXICO S.A.	Comprimidos Maleato de Levomepromacina 2.25 y 100mg. Ampolletas Clorhi drato de Levonepromaci na 25mg/lml. Gotas Clorhidrato de Levomepro macina 40mg/ml.
SIQUALINE (Solución)	E.R. SQUIBB & SONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Decanoato de Flufenazina 25mg/1ml.
SODIPENTAL 500 (Solución Inyectable)	PISA, S.A. DE C.V	Tiopental sódico 1.0.500mg
SOLUCAPS (Cápsulas dialcels)	PRODUCTOS MEDIX S.A.	Mazindol 2mg.

SOSTENON 250 (Solución oleosa para uso I.M.)	ORGANON MEXICANA S.A.	Cada ml de solución oleosa contiene: Propionato de testosterona 30mg Fenilpropionato de testosterona 60mg. Decanoato de testosterona 100mg.
STELAPAR (Jarabe)	SMITH KLINE AND FRENCH, S.A.	Sulfato de Tranilcipronina 13.7mg. Dielorhidrato de Trifluoperazina 2.36mg.
STELABID (Grageas)	SMITH KLINE & FRENCH S.A.	Clorhidrato de trifluoperacina 1mg.
STELAZINE (Grageas)	SMITH KLINE & FRENCH S.A.	Clorhidrato de trifluoperacina 2 y 5mg.
STEN (Ampolletas)	ATLANTIS, S.A.	Cada ampolleta contiene: Dehidroisoandrosterona 20mg. Propionato de testosterona 25mg. Ciclopentilpropionato de Testosterona 75mg. Oleato de etilo c.b.p. 2ml.
STENOX (Comprimidos)	ATLANTIS, S.A.	Fluoximesterona 2.5mg.
TALAM (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Buspirona 5 y 10mg.
TALPIRIN (Tabletas)	ARMSTRONG LABS. DE MEXICO S.A. DE C.V.	Zopiclona 5 y 7.5mg.
TAXAGON (Solución)	RHONE POULENC PHARMA DE MEXICO S.A. DE C.V.	Trazodone Clorhidrato 0.025g/100ml.
TENSOFIN (Grageas)	E.R. SQUIBB & SONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	Diclorhidrato de flufenacina 1mg
TESSOFORT (Grageas)	BUSTILLOS, S.A. DE C.V.	Cada gragea contiene: Vitamina A 5000 U. Vitamina B (mononitrato de tiamina) 0.005g. Vitamina B2 0.0015g.

		Vitamina B6 0.0020g. nicotinamida 0.0200g. Panteonato de calcio 0.0050g Vitamina B12 5mcg. Vitamina C 0.0500g. Vitamina D2 500UI Vitamina E 0.350g. Sulfato ferroso 0.0165g Sulfato de potasio 0.112g inositolhexafosfato de cal cio y Magnesio de calcio 30mg. fosforo 55mg. magnesio 3.75mg Metiltestosterona 0.0100g Rutine 0.0100g. Excipiente c.b.p 1 graca
TISATIN COMPUESTO (Cápsulas)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Carisoprodol 100mg.
TISATIN (Solución inyectable)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Fenilbutazona sódica 600mg/3ml
TISATIN (Grageas)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	3,5, dioxo-1,2. difenil-4-n- butil Pirazolidina 0.220g.
TISATIN COMPUESTO (Solución inyectable)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Fenilbutazona sódica equi valente a de fenilbutazina 600mg/5ml.
TISATIN (Supositorios)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Fenilbutazona 0.250g.
TISATIN N.F. (Solución inyectable)	LABORATORIOS LABYS, S.A.	Fenilbutazona 600mg./3ml
TRILAFON (Grageas)	SCHERAMEX, S.A. DE C.V.	Perfenazina 4 y 8mg.
TRYPTANOL (Jarabe)	MERCK SHARP AND DOHME DE C.V.	Clorhidrato de amitriptilina 25mg.
TUSSIGEN (Jarabe tabletas)	LIOMONT, S.A. DE C.V.	Jarabe Adultos Diclorhidra to de Zipeprol 500mg/100ml. Jarabe infantil Diclorhidra

ZOLOFT
(Cápsulas)

PFIZER, S.A. DE C.V.

to de Zipeprol
300mg/100ml.
Tabletas Diclorhidrato de
Zipeprol 0.075g.

Sertralina 50 y 100mg.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director General de Control de insumos para la Salud. Augusto Bondani Guasti.-Rúbrica.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NORMAS SANITARIAS

El TRATADO DE LIBRE COMERCIO en lo se refiere a Normas Sanitarias, lo que establece es que haya un período de transición en el cual se logrará una armonización de la regulación sanitaria para que en un determinado tiempo se lleguen a igualar los sistemas de control y así alcanzar, más adelante, un verdadero libre tránsito ²⁸.

Todavía no existe un compromiso definitivo, lo que se acordó fue formar Comités que se encargarán de analizar los procedimientos para llegar a una armonización pero no quedó establecido ni fecha, ni formas, ni condiciones, sino que se va a seguir un proceso que va a llevar finalmente a concertar los mejores procedimiento y reglas para normalizar el tráfico de productos. Lógicamente en esto, Estados Unidos y Canadá mantienen cierta ventaja porque tienen un mayor control a través de la Food and Drug Administration (FDA) y se manejan en forma diferente a como lo hacemos en México a través de la Secretaría de Salud ²⁹.

Los Comités van a buscar mecanismos de entendimiento y de aceptación y se observa que, por la forma en que ya empezó este proceso, sí se puede llegar a buenos resultados, definitivamente no estamos en las mejores condiciones, no se tienen los recursos ni la infraestructura que tienen los otros dos países para la aplicación de las normas sanitarias; sin embargo la Secretaría de Salud participó activamente y está tomando cartas en el asunto para tratar de ir avanzando y alcanzar los acuerdos correspondientes ²⁹.

También quedó establecido dentro del Tratado, que se buscará el utilizar Normas Internacionales. Esto no va ser fácil pero sería favorable para México ²⁹.

Finalmente se va a terminar dentro de la normalización americana, cumpliendo con los requisitos que establece Food and Drug Administration pero en una forma un poco más flexible que la que ahora se le exige a una empresa que quiere exportar. ²⁹

DERECHOS Y OBLIGACIONES 58

- Cada país mantiene el derecho de adoptar, mantener o aplicar medidas relativas a normalización que sean consistentes con este Tratado.
- Cada país mantiene el derecho de prohibir la importación de bienes que no cumplan con dichas medidas o con los requisitos para su aprobación.
- Asimismo, cada país mantiene el derecho a imponer en sus normas el nivel de protección que considere adecuado, siempre que este no distinga arbitraria e injustificadamente entre bienes similares.
- Los tres países se obligan a que sus medidas relativas a normalización otorguen Trato Nacional y no discriminatorio a los provenientes de otra de las Partes.
- Además, se comprometen a no adoptar o mantener medidas relativas a normalización que representen obstáculos innecesarios al comercio, y a utilizar las normas internacionales como base para dichas medidas.

LIMITACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS CON ESTADOS UNIDOS Y CANADA. 28

Son dos las principales limitaciones, la primera se refiere a la regulación sanitaria que limita el comercio internacional y que podría ir cambiando con el tiempo, pero no va a cambiar de manera que disminuya la normalización o baje el nivel de control, sino que siempre será una tendencia a que las empresas que quieran participar en el mercado estén dentro del nivel más alto establecido por los países avanzados, en este caso, Estados Unidos.

La segunda limitación es de tipo comercial, ésta es la más difícil para las empresas nacionales porque no tienen la infraestructura, las condiciones

económicas, o la experiencia necesaria para participar en ese tipo de mercados, entonces todo es cuesta arriba, va a ser un proceso difícil. bajo estas condiciones el que se prepare mejor y se adelante un poco, podrá sacar provecho de esta oportunidad.

NUEVOS NICHOS DE MERCADO O PRODUCTOS EN PARTICULAR QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN CONDICIONES MAS FAVORABLES²⁸

Hay ciertos nichos de mercado que no sean explotado adecuadamente en México y son el mercado de genéricos y el mercado de productos populares; son dos mercados que la industria farmacéutica nacional tendrá oportunidad de explorar. El de genéricos, que de alguna manera existe ya en México, aún no está perfectamente definido, pero se ha desarrollado intensamente en Europa, en Estados Unidos y Canadá, en Japón actualmente se le da un impulso muy fuerte; México no puede sustraerse a esta tendencia. De hecho, se tiene ya un mercado de genéricos, pero no se le conoce como tal sino como compras de gobierno y como mercado de productos de impulso en el mostrador, no obstante, su manejo a tener que definirse perfectamente, a pesar de ello, las oportunidades para industria nacional ahí están.²⁰

Por lo que se refiere al mercado de productos populares, es de esperar que se desarrolle más fuertemente en México; sin embargo, se cree que aquí son las empresas norteamericanas y canadienses las que van a tener más posibilidades de desarrollarlo y aprovecharlo, porque son mercados de mucha propaganda, de consumo masivo, de sistemas de comercialización basados en precios y en fuertes impulsos publicitarios que aquí no se manejan con mucha intensidad pero que muchos de los socios tienen perfectamente bien establecido y que van a venir a hacerlos crecer y a explotarlos al máximo posible, en este caso las empresas nacionales pueden participar también, a nivel regional, si tienen la capacidad de asociarse ya sea con empresas comercializadoras de gran alcance o bien de negociar adecuadamente con los distribuidores.

EPILOGO

"AUTOMEDICACION"

SITUACIONES MAS COMUNES DE LA AUTOMEDICACION.

Es frecuente la automedicación con productos que han sobrado de tratamientos anteriores o con medicamentos de venta libre, esto es, que no se necesita de la receta médica para adquirirse como son: tónicos, vitaminas, ácido acetil salicílico, tabletas de hierro, laxantes y otros más, pudiéndose provocar una interacción medicamentosa³³.

Por otra parte los incrementos "silenciosos" en los costos de las medicinas y en las tarifas de servicios médicos, provoca que miles de personas no tengan acceso a la atención médica y se vean en la necesidad de recurrir a la automedicación⁶⁰.

COMPLICACIONES MAS FRECUENTES.

Sobredosificación.- La administración de un fármaco en cantidad excesiva, provoca una exaltación patológica de la acción del mismo³⁷.

Efectos secundarios.- Se manifiestan como consecuencias del uso de determinados fármacos. Así, por ejemplo, algunos antileucémicos, al destruir gran número de células de la sangre, provocan un fuerte aumento del ácido úrico en el torrente circulatorio, aumento que puede provocar un ataque de gota¹⁴.

La toxicomanía es también un efecto secundario el cual es un hábito contraído por el organismo respecto a determinadas sustancias o fármacos, que produce el individuo un estado de dependencia orgánica y psicológica ⁶¹.

INTERACCION MEDICAMENTOSA¹⁴.

Es la reacción causada por la interferencia entre dos o más fármacos tomados simultáneamente. Un efecto semejante puede tener lugar con ciertos fármacos y algunos alimentos.

Además, algunos fármacos no tienen efectos patológicos sobre la persona, pero si se toman durante el embarazo pueden producir malformaciones del feto. Estas sustancias se denominan teratógenas y la talidomida es un ejemplo.³³.

Otro peligro lo constituye el envenenamiento ocasional por fármacos, debido a ingestión de una fuerte cantidad. Las víctimas son sobre todo niños, que por descuido de los adultos pueden ingerir medicamentos de sabor agradable. Todos los años se producen cierto número de muertes por envenenamiento debido a fármacos, ya sea por accidente o voluntariamente (suicidio mediante barbitúricos)¹⁴.

Por lo cual es necesario tomar ciertas precauciones para reducir el riesgo de envenenamiento por fármacos: todos los medicamentos deben estar fuera de alcance de los niños, en estantes altos o en armarios cerrados con llave. No deben conservarse medicamentos después de una enfermedad; y deben leerse atentamente las instrucciones sobre su uso³⁷.

POR QUE NO DEBEMOS RECETAR

La Secretaría de Salud en la Ley General de Salud en su artículo 1134, menciona que los únicos profesionales que están autorizados para prescribir son: médicos cirujanos, médicos odontólogos, médicos homeópatas, médicos veterinarios y pasantes de cualquiera de las carreras anteriores, en servicio social⁵⁷.

La venta y suministro de la prescripción médica en una receta, debe ajustarse únicamente al medicamento expresado en la misma; el Q. F. B. Responsable o Auxiliar de responsable o el vendedor **nunca deben sustituir un medicamento si en la receta aparece el nombre comercial del medicamento** ya que está estrictamente prohibido (art. 1135 de la Ley General de Salud) a menos que el médico autorice dicho cambio⁵⁷.

El farmacéutico debe aconsejar sobre el uso del medicamento prescrito. Sus conocimientos científicos en cuanto a drogas y medicamentos, le permiten aclarar al enfermo el modo de empleo del preparado, a veces formulado por el galeno, le informa acerca de la posología adecuada al caso, lo entera contra ciertas utilizaciones abusivas de la prescripciones médicas o los avances charlatanescos de la publicidad de muchos preparados de venta libre que fomentan la automedicación y que están lejos de ser inofensivos²³.

El farmacéutico debe intervenir para evitar o frenar el uso inmoderado o irracional de purgantes, antihistamínicos, sulfamidas, antibióticos, corticoides, anticonceptivos, hipnóticos o sedantes, excitantes o depresores y, en general, los llamados psicotrópicos, tinturas para el cabello, productos para adelgazar³³.

Muchas veces las especialidades medicinales vienen en forma de ampollas o comprimidos graduados a diversas dosis, en lo que pueden cometerse errores serios, si su uso se deja librado al criterio del paciente. Hay que aclarar que en estos casos se trata de **aconsejar** y de ningún modo **prescribir**, pues el arte del diagnóstico no pertenece al farmacéutico, quien para permanecer digno de la confianza en él depositada, no debe caer jamás en el curanderismo²³.

REPERCUSIONES EN LA SALUD²³

La profesión del Farmacéutico es de vital importancia ya que sólo pueden ejercerla el Farmacéutico o el Químico Farmacéutico autorizado por la Ley, y debe ser especialista en el manejo de medicamentos para poder distribuirlos de manera competente y responsable.

El Farmacéutico debe proteger al público contra el fraude, descuido, peligro y error en el uso de medicamentos que pueden ser de gran beneficio para la salud o convertirse en un peligro grave para la misma, según se usen o no con las debidas precauciones y conocimientos.

Puesto que la misión del Farmacéutico es ser intérprete del grupo de profesionales del "Arte de Curar", debe brindar al enfermo un servicio social para el mejoramiento de su salud, parcial o total; es decir puede ser: "Consejero Terapéutico del Médico". (Aconsejar sobre el uso de medicamentos prescritos).

Si llegará a dispensar un medicamento con dosis mayor a la normal sin la previa ratificación con el Médico y ocurriera un accidente, la Ley haría responsable al Farmacéutico y no al Médico.

METODOLOGIA.

Este estudio se realizó mediante una investigación de campo apoyada con investigación hemerográfica.

- 1) Se acudió al Municipio de Cuautitlán Izcalli para conocer el número de Farmacias registradas.
- 2) El Director de Desarrollo Económico Lic. Ignacio Echenousia nos proporcionó un listado de ellas.
- 3) Con esta información se elaboró un Directorio de las Farmacias Comunitarias que se encuentran registradas. Se anexa en la página 209.
- 4) Elaborar Cartas de Presentación. Se anexa en la siguiente página.
- 5) Diseñar cuestionarios con la información que nos interesa obtener.
- 6) Para este propósito se aplicó el cuestionario a los 4 propietarios y 61 encargados y un Auxiliar de Responsable de Farmacia con el fin de recabar información real y actual.
Así mismo, se les aplicó a personas altamente capacitadas en Farmacia de Hospital, así como a Responsables de Tiendas de Autoservicio tanto del Sector Privado como del Sector Salud.
- 7) Recopilar la información bibliográfica y hemerográfica que existe con referencia a este interesante tema.
- 8) Establecer resultados.
- 9) Analizar la información obtenida.
- 10) Conclusiones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN.

A QUIEN CORRESPONDA:

La pasante *Ma. ROSALBA ANAYA LOPEZ* de la carrera de QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, que se imparte en esta facultad, está realizando una investigación de campo relacionada al Campo Ocupacional del Químico Farmacéutico Biólogo en el área de la FARMACIA HOSPITALARIA Y COMUNITARIA, lo cual es de vital importancia para la formación de profesionistas en esta importante área de trabajo. Por lo cual le solicito atentamente que le proporcione la información necesaria para que efectúe adecuadamente su investigación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
' POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU '
Cuautilán Izcalli, México junio de 1994.

M. en C. ELIZABETH TORIZ GARCIA.
RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION.

PREGUNTAS REALIZADAS EN LAS ENTREVISTAS

I.-FARMACIA COMUNITARIA

Nombre:

Ubicación:

Propietario:

1. ¿Qué clases de farmacias conoce de primera, segunda, tercera clase y rebotica?
2. ¿Cuáles son los requisitos para la apertura en cuanto a local:
 - a) pisos, muros, techos
 - b) instalación eléctrica
 - c) constancia de fumigación
3. ¿Qué tipo de mobiliario y equipo se emplea?
4. En cuanto a personal:
 - a) Qué número de personas labora
 - b)Cuál es el cargo de cada una de ellas
 - c) Qué funciones realizan
 - d) Cuánto perciben
 - e) Requisitos para ocupar el cargo o deben presentar alguna preparación para trabajar en la farmacia
 - f) Persona que se encuentra atendiendo la Farmacia
 - g) A qué otros profesionistas se les da empleo en la farmacia.
5. ¿Qué otros productos está permitido vender?
6. ¿Qué productos expende además de medicamentos?

- 7.- ¿De qué secciones consta la farmacia?
8. ¿Maneja algún Cuadro Básico.?
9. ¿Qué es la medicina de patente.?
10. ¿Qué es la preparación magistral?
11. ¿Qué es la preparación oficial.?
12. ¿Realiza preparaciones oficinales y magistrales?
13. ¿Vende usted medicamentos controlados.?
14. ¿Cuántos Libros de Control maneja?
15. ¿Cómo maneja los medicamentos controlados?
16. ¿Qué es el sello fechador?
17. ¿Cuáles son los medicamentos de mayor consumo?
18. ¿Cómo ordena los medicamentos?
19. ¿Cómo se relaciona con los proveedores de medicamentos?
20. ¿Qué destino tienen los medicamentos caducados?
21. ¿Los medicamentos caducados significan una pérdida económica para su farmacia?
22. ¿Qué funciones realiza el Responsable de farmacia?

23. ¿Si contrata un Q.F.B., que documentos requiere para ser contratado?
24. ¿Cuántos Q.F.B. trabajan dentro de la farmacia?
25. ¿Cree usted necesaria la presencia del Q.F.B. en la farmacia?
26. ¿Qué libros emplean para la consulta de medicamentos?
27. ¿Qué tipo de sanciones hay para la farmacia en caso de vender medicamentos sin receta médica, cuando es necesaria ésta para la dispensación de algún medicamento?
28. ¿Por qué acude la gente al farmacéutico para una recetación por consejo?
29. ¿Con qué frecuencia asiste el inspector de la Secretaría de Salud a la Farmacia Comunitaria?
30. ¿Qué revisa un inspector de la Secretaría de Salud cuando llega a una farmacia.?
31. ¿Penas a las que se hace acreedor por no tener todo en regla?

II. Farmacia Hospitalaria (F.H.)

1. ¿Qué concepto se maneja actualmente acerca de la F.H.?
2. ¿Cuáles son los objetivos que persigue?
3. ¿Qué ventajas representa?
4. ¿Cuáles son sus principales limitantes?
5. ¿Cuál es la reglamentación para una F.H.?
6. ¿A qué profesionistas se da empleo en la F.H. y cuál es la función que desempeñan?
7. ¿Hay egresados de alguna escuela?
8. ¿Qué funciones desempeña el Q.F.B. en la F.H.?
9. ¿Cuál es la relación que hay entre el médico y el Q.F.B.?
10. ¿Hacen preparaciones Magistrales y Oficiales?
11. ¿Hay rebotica?
12. ¿Qué Libros Oficiales manejan?
13. ¿Penas a las que se hace acreedor si comete alguna falta?
14. ¿Existen algún tipo de estímulos y oportunidades de capacitación por parte de la Institución?
15. - ¿Cuál es el salario promedio de los Q.F.B que se desempeñan dentro de una farmacia?
16. ¿Hay alguna persona encargada de supervisar su trabajo?
17. ¿Puede el Q.F.B ser desplazado de sus funciones por algún profesionista técnico?

18. ¿Cuánto tiempo lleva el ejercicio de F.H. en México?

19. ¿Cuál es el Futuro de la Farmacia en México?

RESULTADOS

Para la tabla de resultados se tiene primero el número de pregunta, por ejemplo, pregunta 1 la cual es: ¿Qué clases de Farmacias conoce? (Ver página 174) y el número de los entrevistados que contestaron son 66 conocen las Farmacias de Primera Clase, 9 las de Segunda Clase y 30 las Reboticas el porciento aparece en la última columna. De la misma forma se trabajaron las demás preguntas.

TABLA I. CLASES DE FARMACIAS

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
1. CLASES DE FARMACIAS QUE CONOCEN:		
Primera clase	66	100.00
Segunda clase	9	13.63
Tercera clase	3	4.54
Rebotica	30	45.45

TABLA II. CARACTERISTICAS DEL LOCAL PARA APERTURA DE UNA FARMACIA.

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
2. REQUISITOS PARA APERTURA EN CUANTO A LOCAL:		
a) pisos, muros, techos	45	68.18
b) instalación eléctrica	30	45.45
c) constancia de fumigación	20	30.30
3. TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	14	62.21

TABLA III. CARACTERISTICAS DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE UNA FARMACIA.

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
4. EN CUANTO A PERSONAL:		
a) No. De personas que laboran (Acompañante y Demostrador)	60	90.90
b) Cargo de cada una:		
Responsable	2	3.03
Auxiliar de Responsable	2	3.03
Dependiente	66	100.00
c) Funciones	66	100.00
d) Salario	1	1.51
e) Requisitos :		
No piden requisitos	30	45.45
Curso Impartido por S.S.A.	10	15.15
Titulado	2	3.03
Pasante	2	3.03
Preparatoria	6	9.09
Secundaria	26	39.39
Primaria (con experiencia en farmacia)	17	25.75
f) Persona que se encontró atendiendo:		
Dueño	4	6.06
Dependiente	62	93.93
g) Otros Profesionales a quienes se les da trabajo:		
Contadores	2	3.03
Médicos	2	3.03
Técnico en Operación de Farmacias	2	3.03

TABLA IV. SECCIONES, MANEJO DE CUADRO BASICO Y VENTA DE OTROS PRODUCTOS

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
5. QUE PRODUCTOS ESTAN PERMITIDOS VENDER A PARTE DE MEDICAMENTOS	66	100.00
6. QUE PRODUCTOS EXPENDE A PARTE DE MEDICAMENTOS (perfumes, juguetes, dulces, cigarros)	65	98.48
7. SECCIONES DE LA FARMACIA (área de med. patentes, med. de venta libre)	15	22.72
8. MANEJAN ALGUN CUADRO BASICO	66	100.00

TABLA V. CONCEPTOS QUE MANEJAN ADECUADAMENTE

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
9. DEFINICION DE MEDICINA DE PATENTE	39	59.09
10. PREPARACION MAGISTRAL	8	12.12
11. PREPARACION OFICINAL	7	10.60
12. REALIZAN PREPARACIONES	2	3.03

TABLA VI. MANEJO DE CONTROLADOS

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
13. VENDEN MEDICAMENTOS CONTROLADOS	56	84.84
14. No. DE LIBROS DE CONTROL QUE MANEJA (manejan los 3 libros de control)	38	57.57
15. COMO MANEJAN LOS MED. CONTROLADOS (por orden alfabético y por Libros de Control)	18	27.27
16. CONOCEN SELLO FECHADOR	34	51.51

TABLA VII. MANEJO Y DESTINO DE LOS MEDICAMENTOS

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
17. MEDICAMENTOS DE MAYOR CONSUMO		
Venta deAnalgésicos	54	84.84
Venta deAntigripales	8	12.12
Venta deAntibióticos	4	6.06
18. ORDEN DE MEDICAMENTOS (por orden alfabético)	66	100.00
19. RELACION CON PROVEEDORES	66	100.00
20. DESTINO DE MED. CADUCADOS:		
Regresados al proveedor	49	74.24
Tirados a la Basura	3	4.54
21. REPRESENTAN PERDIDAS ECONOMICAS LOS MED. CADUCADOS.	45	68.18

TABLA VIII. FUNCIONES DEL Q.F.B. DENTRO DE UNA FARMACIA

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
22. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE FARM. (conocen las funciones que debe realizar el Q.F.B.)	50	75.75
23. DOCUMENTACION PARA CONTRATAR UN Q.F.B. (conocen la documentación que se requiere)	1	1.51
24. Q.F.B QUE TRABAJAN EN LA FARMACIA	1	1.51
25. CREE NECESARIA LA PRESENCIA DEL Q.F.B.		
Sí creen necesaria su presencia	27	40.90
No creen necesaria su presencia	39	59.09

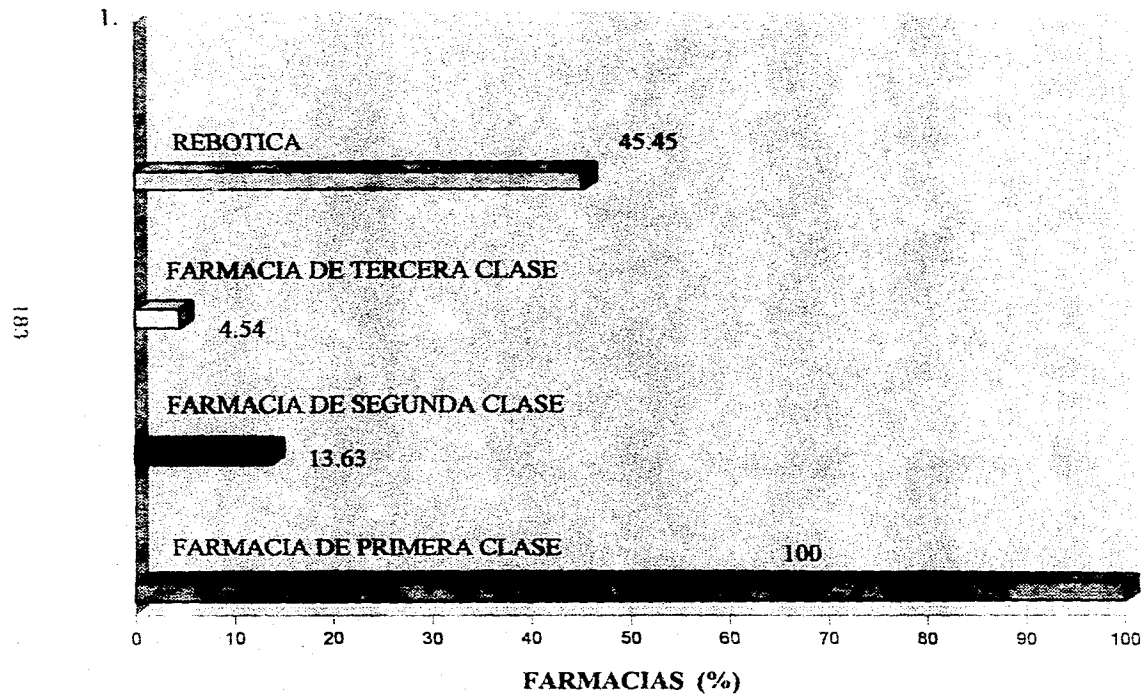
TABLA IX. LIBROS DE CONSULTA, RECETACION POR CONSEJO Y SANCIONES

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
26. LIBROS QUE EMPLEA PARA LA CONSULTA DE MEDICAMENTOS (P.L.M.)	66	100.00
27. SANCIONES POR VENDER MEDICAMENTOS SIN RECETA (MULTA, CARCEL, CLAUSURA)	34	51.51
28. LA GENTE ACUDE AL FARMACEUTICO PARA UNA RECETACION POR CONSEJO	66	100.00

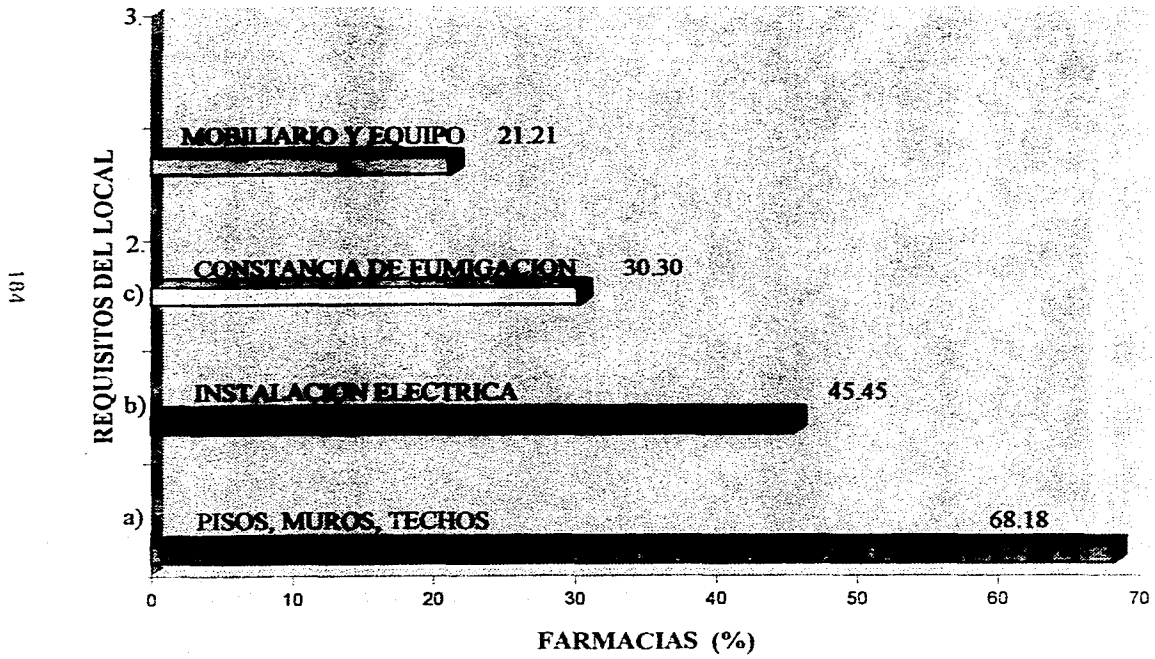
TABLA X. VERIFICACION SANITARIA

	ENTREVISTADOS	PORCENTAJE
29. FRECUENCIA CON QUE ASITE EL INSPECTOR DE LA S.S. A LA FARMACIA	46	69.69
30. QUE REvisa EL INSPECTOR DE LA S.S. CUANDO ACUDE A LA FARMACIA	28	42.42
31. PENAS A LAS QUE SE HACE ACREEDOR POR NO TENER TODO EN REGLA	66	100.00

GRAFICO 1. CLASES DE FARMACIAS QUE CONOCEN

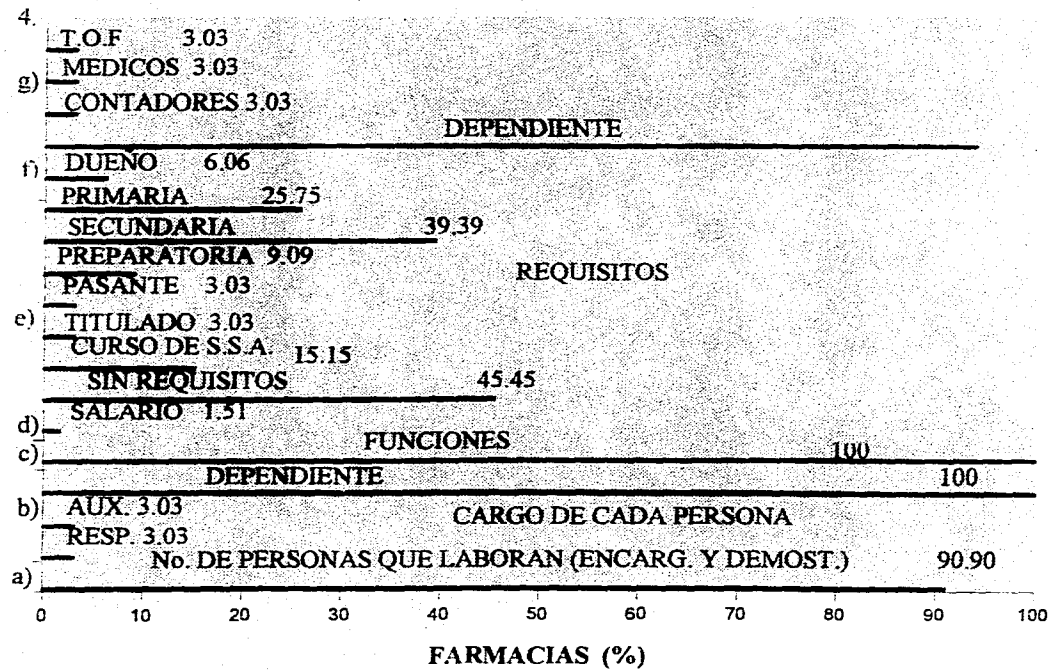


GRAFICA 2. CARACTERISTICAS DEL LOCAL PARA LA APERTURA DE UNA FARMACIA

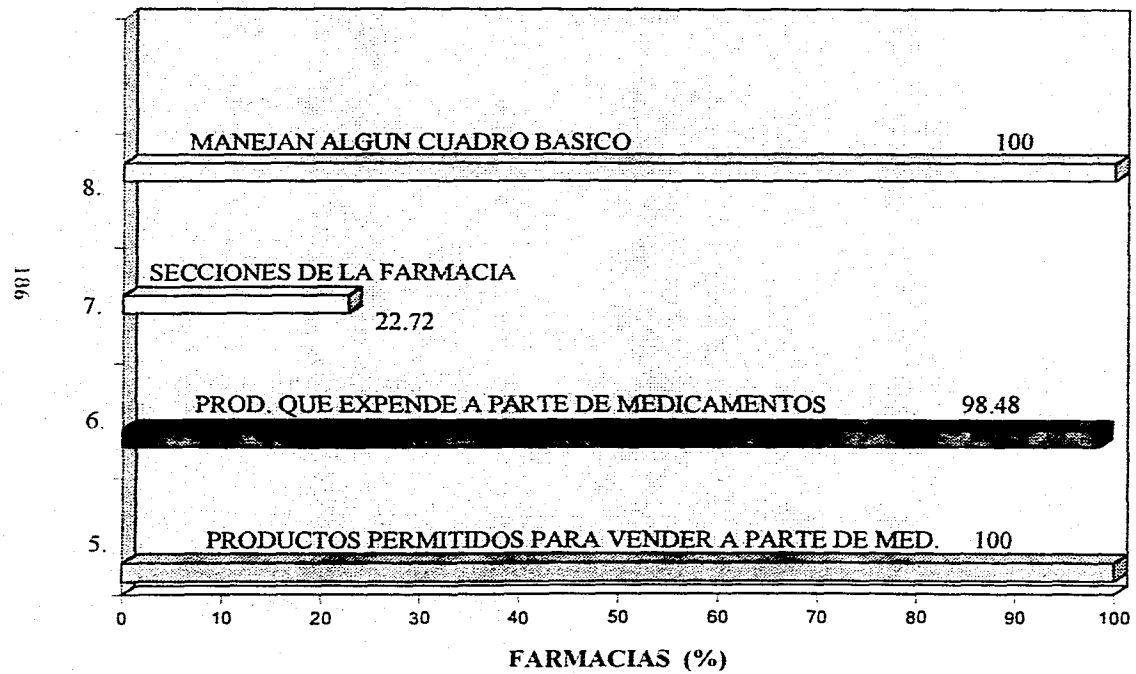


184

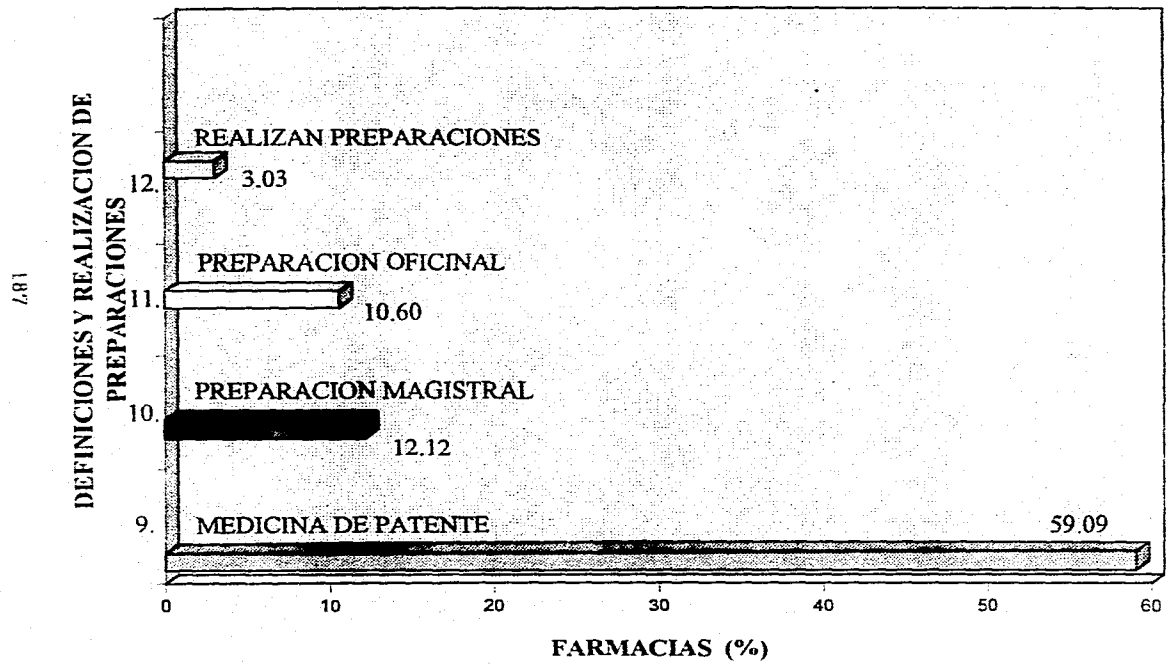
GRAFICA 3. CARACTERISTICAS DEL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE UNA FARMACIA



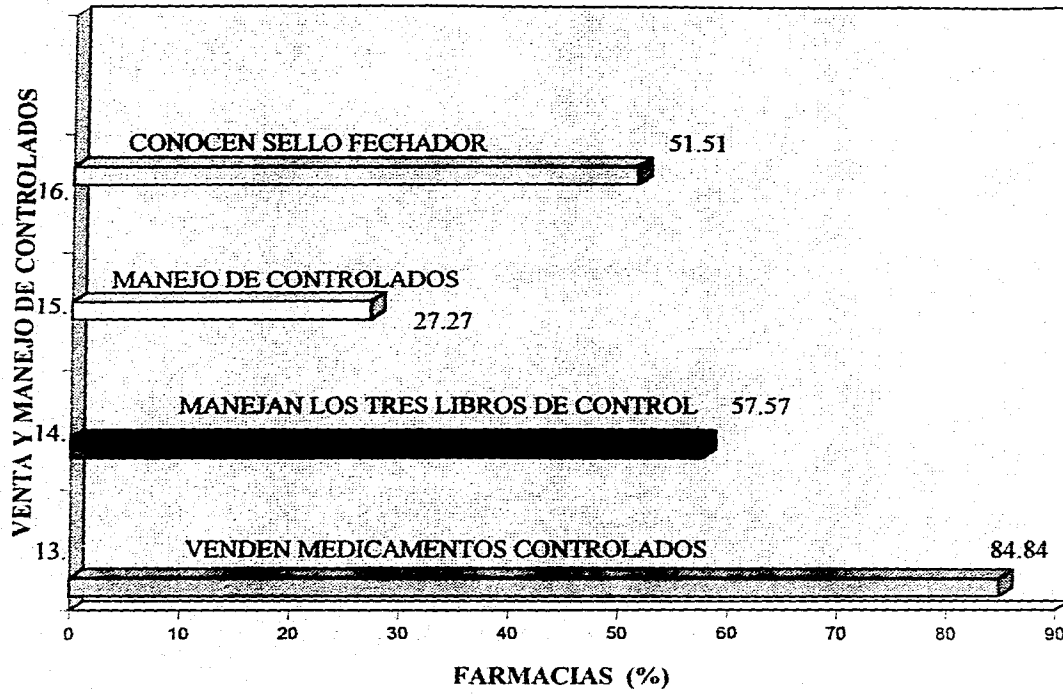
GRAFICA 4. SECCIONES, MANEJO DE CUADRO BASICO, VENTA DE OTROS PRODUCTOS



GRAFICA 5. CONCEPTOS QUE MANEJAN ADECUADAMENTE LOS ENCARGADOS DE LAS FARMACIAS

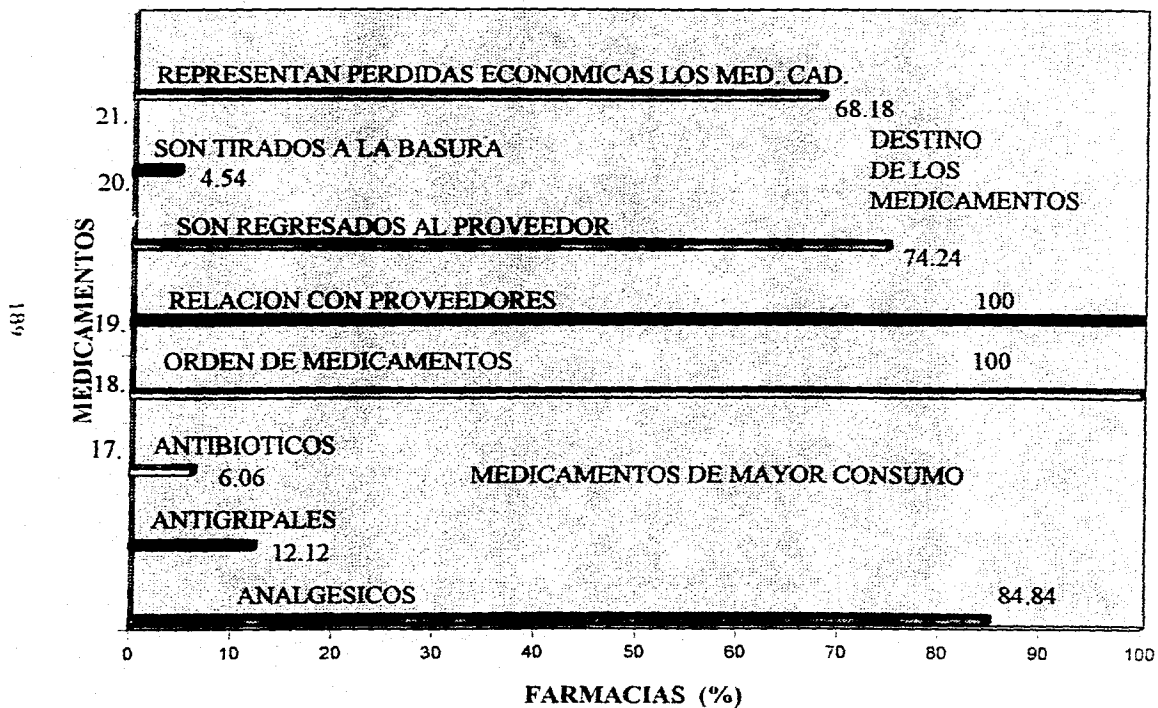


GRAFICA 6. MANEJO DE CONTROLADOS

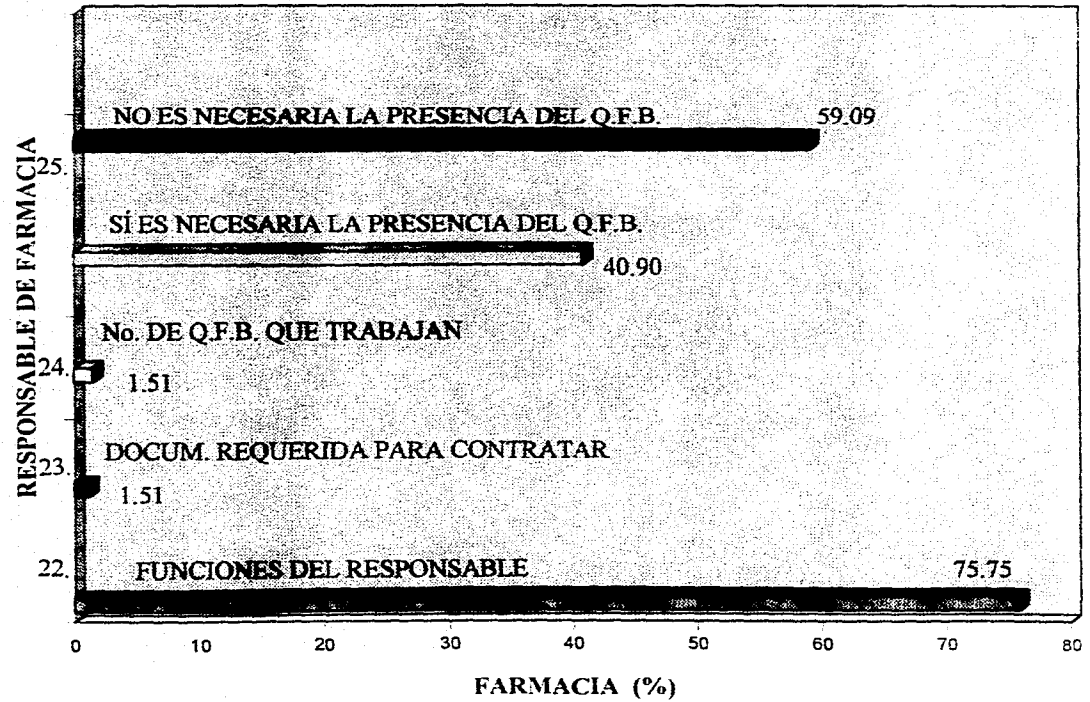


188

GRAFICA 7. MANEJO Y DESTINO DE LOS MEDICAMENTOS

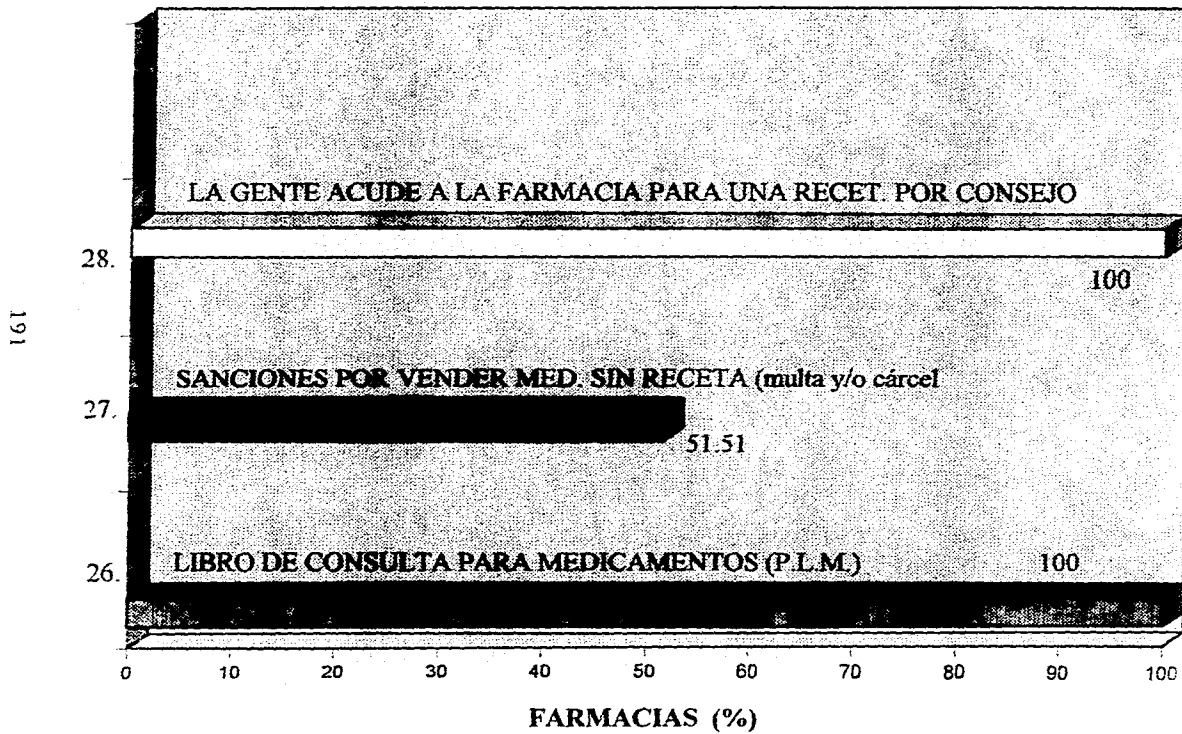


GRAFICA 8. FUNCIONES DEL Q.F.B. DENTRO DE UNA FARMACIA

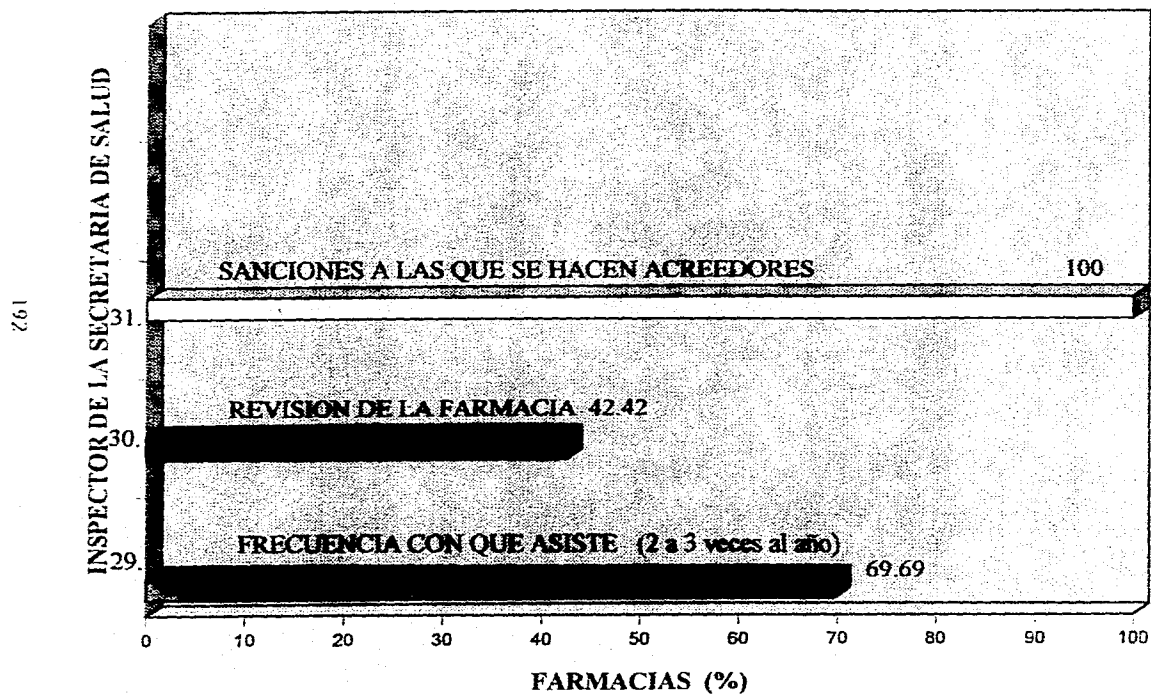


061

GRAFICA 9. LIBROS, RECETACION POR CONSEJO Y SANCIONES



GRAFICA 10. VERIFICACION SANITARIA



ANALISIS DE RESULTADOS

De las 66 farmacias entrevistadas se encontró que 58 son de primera clase y 8 son de segunda clase.

De acuerdo a las entrevistas realizadas el 100% conoce las Farmacias de Primera Clase. Del 100% un 13.63% conoce las de Segunda Clase, un 4.54% las de Tercera Clase y el 45.45% conoce las Reboticas.

En lo que se refiere a requisitos de apertura el 68.18% tiene conocimientos a cerca de las características de los pisos, muros y techos. así como el 45.45% tiene Instalación eléctrica de acuerdo a lo requerido. El 30.30% tiene constancia de fumigación El 21.21% tiene conocimiento del mobiliario y equipo que debe haber en la Farmacia. (Gráfica 2)

En lo que se refiere al personal en el 90.90% de las Farmacias se encuentra trabajando a un encargado con un dependiente, y en algunos casos se encontró que tenían dos dependientes por turno, en la farmacia de Bodega Gigante cuentan además con cajera. Encontrándose que el 3.03% tienen Responsable de Farmacia, el 3.03% Auxiliares de Responsable, el 6.06% son Dueños de las Farmacias. (Gráfica 3)

El 100% sabe que algunas de las funciones desarrolladas dentro de la farmacia son: la de Encargado, Dependiente, Responsable, cajera, despachador, los entrevistados hicieron mención sobre el salario promedio que es de \$1,200.00 para el encargado, el dependiente percibe el mínimo y solamente en dos Farmacias que cuenta con Responsable éste percibe \$2,500.00. Dentro de los requisitos que piden para contratación el 45.45% no pide ningún requisito, el 15.15% pide el curso impartido por la S.S.A., 3.03% exige que sean titulados, el 3.03% pasantes, y el 25.25% tengan como mínimo la primaria terminada pero que tengan experiencia en Farmacia. El 6.06% de los Dueños son los que se encuentran atendiendo la farmacia, y el 93.93% son Dependientes. El 3.03% contrata a otros profesionales como son Médicos como Responsables de Farmacia o a Técnicos en Operación de Farmacias como Auxiliares de Responsable y en algunas farmacias contratan también a Licenciados en Contaduría. (Gráfica 3)

El 100% de los encuestados vende otros productos que no son medicamentos. El 98.48% expende además de medicamentos, dulces, cigarros, regalos, artículos de cristal, juguetes y en algunos casos hasta electrodomesticos.(Gráfica 4)

El 22.72% conoce las secciones con las que consta una farmacia como son: mostrador, área de medicina de patente, refrigerador, área de controlados, rebotica. El 100% maneja un Cuadro Básico de acuerdo a los requerimientos de su Comunidad. (Gráfica 4)

El 0% maneja sus productos de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos que maneja el Sector Salud.

El 59.09% define lo que es una medicina de patente. El 12.12% sabe lo que es una preparación magistral y el 10.60% lo que es una preparación oficial. Ya que el 3.03% de Farmacias realiza dichas preparaciones. (Gráfica 5)

El 84.84% de las Farmacias venden Medicamentos controlados, los cuales manejan mediante el Libro de Control A, B y C. El 51.51% sabe lo que es el sello feehador. (Gráfica 6)

El 100% de los Dueños de Farmacias se relacionan con los mayoristas para adquirir medicamentos, ya que a veces el proveedor visita la Farmacia. (Gráfica 7)

El 84.84% de Farmacias tiene mayor consumo de analgésicos, por lo que se refiere a medicamentos. Con respecto a la forma en que ordenan los medicamentos, el 100% lo efectúa por orden alfabético.(Gráfica 7)

El 74.24% de medicamentos que están cerca de la fecha de caducidad son regresados al mayorista, ya que si pasan de la fecha de caducidad el 4.54% de estos medicamentos son tirados a la basura. Siendo para el 68.18% de las Farmacias una pérdida económica por los medicamentos . (Gráfica 7)

El 75.75% de los entrevistados opina que las funciones del Responsable son: manejo de medicamentos controlados, resolver problemática de la farmacia, atender al público en dudas, revisar caducida, y está al tanto de lo que sucede en la farmacia. El 1.51% conoce la documentación que se requiere para la contratación de un Q.F.B. (Gráfica 8)

Solamente el 1.51% contestaron que un Q.F.B. tienen trabajando dentro de la Farmacia. El 22.72% cree necesaria la presencia del Q.F.B. en la Farmacia de Bodega Gigante y Comercial Mexicana. (Gráfica 8)

El 100% ocupa el P.L.M. (Diccionario de Especialidades Médicas) para la consulta de medicamentos. (Gráfica 9)

El 100% tiene conocimiento acerca de las sanciones a las que pueden ser acreedores si incurren en alguna falta, y van desde cárcel y pérdida de cédula profesional en el caso del Responsable y multas de acuerdo a la gravedad del caso. (Gráfica 9)

En el 100% la gente acude por una receta por consejo, ya que les resulta más económico acudir a la Farmacia que con un médico. (Gráfica 9)

El 69.69% menciona que el Inspector de la S.S. puede acudir a la Farmacia en cualquier momento y en algunas ocasiones hasta dos veces a la semana y en otras ocasiones sólo aparece una, dos o tres veces al año, y en algunas ocasiones su visita es inesperada. (Gráfica 10)

Al 42.42% de las Farmacias entrevistadas cuando llega el inspector les hace revisión de las secciones de la Farmacia, que todos los Libros de Control estén en regla y que se encuentre el local en buenas condiciones, el 100% conoce las penas a las que se hacen acreedores en caso de tener una falta. (Gráfica 10).

En la mayoría de los casos las farmacias se establecen por interés comercial, a excepción de los hospitales, el cual es un servicio que el Hospital proporciona.

Para las farmacias no relacionadas a un Hospital, los requisitos obligados son:

- RFC
- Licencia de uso de suelo
- Licencia Sanitaria
- Cédula Profesional del Responsable

Aunque para establecer una Farmacia comunitaria, las medidas oficiales son de 36 m² se encontró que no se cumple con lo especificado, ya que algunas Farmacias son más pequeñas o más grandes, pero en cuanto se refiere a un Centro Comercial son 48 m² en total (área de medicina de patente y la rebotica), considerando el área de venta libre al público que serían otros 48 m² se estaría hablando de unos 96 m² aproximadamente, esto ya no lo exige la

legislación, es por comodidad, porque el grueso de las ganancias está en la medicina de venta libre y no tanto en la de patente. Se puede decir que la medicina de patente es la atracción para que la gente acuda a la farmacia, generalmente lo que sucede, es que van a comprar un antibiótico y terminan llevándose el algodón, el merthiolate, otros productos que están ahí y que a propósito son acomodados, de tal manera que el cliente se acuerde de lo que le hace falta.

En lo que a medidas de seguridad se refiere hay que apegarse a lo que es el Reglamento de Salubridad, ya que un medicamento un día puede estar en la fracción VI en venta libre y al día siguiente los cambian de fracción por ejemplo a la fracción V, de medicamentos controlados, por lo cual hay que estar muy pendientes al Diario Oficial y todos los Reglamentos que pide la Secretaría de Salud.

La Licencia Sanitaria requiere de especificar qué se va a vender, cómo se distribuyen los productos en el local y si se venden o no productos controlados, añadir los productos adicionales. La cual requiere renovarse periódicamente, así como la autorización de la SHCP. Mientras la farmacia venda medicamentos controlados, tiene que haber un Químico o Médico Responsable de la farmacia, y que tenga un horario en el que pueda atender al público, de otra manera, con que esté el encargado y que haya un Responsable que dé su firma para establecer la farmacia, es suficiente. Aunque éste no este presente. Y en múltiples ocasiones, aunque se expendan medicamentos controlados, no se encuentra al Responsable en el horario establecido, por lo que se presenta, la misma circunstancia de sólo dar la firma y no asistir.

Dentro del nuevo concepto de Farmacia Moderna en cuanto al local y mobiliario los colores son el blanco ya que da la impresión de Salud y el azul básicamente, y esto es precisamente por atracción, ya que se han realizado estudios psicológicos que determinan que efectivamente estos colores llaman más la atención del público. Se están cambiando los muebles de metal que tenían un aspecto frío por un aspecto más cálido como son la melanina pintada de colores tenues (colores pastel: verde y azul). Y los muebles interiores, de la medicina de patente ahora son más angostos pero donde quepa el medicamento suficiente y necesario para la venta y que además a las personas que están llegando les sea agradable, para esto se combinan con los muebles de melanina ya pintada con el color azul o blanco para lo que son los frentes.

En lo que se refiere al personal, para que una Farmacia Comunitaria pequeña pueda funcionar, debe contar mínimo con un dependiente; y que tenga su tarjeta de salud.

Actualmente la preparación del encargado es acaso Secundaria o Preparatoria, pero su formación profesional en cuanto a Farmacia, es nula. Pero si se integrara el Sistema de Farmacia Hospitalaria al de Farmacia Comunitaria, se requeriría un farmacéutico de tiempo completo con el salario y con todas las características de un farmacéutico hospitalario¹²⁵.

Son 2 las farmacias que cuentan con rebotica debido a que en la actualidad se habla de medicina de patente, razón por la cual tiende a desaparecer y son desplazadas por almacenes de medicamentos.

Las farmacias manejan un Cuadro Básico, pero no un Cuadro Básico que incluya todos los medicamentos que existen en el mercado, sino en base a las necesidades de su Comunidad.

Los medicamentos Controlados deben estar en la parte de atrás del mostrador y en una gaveta bajo llave, deben estar clasificados en su Sección y generalmente estar en orden alfabético para que sean localizados con mayor facilidad, además se deben manejar los Libros de Control los cuales son revisados por Salubridad, éstos se deben llevar al corriente, ya que en cuanto se vende un medicamento controlado hay que revisar la receta que tenga todos los requisitos que marca Salubridad e inmediatamente anotar en el Libro de Control lo que se está vendiendo, esto siempre debe estar al día y de preferencia una sola persona se debe encargar de los Medicamentos Controlados para que de esta manera se eviten pérdidas. Otro de los detalles que debe tener presente el Responsable es saber reconocer cuando una receta es falsa y cuando no, ya que de otra manera al existir un reglamento tan rígido un cuanto al manejo de medicamentos controlados puede verse involucrado en un problema penal e inclusive perder su cédula profesional e ir a la cárcel.

Los medicamentos de mayor consumo son los analgésicos, ya que como son medicamentos de venta libre y no requieren receta son los que más se venden en las farmacias.

Los mejores proveedores serían los mayoristas o la tienda de abastos. Pero si se quiere comprar aspirinas, por ejemplo, con el propósito de incrementar las

ganancias, sería mejor comprarlas directamente con el productor, al laboratorio, el inconveniente sería que normalmente el laboratorio no vende directo a la Farmacia.

La mayoría de los medicamentos que están por caducar es preferible regresarlos al proveedor, para evitar así pérdidas económicas.

El tiempo de trabajo diario que se le exige al Responsable son mínimo 4 horas.

Hay personas que no creen necesaria la presencia del Responsable Químico, debido a que a veces sólo presta su nombre para establecer una farmacia y después pocas veces lo vuelven a ver.

Debido a que son pocos los Hospitales que están realizando Farmacia Hospitalaria solamente se presentará un resumen acerca de Farmacia de Hospital en base a las entrevistas realizadas.

El concepto que actualmente se está manejando es ofrecer Servicios Farmacéuticos Profesionales de Excelencia de Alta Calidad en Forma Integral al paciente¹²⁵.

Los objetivos que persigue es hacer Farmacia al lado del paciente, esto es que exista un profesional altamente capacitado con la información debida de tal manera que pueda ayudar al paciente y sobretodo en los aspectos de la terapia, en conjunto con el Médico¹²⁵.

La ventaja mayor es que al integrarse al equipo de salud el Farmacéutico va a poder colaborar con éste prestando sus servicios de acuerdo a su propia preparación, haciendo racional una terapia que no caiga en errores que pueden lesionar la evolución del paciente¹²⁵.

Las principales limitantes en México es el propio sistema que se tiene, ya que ha estado más de 10 años de trabajo, el implementar estas actividades y ya se están viendo algunos resultados en la Secretaría de Salud. Pero es el propio sistema el que no lo permite, puesto que es muy Tradicional, en donde la función del Farmacéutico no se integra, sin embargo una de las labores ha sido seguir luchando por integrarla¹²⁵.

Dentro de la Farmacia vamos a encontrar una organización muy variada, y en

ella se van a encontrar diferentes áreas o departamentos, como pueden ser: la central de mezclas, el área clínica, el área de dispensación de medicamentos, el área administrativa, son muchas áreas aproximadamente 15 dependiendo de las necesidades y de los requerimientos de esa Farmacia¹²⁵.

Las funciones que desempeña el Q.F.B. en la Farmacia de Hospital son fundamentales no habría una Farmacia de Hospital si no hay un Q.F.B. preparado que pueda llevarla a cabo, el Q.F.B. propiamente es el Jefe de Farmacia, es el Supervisor de Farmacia, también es el encargado, es el Farmacéutico y el que está al pendiente de llevar a cabo todas las actividades correspondientes, la preparación de mezclas, la dispensación, a su vez, el Q.F.B. depende de algunos técnicos en Farmacia que son los que hacen labores más particulares como pesar, cuestiones ya más técnicas¹²⁵.

En cuanto a la relación que hay entre el Médico y el Q.F.B. en el área de Farmacia de Hospital, se pretende que haya una interacción constante entre el médico, la enfermera y el Q.F.B.; y propiamente la relación entre el médico y el Q.F.B. es directamente en la terapia¹²⁰.

El número de Q.F.B. que trabajen va a depender del tamaño del Hospital, habitualmente se calcula que en un Hospital de 300 camas pueda haber de seis a ocho Q.F.B., aparte una plantilla de Técnicos¹²⁵.

Actualmente se manejan políticas de actualización en los Hospitales, donde es fundamental la participación en la actualización si hay la posibilidad de Maestrías y Doctorados habitualmente hay ciertos apoyos, porque es un área que no puede desligarse de la constante preparación¹²⁵.

Aunque la evolución de la Farmacia de Hospital ha ido evolucionando en forma lenta, tiene un gran futuro, ya que cada vez en México va cobrando más auge, ya que tanto en las Universidades como en los Hospitales están cada vez más interesados en el área. Por lo cual en estos momentos ya encontramos más Diplomados en casi cualquier parte de la República¹²⁰.

CONCLUSIONES

Actualmente sólo se encontró Farmacias de Primera Clase, la Rebotica se ha estado reemplazando por un almacén de medicina de patente. El personal mínimo para atender y con el que puede contar una farmacia pequeña es de un dependiente que cuente con su tarjeta de salud¹³⁶.

Las funciones que se realizan van desde atender al público, compra, venta de medicamentos, perfumes, juguetes, algunos aparatos eléctricos, mantener limpia las áreas de la Farmacia.

Los requisitos que se le piden al personal es secundaria o preparatoria, pero su formación en cuanto a farmacia es nula. Pero si se integrará el Sistema de Farmacia de Hospital al de Farmacia Comunitaria, se requerirá un Farmacéutico de tiempo completo con el salario y con todas las características de un Farmacéutico de Hospital¹²⁵.

El Cuadro Básico que se maneja en una Farmacia Comunitaria va a depender de las necesidades de la Comunidad; y éste incluye todos los medicamentos existentes en el mercado. Mientras que la Farmacia de Hospital tiene el suyo de acuerdo a sus estadísticas, de acuerdo a sus propias necesidades y a partir de él maneja sus inventarios, por lo cual se dice que se apegan a un Cuadro Básico, pero cada Hospital tiene o debe tener el suyo propio¹²⁵. Mientras que la Farmacia de Institución Gubernamental (IMSS, ISSSTE, DIF), se basan en el Cuadro Básico del Sector Salud.

De los entrevistados sólo tienen una noción de lo que es la medicina de patente, preparación magistral y oficial, esto debido a que no tienen una preparación o capacitación para laborar en la Farmacia comunitaria.

En 56 de las farmacias encuestadas venden medicamentos controlados y estas llevan un control adecuado en el manejo de los Libros de Control, mientras que se dieron dos casos en que se venden medicamentos controlados sin receta y debido a que cuentan con un Médico como Responsable de Farmacia, acuden a él para que les haga la prescripción de ese medicamento que ya vendieron, para así anotarlos en el Libro de Control y no tengan problemas con el Inspector de Salubridad.

Se encontró que los analgésicos son los medicamentos de mayor consumo, debido a que éstos son medicamentos de venta libre. En lo que respecta al orden de colocación de medicamentos se hace por orden alfabético para localizarlos más rápidamente; aunque se pueden colocar por el nombre de Laboratorio.

Los mejores proveedores de medicamentos son los mayoristas o la Tienda de Abastos.

El personal de la Farmacia debe checar frecuentemente la fecha de expiración de todos los medicamentos, ya que si la fecha está próxima a caducar, separan esos medicamentos y los regresan al proveedor, y de esta manera se evitan pérdidas económicas. También revisan fechas de expiración de Medicamentos Controlados, si están próximos a esta fecha de expiración, son llevados a la Secretaría de Salud acompañados de los Libros de Control Correspondientes donde pasan al Departamento de Drogas e Insumos ahí se realiza la verificación de los medicamentos destruyéndolos y se hacen las anotaciones necesarias en los Libros de Control.

Los entrevistados desconocen las funciones del Q.F.B. como Responsable de Farmacia, porque sólo creen que sirve para prestar su firma, para la apertura de una Farmacia, y se puede comprobar también en la Secretaría de Salud ya que en este lugar se encuentra una persona a la cual previamente le solicitan un Responsable de Farmacia o Auxiliar de Responsable de Farmacia para que preste su firma y así ellos puedan obtener la apertura del establecimiento. Y esto debido a que muy difícilmente se encuentra el Responsable de Farmacia o el Auxiliar de Responsable.

Los empleados de la Farmacia desconocen los requisitos para contratar un Q.F.B. para ser Responsable o Auxiliar de responsable de Farmacia el mismo lleva la documentación que le pide la S.S. y en algunas ocasiones se les pide que tengan al menos un año de experiencia.

El número de personas que pueden laborar en una Farmacia pequeña es mínimo con un dependiente; mientras que para una Farmacia de Tienda de Autoservicio puede contratarse más personal como son: un Responsable de Farmacia, dos Auxiliares de Responsable, un dependiente y un cajero.

El tiempo de trabajo diario que se le exige al Responsable son de 4 horas, aunque trabajen en una Tienda Comercial, salvo en algunas Tiendas de Autoservicio como es Aurrerá¹³⁶ y Comercial Mexicana¹²⁵, en la que laboran tiempo completo, aunque en horarios diferentes, por ejemplo, trabajan 4 horas en la mañana y 4 horas en la tarde, o bien las ocho horas seguidas.

En la mayoría de los casos se encontró que la persona que atendía la Farmacia aunque no fuera Farmacéutico receta medicamentos, teniendo como libro de consulta el P.L.M. y algunos folletos sobre medicamentos que distribuyen los Representantes Médicos.

La mayor parte de la gente acude al Farmacéutico que es una persona preparada o con el encargado de la Farmacia debido a que le tienen más confianza, ya que les resulta más económico que ir con un Doctor particular y no hay pérdida de tiempo, como sería el caso de acudir al IMSS, ISSSTE.

Las sanciones a las que pueden hacerse acreedores van desde una multa, clausura temporal o definitiva, hasta la cárcel y retiro de la cédula profesional.

El farmacéutico debe formar un equipo con el médico, con igualdad de derechos, porque es el único experto en fármacos y medicamentos que existe; y esta experiencia no se utiliza eficazmente en la Farmacia Comunitaria¹²⁰.

La actividad del Químico Farmacéutico Biólogo se ha visto disminuida en la mayoría de las Farmacias, especialmente, en la Farmacia comunitaria, ya que no ocupa un lugar de importancia, debido a que muchas veces no se le encuentra atendiendo al público, y sólo encontramos al encargado o dueño de la farmacia.

La principal responsabilidad legal del Químico Farmacéutico Biólogo consiste en procurar el manejo adecuado de los medicamentos controlados.

El Q. F. B. tiene una opción prometedora en el área de la Farmacia Hospitalaria. Aquí no sólo aplica sus conocimientos, sino que tiene funciones de supervisión, dispensación, análisis de prescripción, capacitación de personal.

Conforme avanza el tiempo, tienden cada vez a desaparecer las Reboticas, pasando de las fórmulas magistrales, a los productos de patente, hasta llegar a

la aparición de grandes Cadenas de Farmacias. Se pasó de la Rebotica al mostrador, del mostrador al autoservicio y a la Competitividad Comercial²⁵.

El concepto de la Farmacia se ha modificado con el tiempo, pasando de un sentido científico y asistencial a uno de tipo comercial, lo que ha provocado el desplazamiento del Químico Farmacéutico Biólogo en estas áreas²⁵.

En resumen, se encontró que el campo de acción del Químico Farmacéutico Biólogo en la Farmacia Comunitaria se encuentra demasiado restringido, ya que solamente está prestando su nombre para la apertura de la Farmacia, y su presencia es inexistente dentro de la misma. Pero lo contrario está sucediendo en la Farmacia de Hospital donde su presencia cada día cobra mayor relevancia y donde se tiene un mayor Campo de Acción.

Tanto propietarios, encargados y vendedores no tienen conocimiento completo acerca de los requisitos necesarios para fungir como Responsable o Auxiliar de Responsable de Farmacia, esto debido a que no tienen una formación académica profesional ni técnica, careciendo incluso de un curso previo de Farmacia que les permita conocer desde los requisitos para ser Responsable o Auxiliar de Responsable de Farmacia, así como, los aspectos legales que debe acatar, y tener conocimientos acerca de los medicamentos que llega a vender.

Debido a que las personas entrevistadas son propietarios y encargados, no saben como llenar correctamente los Libros de Control, ya que solamente una persona lleva el control de dichos libros, siendo la responsabilidad del Auxiliar de Responsable de Farmacia.

El Q.F.B. tiene en la Farmacia Comunitaria una participación mínima debido a que se le margina, ya que los propietarios de Farmacias no creen necesaria su presencia dentro de las mismas, y prefieren pagarle mejor a un vendedor con experiencia en Farmacia que a un profesional, que tenga conocimientos actualizados; pero el cual tiene un gran futuro lleno de posibilidades en un área que va surgiendo como es la Farmacia de Hospital.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- A. J. Bandoni, S.A. Celsi y E. Imaz, Rev. Farm. (Buenos Aires), 88, 53, 1993.
- 2.- Allwood, M.C. Textbook of Hospital Pharmacy, Mackwell Scientific Publication, Oxford, 1a. De, 1980, pág. 3-25.
- 3.- Antigua Escuela de Medicina. La Botica Esesarte.
- 4.- Aquiles Arancibia Orrego, et.al., Fundamentos de Farmacia Clínica, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, Universidad de Chile, 1993, pp. 1-12.
- 5.- Armeling de Corsi Ma. Concepción, Farmacias y Farmacéuticos, Correo Farmacéutico No. 89, vol. 5, pág. 6-13, 1993.
- 6.- Bertram G. Katzung, M. D. P D, Farmacología Básica y Clínica, México, 1992, Ed. El Manual Moderno, pp. 322, 333.
- 7.- Ch. Lee, The Official Preparations of Pharmacy, The C.V. Mosby Co., St. Louis, pp 23.
- 8.- Charles R. Craig, Robert E. Stitzel, Farmacología Médica, 2a. ed., Interamericana, México, 1985, pp.81, 607-611.
- 9.- CONACYT, Ciencia y Desarrollo. Salud y Tratado de Libre Comercio. XX, No. 115, Marzo-Abril, 14-21. 1994.
- 10.- Crónica de la OMS Política Farmacéutica para la Atención Primaria de la Salud, 34: 22-26, 1980.
- 11.- Cruz Rodolfo, Conferencia de Acreditación
- 12.- Diario Oficial. Lista de Medicamentos Controlados, miércoles 13 de Julio de 1995, pp. 50-74.

- 13.- Di Palma, Farmacología Básica y Terapéutica Médica, 1a ed., Ed. La Prensa Médica Mexicana, México, 1980, pp. 52-53.
- 14.- Drill. Farmacología Médica, 2a ed., Ed. La Prensa Médica Mexicana, México, 1978, pp. 1857.
- 15.- Domeq Jeldres Catalina, Curso Farmacia Clínica, Cuautitlán Izcalli, 23 de Enero de 1995.
- 16.- E. Dupuy, Cours de Pharmacie, ed. Maloine, Paris, 1989, pp. 91.
- 17.- F. Giral, Algunos Problemas de Nomenclatura en Farmacia, Memoria del Congreso Panamericano de Farmacia y Bioquímica, Buenos Aires, 1986, pp. 226.
- 18.- Goldstein, A., Aronow, L. and Kalman, S.M., Principles of Drug Action: The Basis of Pharmacology, 2a. ed. New York: Wiley, 1984, pp. 33-36.
- 19.- G. Sánchez Guisande, Historia de la Medicina, Ed. Atlántida, Buenos Aires, 1993, pp. 34.
- 20.- Guía para Instructores de Aurrerá, Acomodo y surtido de Mercancía, pág. 10-16.
- 21.- Guía para Instructores de Aurrerá, Conocimiento de Mercancía, pág. 9-10.
- 22.- Guía para Instructores de Aurrerá, Estructura de una Farmacia, pág. 5-8
- 23.- Helman José, Farmacotecnia Teoría y Práctica, 4a ed., Ed. CECSA, Tomo I, México, 1993, pp. 35, 91; 180-185, 195-196.
- 24.- Idyvoog B. Peter, Manual For Hospital Pharmacy Technicians, American Society of Hospital Pharmacists, 1972, pp. 1-5.
- 25.- Industria Farmacéutica CANIFARMA, Las Farmacias en México, Retos y Perspectivas, año 7, No. 33, Mayo-Junio, México, 1992, pp. 20-33.
- 26.- Industria Farmacéutica CANIFARMA, El Director Médico y el Representante, año 7. No. 36, Noviembre-Diciembre, 1992, pp. 46-49.

- 27.- Industria Farmacéutica CANIFARMA, Los Orígenes de la Industria Farmacéutica, año 7. No. 32, Marzo-Abril, México, 1992, pp. 53-56.
- 28.- Industria Farmacéutica CANIFARMA, El TLC y la Industria Farmacéutica (1a. parte), año 7, No. 37, Enero-Febrero, México, 1993, pp. 21-23.
- 29.- Industria Farmacéutica CANIFARMA, El TLC y la Industria Farmacéutica (2a. parte), año 7, No. 38, Marzo-Abril, México, 1993, pp 21-23.
- 30.- Innovative Shopfit Design, The Australian Journal Of Pharmacy, vol. 76, December, 1995.
- 31.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Contrato Colectivo de Trabajo, Novedades Editores, México, 1994, pp 28-129, 162-167, 365-370.
- 32.- Jiménez, E.M. Relación entre la Ley General de Salud y el Q. F. B., UNAM. Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, 1989, pp. 63-96.
- 33.- John A. Bevan. Fundamentos de Farmacología, 2a. ed, Ed. Harla, México, 1989, pp. 74-76.
- 34.- Journal of Clinical and Hospital Pharmacy (1986) 11, 141-144.
- 35.- Jornadas de Químicos Clínicos, 11 al 15 de Marzo del 96, IMSS.
- 36.- Lachman Leon, The Theory and Practice of Industrial Pharmacy, third edition, Lea and Febiger, Philadelphia, 1986, pp. 293, 374.
37. El Libro de los Medicamentos, Nombres, Usos y Efectos, Reader's Digest, México, 1995, pp. 12-18, 29, 30.
- 38.- L. F. Defelice. Interpretación de Recetas, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1987, pp. 44.
- 39.- M. Fernández de Obieta. Los Medicamentos no son Mercancías, Ibid, 103, 9, 1990.

- 40.- Martin, W.R., Dependence in Narcotic Analgesics, in S.N., Pradhan and S.N. Dutta (eds.), Drug Abuse: Clinical and Basic Aspects. St. Louis Mosby, 1987, pp. 201-210.
- 41.- Moeller y Thoms. Enciclopedia Completa de Farmacia, Ed. Saturnino Calleja, Madrid, 1986.
- 42.- Morris Yakowitz. Seminario sobre el Control de Drogas en las Américas, Publicación Científica de la OPS, 1987, pp. 21-23.
- 43.- Noriega J.M. Las Plantas Mexicanas y Algunas Exóticas, Productoras de Materias Colorantes, Publicaciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, México, 1989, pp. 21-31.
- 44.- O. faye William, Principios de Química Farmacéutica, Reverté, Méx. 1990, pp. 1-8, 83.
- 45.- Organización Mundial de la Salud, Manual de Resoluciones y Decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo, Ginebra, 1986, pp. 116.
- 46.- OTC analgesics: playing it safe, The Australian Journal of Pharmacy, vol, 76, November, 1995.
- 47.- Palma Gerardo, Orientación Legal Sanitaria, APE en Farmacia, No. 4, vol.1, pág. 4-8, 1995.
- 48.- Palma Gerardo, Medidas de Seguridad Sanitaria, APE en Farmacia, vol. 3, pág. 2-8.
- 49.- Posadas Galarza Ma. Eugenia, Curso de Farmacia Hospitalaria. FES-CUAUTITLAN.
- 50.- Remington, G.A. Farmacia, 17a ed., Panamericana, Argentina, 1993, pp. 20-50.
- 51.- R. Lyman, American Pharmacy, Filadelfia, 1987, pp. 62.

- 52.- Richter. R.W. (ed), Medical Aspects of Drug Abuse, New York; Harper and Row. 1985.
- 53.- R. de Sádaba y García del Real. Tratado de Farmacia Práctica Galénica, Ed. Sucesores de Hernando, Madrid, 1992, pp. 30-33.
- 54.- Salud Pública de México, El Paradigma de la Atención Primaria a la Salud, Organo Oficial del Instituto Nacional de Salud Pública, vol. 30, No. 6, Noviembre-Diciembre, 1990.
- 55.- Secretaría de Salud. Código Sanitario, 12a. ed., Ed. Porrúa, Diciembre, 1990 pp.60-69.
- 56.- Secretaría de Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 5a. ed., México, 1988, pp. 5-10, 956-960.
- 57.- Secretaría de Salud. Ley General de Salud, 12a. ed., Ed. Porrúa, México, 1995, pp. 3-6, 35-55, 123-252.
- 58.- Seminario. El Sector Químico y Farmacéutico en el Marco del TLC, México, D.F., Julio 21 de 1993.
- 59.- Stimel, B. Heroin Dependency: Medical; Economic and Social Aspects, New York: Stratton Intercontinental Medical Book Corp. 1985.
- 60.- Ultimas Noticias, Alza Silenciosa en los Medicamentos, 15 de Marzo de 1994.
- 61.- Wesley G. Clark, Goth's, Farmacología Clínica, 13a. ed., Ed. Panamericana, México, 1992, pp. 260-261.
- 62.- Wertheimer A. Smith, M., Pharmacy Practica, University Park Press Baltimore. USA. pp. 92-96.

DIRECCION

67 ALCANTARA CUEVAS HELENA	FARMACIA ECO VILLA	PROPIETARIO	DIVISION DEL NORTE DEL FRANCISCO GUELA
68 ALVAREZ JARREZ VICTOR HUGO	FARMACIA 1515	PROPIETARIO	AV. HERNANZ CANTU S/A REGION COLONIAL
69 AMAYA ELON MARIA HELENA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	PLAZA No. 1100 43 ENSUERO
66 ARREOLA AREVALO SOLEDAD	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	TORRE IZC. MZ. 21 F. STA. MA. GPE. LAS TORRES
67 BODEGA GIGANTE S. A. DE C. V.	BODEGA GIGANTE	PROPIETARIO	AV. PONIENTE ESQ. NORTE ENSUERO
68 CALVILLO NUÑEZ ESTELA	FARMACIA SAN ISIDRO	PROPIETARIO	CLAVELES ESQ. ROSALES, SAN ISIDRO
69 CANCINO GUILLEN ROSA MA.	FARMACIA POPULAR	PROPIETARIO	AV. 16 DE MAYO LOC. 8 CUAUTILAN IZCALLI
70 CASTILLO OSEGUERA ALICIA	FARMACIA ITZEI	PROPIETARIO	HACENDADO No. 157 JARDINES DE LA HIDA
71 CAUILLLO TELLEZ JORGE	FARMACIA LA CHIQUITA	PROPIETARIO	RANCHO PAMPAS 560 80 SAN ANTONIO
72 CARRIBO HERNANDEZ TOMAS	UNION FARMACIUTICA S.A	PROPIETARIO	JIMENEZ CANTU No. 1 CENTRO URBANO
73 CORTEZ AGUILAR AMPARO	HOSPITAL GRAL. VICENTE VILLADA Q.F.D.	PROPIETARIO	CUAUTILAN, MEX.
74 CORTEZ AYALA A. ARNELDO	SANTA ROSA	PROPIETARIO	AV. UNIVERSIDAD LT. 17 STA. MA. GPE. LAS TORRES
75 CRUZ PRADO HERMELINDA	SANTA BARBARA	PROPIETARIO	2 DE ABRIL S/N SANTA BARBARA
76 CHAVEZ MILLAN ALFREDO	SAN SEBASTIAN	PROPIETARIO	AV. INFONAVIT MZ. 11 LT. 6 STA. MA. GPE. TORRES
77 CHAVEZ MILLAN ALFREDO	SAN SEBASTIAN	PROPIETARIO	AV. LA ALBORADA BELLA VISTA
78 CHAVEZ ORTEZ MA. GPE.	FARMACIA NUEVA	PROPIETARIO	AV. HIDALGO LT. 3 MZ. 35 VALLE DE LAS FLORES
79 DAMIAN GONZALEZ ANELI	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. DE LAS TORRES/SAT. STA. MA. GPE. LAS TORRES
80 DESCHAMPS ROMERO LUIS R.	FARMACIA ALE'Y	PROPIETARIO	AV. IZTACCHUATL SEC. 91 INFONAVIT NORTE
81 DIAZ SUAREZ JOSE LUIS	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	ATENCO No. 1 ESQ. IDILICA CUMDIRA
82 DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DIRECCION DE REGULACION SANIT	MARIANO ESCOBEDO 373, 50- PISO COL. CHAPULTEPEC
83 DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS SANITARIAS	DIRECCION DE LICENCIAS SANITARIAS	DIRECCION DE REGULACION SANIT	PARADA MIBRO CHAHUACANO DOL. ASTURIAS
84 DOMINGUEZ URIBE SALVADOR	FARMACIA DONS	PROPIETARIO	PINTOLES LT. 1 MZ. 71 JIMENEZ CANTU
85 ECHANDUIE LOPEZ TOMACIO	DIRECCION DE DESARROLLO ECON.	PROPIETARIO	PALACIO MUNICIPAL CUAUTILAN IZCALLI
86 FARIAS LEO MA. DE LOS ANGELES	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	TORRE VECINA LT. 9 MZ. 23 STA. MA. GPE. LAS TORRES
87 FERNANDEZ SILVA ANTONIO	FARMACIA SAN ANTONIO	PROPIETARIO	AV. DE LOS TROPICOS NO. 12 ATLANTA
88 GARCIA TORREBELANCA ARJURO	FARMACIA DE DIOS	PROPIETARIO	BOSQUES DE HOLOGNIA BOSQUES DEL LAGO
89 GARCIA TORREBELANCA HUGO	FARMACIA DE JESUS	PROPIETARIO	T. OMEGA MZ. 251 LT. 4 STA. MA. GPE. LAS TORRES
90 GONZALEZ CORDERO MERCEDES	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. HIDALGO S/N SAN MARTIN TEPETLIXPAN
91 GUERRERO ALVAREZ SERGIO	JESSYCA	PROPIETARIO	PASEO DE LA HIDA JARDINES DE LA HIDA
92 GUERRERO GONZALEZ FERNANDO	AURRERA	GERENTE DE COMPRAS DE M.	AZCAPOZALCO
93 GUTIERREZ CALVILLO ROBERTO	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	SATURNO No. 91 CENTRO COMERCIAL
94 GUTIERREZ MARTINEZ GABRIELA	HOSPITAL A.H.C.	PROPIETARIO	SUR 136, ESQ. OBSERVATORIO
95 HERNANDEZ GOMEZ MA. ALICIA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	RIO USUMACINTA S/N SAN MARTIN TEPETLIXPAN
96 HERNANDEZ RAMIREZ LEONARDO	FARMACIA FANTINI ENCARGADO	ENCARGADO	PLAZA IZCALLI CUAUTILAN IZCALLI
97 JURADO RAMOS M. ANGELES	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. P. DEL ALDA No. 230 JARDINES DE LA HIDA
98 JURADO RAMOS M. OFELIOS ANG.	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. PASEOS DEL ALDA JARDINES DEL ALDA
99 LOPEZ SOTO MA. GUADALUPE	LUPITA	PROPIETARIO	PONIENTE SUR No. 35 LA FIEBDA
100 MARTINEZ FANTINI FELIPE	COM. DE MEDICAMENTOS	PROPIETARIO	ORO NO. 31 A.M.C. Y D TEPALCAPA
101 MARTINEZ FANTINI FELIPE	DROGUERIA Y FARMACIA	PROPIETARIO	AV. CENTRO URBANO UNIDAD C.T.M.
102 MARTINEZ FANTINI FELIPE	DROGUERIA Y FARMACIA	PROPIETARIO	PASEO DE LAS HIDAS. 131 JARDINES DE LA HIDA
103 MARTINEZ RAÑOEL JESUS	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	CAL. M. HIDALGO S/N SAN MARTIN TEPETLIXPAN
104 MARTINEZ RIBES GUILERMINA	NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	PROPIETARIO	P. DE LAS HIDAS. No. 173 JARDINES DE LA HIDA
105 MARTINEZ SEBASTIAN GIETLA	FARMACIA JESSY	PROPIETARIO	TENANGO DEL VALLE. INFONAVIT MONTE
106 MARTINON AMRENO ISMAEL	FARMACIA LOLITA	PROPIETARIO	B. MONARCA 14 BOSQUES DE LA HIDA
107 MELESNDEZ RODRIGUEZ SILVIA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. DE LAS MUISAS No. 68 ENSUERO
108 MELESNDEZ MARTINEZ GERARDO	FARMACIA CRISTO MEDICO	PROPIETARIO	DESIRITO No. 2 ATLANTA
109 MEZA RUIZ PAULA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV. ANTONIO CASTRO S/N SAN MARTIN TEPETLIXPAN
110 MIRANDA JIMENEZ VICTOR M.	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	T. IZCALLI MZ. 266 LT. 9 STA. MA. GPE. LAS TORRES
111 MONTIEL DE PACHECOMARTHA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	PLAZA FIESTA IZCALLI LOC. 3 CUAUTILAN IZC.
112 MORAN ES VALDERRAMA ROSA	FARMACIA JOSQUES	PROPIETARIO	AV. PASEOS DOSQUES 37 BOSQUES DE LA HIDA
113 MURROQUIN QUIROZ JESUS	SAN MARTIN	PROPIETARIO	CORRIENTES MARINAS 9 ATLANTA
114 PAVIA MATIAS MA. EUGENIA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AZAHARES No. 44 LA QUEBRADA
115 NO PROPORCIONO NOMBRE	FARMACIA LA FLORIDA	PROPIETARIO	GOMEZ PEDRAZA No. 1 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
116 NO PROPORCIONO NOMBRE	SAGUINO CORAZON DE JESUS	AUXILIAR DE RESPONSABLE	ATRUZOTLA No. 41
117 OLASOAGA GOMEZ JORGE	FARMACIA KARLA	PROPIETARIO	AV. PARICUTIN SEC. 4 INFONAVIT NORTE
118 OLIVEROS HUIZAR ROSE LUIS	FARMACIA TR	PROPIETARIO	TORRE OJO DE AGUA STA. MA. LAS TORRES

1199 ANEZ R RAMON	CLINICA SAN FELIPE DE JESUS	RESPONSABLE	AV MAR MEDITERRANEO No 11 TACUBA MEX D F
1200 PEZA CORNEJO RICARDO	HOSPITAL A D C	JEFE DE FARMACIA	SUR 136, ESQ OBSERVATORIO COL LAS AMERICAS
121 OBTIZ LINARES MAIRA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV HIDALGO No 1 GRANIAS LOMAS DE GDF
122 OBIZ PONCE LUIS	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	JESUS MARIA SAN ISIDRO
123 OSORNO ALMONTE ANTOJIN	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	AV DEL TRABAJO No 1 LA AURORA
124 PEREZ TORRES OSCAR	FARMACIA D LIZ	PROPIETARIO	EX-CAMINO LA HERRADURA SAN MARTIN TEPETLIX
125 POSADAS GALARZA MA EUGENIA	FES-C CAMPO 1	COORDINADORA DE Q F B	CAMPO 1 CUAUTITLAN IZCALLI
126 PUENTE ARGUELLES JAVIER	HOSPITAL REGIONAL No 72	AUXILIAR DE FARMACIA	AV FILIBERTO FRIAS, ESQ FULTON TLALNE MEX
127 PUERTO FAJARDO NORMA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	COACALCO DE ESQ VIVIE UNIDAD LOPEZ MATEO
128 REINOSO CASTAÑON TERESA	CLINICA 37 INISS	LICENCIADA	FRAC LA QUEBRADA, MEXICO
129 REQUENA AGUIRRE HECTOR	FARMACIA ARI	PROPIETARIO	DOSQUES AUSTRIACOS DOSQUES DE LA HDA 1a
130 REYES HEINANDIZ ANA LUISA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	PENSAMIENTO No 32 STA MA GPE LAS TORRES
131 ROBLES LEON JUMBERIO	FARMACIA ROGA	PROPIETARIO	CHIHUAHUA MZ-1 FCO VILLA
132 ROBLES LEBRON ROSA MARIA	DOCTORA DE MEDICINAS	PROPIETARIO	AV 1a DE MAYO UNIDAD VELAZQUEZ
133 RODRIGUEZ ARRIBOLA CAYE TANO	HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL	JEFE DE FARMACIA	COL HERODES DE PADIERNA No 10700 MEX D F
134 ROSALES MENDOZA MIGUEL ANGEL	CLINICA 37 INISS	OFICIAL DE FARMACIA	FRAC LA QUERRADA, MEX.
135 SANCHEZ ARELLANO ROSA	FARMACIA LA PROVIDENCIA	PROPIETARIO	R BACAHACHII No 26 COLINAS DEL LAGO
136 SALINAS HURTADO CARLOS ENRIQUE	AURRERA	Q F B GERENTE DE COMPRAS	AURRERA S A POLANCO
137 SANCHEZ NUÑEZ ALFREDO	WOLWORTH S A	PROPIETARIO	SIFERA VIEJA No 1 JIBA DEL BOSQUE
138 SUAREZ GARCIA VERA RUTH	FARMACIA ACATLAN	PROPIETARIO	CLADOLIA MZ-60 LT-10 STA MA GPE LAS TORRES
139 TORRES FERNANDEZ BLADIO	FARMACIA JARDIN	ENCARGADO	AV HIDALGO No 7 BARRIO FLATILCO, TEOLOYUCA
140 UNIDAD DE LICENCIAS Y ESPECTAC	DELEGACION ALVARO OBREGON	DEL ALVARO OBREGON	CALLE CANARIOS Y CALLE 10 MEX D F
141 URIBE ROBLES ANTONIO	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	TULIPAN S/N MZ-25 LT-8 VALLE DE LAS FLORES
142 URISTA MONTES JOSE DE JESUS	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	EL ORO No 68 CDMRIA
143 VAZQUEZ SANCHEZ RAQUEL	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	FRESNOS MZ-236 LT-13 SAN MARTIN TEPETLIXPAN
144 VAZQUEZ VAZQUEZ MIGUEL	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	SAN LUIS POTOSI MZ-218 LUIS ECHEVERRIA
145 VENEZAS BERRA M MAGDALENA	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	RIO ACATLAN No 3 COLINAS DEL LAGO
146 VILLA CRUZ JOSE LUIS	SIN NOMBRE	PROPIETARIO	LT-3 MZ-173 STA MA GPE LAS TORRES
147 VILLEGAS JOSE REFUGIO	HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL	JEFE DE FARMACIA	COL HERODES DE PADIERNA No 10700 MEX D F

APENDICE

DROGA: Aquellos productos, de origen vegetal, animal o mineral, susceptibles de utilizarse en farmacia como materias primas para la elaboración de medicamentos. Hay quienes consideran como drogas, además de dichos productos, a las especies químicas puras, naturales o sintéticas, empleadas para la misma finalidad.

DROGUERIA: Es el establecimiento destinado al almacenamiento, distribución y venta de materias primas, para la elaboración de productos farmacéuticos, dietéticos, higiénicos, de tocador y perfumería. Así mismo colorantes y esencias para comestibles y bebidas; útiles, enseres, instrumental y cristalería para el ejercicio de la medicina.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS: Medicamentos preparados de acuerdo a las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud en establecimientos de la Industria Químico-Farmacéutica.

FARMACO: Toda sustancia natural o sintética que tenga alguna actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas que no se presenten en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

MEDICAMENTO: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tengan efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presenten en forma farmacéutica y que se identifiquen como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

MEDICAMENTO OFICIAL: Cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

PETITORIO FARMACEUTICO: Es un catálogo donde se establecen, cualitativa y cuantitativamente las drogas, medicamentos, reactivos, útiles, aparatos, material de curación, que es obligatorio que posean las farmacias para el ejercicio de la profesión, es decir, no sólo cuando se va abrir la farmacia al público, sino durante todo el tiempo de su funcionamiento, pues en él se exigen cantidades mínimas y de empleo normal. La autoridad sanitaria es quien establece el contenido del petitorio, indicando inclusive las condiciones de expendio de las drogas y medicamentos.

PLACEBO: Producto que tiene las características físicas de un medicamento, correspondientes a una cierta forma farmacéutica, en su composición no contiene ningún principio activo, o a lo sumo sustancias inocuas.

REBOTICA: Es una parte de la farmacia en donde se preparan medicamentos que no son de patente como: elixires, jarabes, suspensiones, pomadas.

RECETA: El documento que contenga la prescripción de uno o varios medicamentos, simples o compuestos, en cualquier forma farmacéutica y que haya sido suscrito por su facultativo.

REMEDIO: Todo recurso de orden químico, físico o psíquico que puede producir un cambio favorable en las enfermedades del hombre.

VENENO: Cualquier sustancia que ingerida o inoculada en el organismo, le ocasiona la muerte o graves lesiones orgánicas, o trastornos funcionales.